

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Información y actas

1. Aprobación de las actas de las sesiones plenarios anteriores: extraordinaria número 13/2019 de 21 de noviembre y ordinaria número 14/2019 de 2 de diciembre.

2. Dación de cuenta de las resoluciones de la presidencia desde el 23 de noviembre de 2019 al 13 de diciembre de 2019.

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

3. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritoras y Escritores en Lengua Gallega por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades y Gala del Libro Gallego 2019

4. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación cultural anual 2019.

5. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2019.

6. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2019.

7. Aprobación de concesión de subvención nominativa a A C Correlingua para financiar el Correlingua 2019 en la provincia de A Coruña, O galego é a fórmula

Comisión de deporte y juventud

8. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club SILVA S.D. por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del desarrollo de la actividad deportiva del club en todas sus categorías durante el año 2017.

9. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Deportiva Compostela, por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de los gastos de equipos de fútbol base y de 3ª división de honor, durante el año 2017.

Comisión de bienestar social y educación

10. Aprobación del Reglamento de funcionamiento del Programa de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de A Coruña

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

11. Aprobación de la concesión de la subvención nominativa entre la Diputación y el Ayuntamiento de Mesia para la financiación de las actividades a realizar en el funcionamiento del Aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de las Brañas de Valga

12. Aprobación de la subvención nominativa entre la Diputación y el Ayuntamientos de Oleiros para financiar la Feria de Olería tradicional "Alfaroleiros"

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

13. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Arteixo para llevar a cabo los proyectos relativos al proyecto constructivo de la red ciclista del área metropolitana de A Coruña en el ayuntamiento de Arteixo Fase 1.

14. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excmá. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Padrón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto de arreglo en la "Escola do Couto"

15. Aprobación de un convenio de cooperación entre la Excmá. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Fisterra por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto básico y de ejecución del "Mercado Cultural" (reestructuración para centro cultural de la planta alta del Mercado Municipal de Fisterra)

16. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excmá. Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Meniños para la cesión de uso de un local en el edificio La Milagrosa

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

17. Aprobación inicial del Plan de Travesías, tercera fase

18. Aprobación del Plan de Conservación en vías provinciales, quinta fase

19. Aprobación de la ratificación de la Resolución de Presidencia número 43202 de 29/11/2019 por la que se rectifica el error material en la adjudicación de las obras incluidas en el proyecto modificado nº1 DP 2502 Actualización proyecto de ampliación y mejora de trazado en la DP 2502 Valdoviño a Cerdido PK 3+000 (Valdoviño) 2016.1110.0010.1

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

20. Aprobación de la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial

21. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Reforma de camiños de

Igrexa e Franzomil" del Ayuntamiento de Boimorto, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/ 2019 con el código 2019.2001.0429.0

22. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora viais parroquia de Santo Estevo de Paleo", del Ayuntamiento de Carral, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0137.0

23. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de rúas en núcleo de Corme Porto (entorno rúa Sol) e outro", del Ayuntamiento de Ponteceso, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2200.0353.0 y aprobación definitiva de la obra

24. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada denominada "Nova sala de convivencia na miniresidencia de Boimorto" del Ayuntamiento de Boimorto, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 17.2100.0003.0

25. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación da Casa Avelino, 1ª fase", del Ayuntamiento de Cedeira, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0318.0, y aprobación definitiva de la inversión

26. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación da Casa Avelino para dependencias administrativas, fase 2", del Ayuntamiento de Cedeira, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0423.0, y aprobación definitiva de la inversión

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

27. Aprobación de la desestimación del recurso de reposición interposto por Doña Natividad Sánchez García.

28. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Ortigueira (IVTM, recogida de basura, entrada de vehículos y aprovechamientos especiales)

29. Aprobación de los estados demostrativos de la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios del ejercicio 2018.

30. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de noviembre de 2019 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de noviembre de 2019.

31. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de ejecución

presupuestaria correspondiente a octubre de 2019 y proyección a 31/12/2019.

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica sobre el personamiento de la Diputación de A Coruña en la causa por la recuperación para la ciudadanía del Pazo de Meirás

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para instar al Presidente del Gobierno en funciones a que no alcance acuerdo alguno que vulnere lo establecido en nuestra Carta Magna y el resto del ordenamiento jurídico español y que pueda provocar efectos negativos para Galicia y la provincia de A Coruña

Moción de los Grupos Provinciales de PSdG-PSOE, BNG, Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños sobre la problemática de la emigración bajo el título "no emigramos, nos expulsan".

**1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ANTERIORES:
EXTRAORDINARIA NÚMERO 13/2019 DE 21 DE NOVIEMBRE Y ORDINARIA NÚMERO
14/2019 DE 2 DE DICIEMBRE.**

Se aprueban las actas de las sesiones plenarias anteriores: extraordinaria número 13/2019 de 21 de noviembre y ordinaria número 14/2019 de 2 de diciembre.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones de la presidencia desde el 23 de noviembre de 2019 al 13 de diciembre de 2019.

3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORAS Y ESCRITORES EN LENGUA GALLEGA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y GALA DEL LIBRO GALLEGO 2019

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega para financiar la *Programación de actividades y la Gala del Libro Galego 2019*, por importe de **38.000 €**, con un presupuesto subvencionado de **58.235,22 €** de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 do su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 27 de noviembre de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto”.

“Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritoras y Escritores en Lengua Gallega para financiar el *Programa de actividades y Gala del Libro Gallego 2019*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Don/la ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/la -----en representación de la Asociación de Escritoras y Escritores en Lengua Gallega (AELG)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º y 6º.3, de la Ley 3/83, de normalización lingüística, la Diputación

Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego y muy especialmente con su lengua y literatura.

Asimismo, la Diputación viene desarrollando un amplio programa de actuaciones orientado a la utilización de las nuevas tecnologías como medio privilegiado de comunicación y a la difusión de información relevante para la ciudadanía.

2.- La Asociación de Escritoras y Escritores en Lengua Gallega (AELG) fue fundada en el año 1980 y, en la actualidad, representa los intereses de un total de 465 escritoras y escritores.

La AELG trabaja de cara a la promoción de los autores, a su visibilidad pública al fomento de su interconexión e intercambio de ideas, proporcionando foros para el debate.

3.- La AELG cuenta con un portal web que es todo un referente de consulta para las personas asociadas y para el conjunto de la sociedad; en este portal se incluye el *Centro de Documentación de Escritores en Lengua Gallega*, que fue puesto en marcha con la colaboración de esta Diputación.

4.- La AELG, a través de la Sección de Literatura de Tradición Oral, mantiene el proyecto *Maestras/ros de la Memoria*; desarrolla actividades de formación en la *Escuela de Escritoras/res*, *Jornadas de Literatura Dramática* y *jornadas* de encuentro abiertas al público en general; cuenta, con una *Agenda cultural*, que permite acceder a las noticias relativas al sector; y mantiene un servicio de información sobre la actualidad del sistema literario a través de las redes sociales.

5.- La AELG celebra una serie de citas anuales: el Día de Rosalía; un homenaje "*Al escritor en su tierra*", dedicada a un autor veterano de nuestras letras.

Este año organiza la Gala del Libro Gallego, que fue creada en 2016, por las 3 principales entidades asociativas del mundo del libro en Galicia, la Federación Libreros de Galicia (FLG), la Asociación Gallega de Editoriales (AGE) y la Asociación de Escritoras y Escritores en Lengua Gallega (AELG). Rotando la coordinación del evento entre cada una de las entidades y correspondiendo la gestión de este año 2019 a la AELG.

6.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Escritoras y Escritores en Lengua Gallega coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor da Asociación **de Asociación de Escritoras y Escritores en Lengua Gallega (AELG)**, con CIF: G15039936, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del **Programa de actividades y Gala del Libro Gallego 2019**, que se indica a continuación:

1.- Puesta en valor de la literatura clásica y de tradición oral y literatura:

Día de Rosalía de Castro 2019.

Homenaje "A la Escritora en su Tierra-Letra E".

Proyecto Maestras/ros de la Memoria.

Gala del Libro Gallego 2019.

2.- Difusión de la actualidad del sistema literario y de los contenidos de la web de la AELG:

Servicio de difusión de los contenidos de las webs de la AELG a través de twitter.

Servicio de difusión sobre la actualidad del sistema literario: Agenda Cultural y redes sociales.

3.- Actividades de formación:

Escuela de Escritoras/res de la AELG. Taller de Creación Literaria en la provincia.

IV Jornadas de Literatura Dramática.

4.- Servicios generales:

Mantenimiento de infraestructuras tecnológicas y mantenimiento correctivo y evolutivo de software de la web de la AELG y de la aplicación de socios-as.

Asesoría laboral contable y fiscal.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de Escitoras y Escritores en Lengua Gallega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

1.- Puesta en valor de la literatura clásica y actual:

Día de Rosalía de Castro

Desplazamiento presidencia y secretaría	82,10 €
Trabajos realizados por otras empresas	2.222,10 €
Sueldos, salarios y S.S 1 persona	470,00 €
Subtotal	2.774,20 €

Homenaje "A la Escritora en su Tierra –Letra E"

Almorzar Letra E	1.649,84 €
Trabajos realizados por otras empresas (Diseño y maquetación, impresión polípticos, árbol homenaje, reportaje vídeo y fotográfico, envío polípticos)	2.061,48 €
Servicios especialistas (elaboración y lectura de la laudatio letra E)	200,00 €
Adaptación y subida a la web contenidos videográficos y fotográficos	538,00 €
Sueldos, salarios y seguridad social 2 personas	4.390,00 €
Subtotal	8.839,32 €

Proyecto Maestras/ros de la Memoria

Entrevista a Pablo Quintana	
Sueldos, salarios y S.S. 1 persona	470,00 €
Servicios Especialistas (Coordinación, guión edición vídeo)	430,00 €
Desplazamiento coordinador	40,00 €
Grabación vídeo, catalogación y transcripción contenidos	2.900,00 €

Entrevista a Dorothe Schubarth	
Sueldos, salarios y S.S. 1 persona	470,00 €
Servicios Especialistas (Coordinación, guión edición vídeo)	430,00 €
Desplazamiento coordinador	40,00 €
Grabación vídeo, catalogación y transcripción contenidos	2.900,00 €
Subtotal	7.680,00 €

Gala del Libro Gallego 2019

Honorarios jurado	2.400,00 €
Envíos libros e invitaciones	435,00 €
Vídeo, fotografía y proyección de la Gala	3.083,08 €
Presentación de la Gala	600,00 €
Sueldos, salarios y S.S. 1 persona	1.481,92 €
Subtotal	8.000,00 €

2.- Difusión de la actualidad del sistema literario y de los contenidos de la web de la AELG:

Servicio de difusión de los contenidos de la web de la AELG a través de Twiter.

Trabajos realizados por otras empresas (Dinamización de los contenidos de la web)	2.178,00 €
Subtotal	2.178,00 €

Servicio de información sobre la actualidad del sistema literario: Agenda Cultural de la AELG y redes sociales

Trabajos realizados por otras empresas (Agenda Cultural de la AELG y redes sociales)	7.260,00 €
Subtotal	7.260,00 €

3.- Actividades de formación:

Escuela de Escritoras y Escritores de la AELG: taller de creación literaria en la provincia de A Coruña

Sueldos, salarios y S.S. 1 persona	820,00 €
Escritor/a convidado/a	150,00 €
Impartición taller creación literaria	1.000,00 €
Subtotal	1.970,00 €

IV Jornadas de Literatura Dramática

Alojamientos, desplazamientos y mantenimiento	594,68 €
Diseño y maquetación cartel, grabación y subida vídeo	1.493,72 €
Telefonía, internet	204,42 €
Sueldos, salarios y S.S. 2 personas	2.580,00 €
Honorarios clase magistral	329,00 €
Coordinación general, conferencias, moderación mesas redondas)	1.540,00 €
Lecturas dramatizadas	1.200,00 €
Homologación certificados en Consellería Educación	242,00 €
Subtotal	8.183,82 €

4.- Servicios generales:

Mantenimiento de Infraestructuras tecnológicas y mantenimiento correctivo y evolutivo del software de la web

de la AELG y de la aplicación de Socios-las

HelpDesk Avanzado. Soporte anual de usuario, backup, almacenamiento y verificación mensual de compresión/restauración, monitorización, hosting	6.800,20 €
Subtotal	6.800,20 €

Asesoría laboral, contable y fiscal Subtotal	4.549,68 €
---	-------------------

TOTAL	58.235,22 €
--------------	--------------------

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **38.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del 65,253%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 65,253 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la AELG obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con

el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la AELG.

De conformidad con el establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se autoriza a la AELG para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para lo correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la AELG deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la AELG.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la AELG una vez que se presente de manera **telemática** la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la AELG, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades objeto de este convenio, realizadas durante el año 2019 .

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar realizadas el 31 de diciembre de 2019, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la AELG deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2020**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la AELG para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la AELG de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AELG en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AELG tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La AELG deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinarán de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La AELG destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AELG deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto de esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la AELG podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la AELG queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el abono de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la AELG serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvención, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la AELG será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2020** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2019.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la AELG, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LA PROGRAMACIÓN CULTURAL ANUAL 2019.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **91.245,6 €**, al Ayuntamiento de A Coruña para financiar la *Programación cultural anual 2019*, con un presupuesto subvencionado de **114.057,00 €**, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 29 de noviembre de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto”.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar la Programación de actividades culturales en el año 2019.

En A Coruña, la

SE REÚNEN

Don/ña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/ña, en representación del Ayuntamiento de A Coruña

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

2.- Que el Concello de A Coruña, a través de la concejalía de Educación, Cultura y Memoria Histórica, tiene programadas las siguientes actividades culturales para el último trimestre del año 2019:

V edición del Festival Coruña Gráfica, dirigido a la puesta en valor de la creación en el ámbito del cómic y la ilustración..

Exposición sobre la obra de Víctor Moscoso, en la Fundación Luis Seoane.

Trabajos preparatorios de la exposición conmemorativa de los 200 años del Trienio Liberal.

3.- Que las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción de la cultura y equipaciones culturales; además, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

4.- Que, en este contexto, la Diputación de A Coruña está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de A Coruña en su Programación de *actividades culturales en el año 2019*, mediante la concesión de una subvención nominativa.

5.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de A Coruña, con CIF: P1503000J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la Programación **de actividades culturales en el año 2019**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de A Coruña.

El Ayuntamiento de A Coruña desarrollará las actividades programadas conforme al siguiente presupuesto:

1.- Festival Coruña Gráfica

Charlas y talleres	7.300,00
Dirección y coordinación	3.000,00
Campaña gráfica (cartelería, dípticos...)	2.400,00
Comunicación en redes sociales	1.800,00
Comisariado y diseño de la exposición	3.500,00
Publicación divulgativa	3.700,00
IVA 21%	4.557,00
	26.257,00

2.- Exposición de Víctor Moscoso en la Fundación Luis Seoane

Gastos de producción.

Comisariado David Carballal	5.000,00
Texto y documentación David Carballal	2.000,00
Diseño de catálogo	3.750,00
Diseño de exposición	3.750,00
Fotografías de la obra	2.000,00

Gastos afectos a la obra de Víctor Moscoso

Fee Moscoso	13.500,00
Compra y envío de carteles, cómics y revistas en las que publicó Moscoso	16.000,00
Texto de Steven Heller	2.500,00

48.500,00

3.- Trienio Liberal

Documentalistas	5.000,00
7 textos de expertos para catálogos	4.200,00
Diseñadores creación de marca de la muestra, estudio de distribución de las piezas a exponer y catálogo	3.100,00
Comisarios	6.000,00
Prismas triangulares expo en la calle	6.000,00
Catálogo de la expo	15.000,00

39.300,00

TOTA

114.057,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de las actividades, tal como se definen en la cláusula primera, con una aportación máxima de **91.245,6 €**, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado de que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Concello de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Concello de A Coruña, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se da a conocer la Programación de actividades culturales en el año 2019, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de A Coruña de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará después de la presentación de la siguiente documentación:

* Certificación de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2019.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2019**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2020**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Coruña.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponde, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de julio de 2020** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2019.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de A Coruña, realizada por lo menos un mes antes del fin da vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y DE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DEL AÑO 2019.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de **140.000 €**, a la Universidad de A Coruña para cofinanciar la *Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico para el año 2019*, con un presupuesto subvencionado de 175.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 29 de noviembre de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto”.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la Programación cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2019

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/ña , en representación de la Universidad de A Coruña (en adelante UDC).

EXPONEN

Que la UDC es una entidad de derecho público que tiene atribuida por ley la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito territorial de la provincia de A Coruña, y de acuerdo con el artículo 1º de sus Estatutos, son funciones de la universidad al servicio de la sociedad:

* La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

* La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

* La difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

Que la U DC a través de la Vicerrectoría de Estudiantes, Participación y Extensión Universitaria, tiene entre sus funciones la promoción y la difusión de las actividades culturales y la difusión de la cultura científica y de los conocimientos entre la sociedad gallega, y más concretamente en el contorno de la provincia de A Coruña, por lo que vienen trabajando desde hace tiempo en el desarrollo de actividades de divulgación científica y cultural.

Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y del bienestar social.

Que la Diputación de A Coruña y la UDC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio marco que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de A Coruña con el CIF Q6550005J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la *Programación **cultural y de divulgación del conocimiento científico del año 2019.***

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir más adelante.

Encuentro Eurorregiones – Música y Movimientos Partillados. Encuentros Eurorregionales de música y artes escénicas. Proxecto de cooperación cultural puesto en marcha en el seno de la Fundación Centro de Estudios Eurorregionales (CEER) en que participan las seis Universidades públicas de la eurorregión Galicia-Norte de Portugal (Universidades de A Coruña, Vigo, Santiago de Compostela, Minho, Oporto y Trás-Is-Montes y Alto Duero).

Compartir experiencia y conocimiento. Programa universitario para mayores de 50 años de la UDC en la Costa da Morte. Se establece en colaboración con el Grupo de Desarrollo Rural Costa da Morte

Talleres, jornadas y exposiciones divulgativas. Actividades con un carácter singular, ya que persiguen darle a conocer a la sociedad los hallazgos de la investigación desarrollada en la UDC, a la vez que motivar la gente nueva para realizar carreras de las áreas científicas.

Talleres creativos. Abarcan distintas modalidades artísticas (músicas avanzadas, música coral, fotografía, banda diseñada, nuevas artes urbanas, producción audiovisual, creación literaria o creación plástica, entre otras) y habilidades (uso de materiales ecológicos, serigrafía, lenguaje cinematográfico, creación de marca, por ejemplo) en los campus de Ferrol y de A Coruña.

Coro UDC. Fundado en 1990, el coro ensaya dos días por semana y participa en numerosos actos académicos y culturales, dentro y fuera de la UDC. El número de integrantes, que se renueva cada año, es siempre superior a las veinte personas. En la actualidad, y desde el año 2012, el director es Rupert Twine.

FITEUC. Festival de Teatro Universitario de A Coruña, con funciones en NORMAL, en el Centro Cívico de los Mallos, en el Teatro Jofre de Ferrol y en el Teatro Rosalía Castro.

Actividades fijas

Universo Coruñeto, ruta por la ciudad de balde y que acogen un máximo de 25 personas cada una.

Conversaciones con la dirección, encuentro mensual con un/a director/ra de cine y documentales, algunas de cuyas piezas se exhibirán en la sesión correspondiente.

Contac dance, introducción al Contact Improvisation: Como entrar en contacto en una jam.

Cuerpos presentes, mover la experiencia corporal, explorar espacios disponibles, encuentro de cuerpos, sensación de peso, la continuidad, la consciencia corporal y el desarrollo de la acción creativa .

Rutas para ferrolanear, propuestas desde la UDC para conocer y disfrutar de la ciudad y de su entorno caminando.

Actividades puntuales

Dibujando sonidos. Música para flauta sola de los siglos XX-XXI

Xpresa-taller cinematográfico.

Esta noche moriremos: Monólogos de Espido Freire y Fernando Marías

RESIS

II residencia de creadores emergentes: "Interacciones artísticas en Galicia"

Exposiciones

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Contrataciones externas	95.893,00
Compensación de gastos por las prestaciones de colaboración	10.978,00
Desplazamientos	6.000,00
Compras de bienes destinados a la actividad	16.810,00
Publicidad y propaganda	5.754,00

Reparaciones y conservación	840,00
Primas de seguros	3.925,00
Gastos de personal (Gastos indirectos)	20.000,00
Otros gastos (catálogos, inscripciones, cuotas organización, premios...)	14.800,00
Total	175.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **140.000 €**, lo que representa un porcentaje del **80 %** del presupuesto total.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la UDC que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la UDC.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/ 45390 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la UDC, asumiendo, por tanto, las consecuentes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la UDC, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, a UDC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la UDC, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la UDC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la UDC una vez firmado el convenio y después de que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la UDC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2019.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

2.- Una vez rematadas las actividades, la UDC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2020**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UDC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UDC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la UDC.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UDC tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La UDC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La UDC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UDC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la UDC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la UDC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UDC serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la UDC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2020** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2019.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la UDC, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.



Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LA PROGRAMACIÓN PARA FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y CIENTÍFICAS EN EL AÑO 2019.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela, por importe de **150.000 €**, concedida para financiar la *Programación para el fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2019* con un presupuesto subvencionado de **248.442,83 €**, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 29 de noviembre de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto”.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2019.

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/ña, en representación de la Universidad de Santiago de Compostela,

EXPONEN

Primero.- Que la USC tiene como objeto esencial la impartición de docencia, la promoción de la investigación científica y técnica, y la transferencia del conocimiento en su marco territorial de actuación. En este sentido la USC, para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento, estando llamada por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, formando profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, en beneficio todo eso de la cultura y el bienestar social.

Segundo.- Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Tercero.- Que la Diputación de A Coruña viene colaborando con la Universidad de Santiago en la financiación de parte de sus actividades culturales, artísticas y científicas, siendo un ejemplo de este tipo de colaboración el apoyo a la financiación parcial del Proyecto ESTALMAT-Galicia, el cual tiene como objetivo principal detectar, orientar y estimular, de manera continuada, el talento matemático en alumnos entre los 12 y los 15 años; y, desde el año 2016 contribuye a la financiación de la programación cultural, artística y científica de la USC.

Cuarto.- Que la Diputación de A Coruña y la USC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de Santiago de Compostela CIF Q1518001A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la **Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2019.**

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir más adelante.

1.- Apoyo a los programas de detección y captación de talento.

En este ámbito se incluyen, entre otras, las acciones dirigidas a la captación y detección de talento de estudiantes; estarán recogidos, al menos:

1.1.- Proyecto ESTALMAT- Galicia, que busca detectar aptitudes matemáticas avanzadas entre el alumnado de secundaria y proporcionarles un programa de actividades adaptadas al desarrollo de su talento.

1.2.- Programa El Puente entre la USC y la Enseñanza Media dentro de estas acciones cabe destacar una que la Universidad de Santiago de Compostela considera fundamental: la captación de los mejores expedientes procedentes del bachillerato y ciclos formativos.

2.- Apoyo a la Programación Cultural.

En este ámbito se incluyen, entre otras actividades, las siguientes:

2.1.- Teatro

- Gira de la compañía del aula de Teatro.

- Estreno del espectáculo 2019 del aula de Teatro
- Festival Internacional de Teatro Universitario
- Muestra de Teatro Universitario de Galicia

2.2.- Música

- Encuentros orquestales de primavera, verano y navidad de la orquesta de la USC.
- Programa de MÚSICA BARROCA del Coro Universitario
- Ciclo Le nuove musiche: música vocal e instrumental del siglo XVII.

2.3.- Danza

- Encuentro Universitario de Danza Contemporánea

2.4.- Exposiciones

- Exposición Andrés Gaos. "Fondo y trasfondo de una vida.
- Exposición Ricard Terré

2.5.- Fase II del Plan de Diagnósis del Estado de Conservación del Patrimonio Histórico y Artístico de la USC.

Diagnósis del estado de conservación de dicho patrimonio para detectar posibles patologías que podrían implicar un ulterior plan de restauraciones.

2.6 - Fase final de puesta en marcha del Museo Virtual del patrimonio de la USC.

Asistencia técnica de actualización y activación del Museo Virtual.

Documentación y catalogación de los bienes patrimoniales presentados en el museo virtual.

2.7 - Programa pedagógico de difusión del patrimonio de la USC.

Programa de educación patrimonial dirigido a escolares y a la sociedad en general para la difusión del patrimonio de la USC.

2.8 - Cursos de la Universidad de Verano 2019.

Cursos y encuentros de la UNIVERSIDAD DE VERANO 2019 celebrados en la provincia de A Coruña:

- Alrededor del Pazo de Meirás: historia o presente?
- Art-Math: las Matemáticas a través de la educación artística
- Las adicciones químicas y psicológicas en el siglo XXI: avances en evaluación, tratamiento y gestión
- Bioarqueología: introducción teórico-práctica
- Bioimpresión 3D: Tecnología emergente en la frontera entre la biomedicina y la ingeniería (2ª edición)
- Cambio climático: las cinco fases del duelo
- Conectando medioambiente, música y arte
- Corpus textuales: teoría y práctica
- Curso aplicado para la prevención e intervención en violencia de género
- Del árbol a la piel. Empleo de material forestal en el mundo de la moda
- Economía y salud: la evaluación económica de intervenciones sanitarias
- Familia e infancia: los derechos de los niños y de las niñas

- Gallego Puerta abierta para el mundo 2: Lengua, pensamiento y cultura en Galicia y Portugal
- Introducción en Sistemas de Información Geográfica y Cartografía con entorno R (2ª edición)
- Látex: creación de documentos científicos y presentación
- Menores, una materia pendiente: justicia, educación....
- Ocio y diversidad funcional: aproximación psicoeducativa
- Sostenibilidad del sector agroalimentario. El impacto del que comemos
- Turismo científico: nuevos enfoques turísticos en ciudades y espacios naturales
- Vida digna, muerte digna
- VIII curso de divulgación “química, la ciencia que envuelve nuestra vida”
- Viruses and Disease
- XII Lecciones jacobeanas internacionales de la USC: El Pórtico de la Gloria y el Camino de Santiago

3.- Apoyo a congresos y seminarios..

Como parte de las actividades enfocadas al intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, la USC realiza diversas actividades, congresos, encuentros y seminarios.

4.- Programa Universitario de Mayores (IV Ciclo): Caminos de Conocimiento y Experiencia

Programa universitario para las personas de más de 50 años de las comarcas del entorno de Santiago de Compostela y de su zona de influencia administrativa y sociocomunitaria, que por diferentes motivos (geográficos o económicos entre otros muchos) no pueden asistir a dicho programa de formación para mayores en las instalaciones universitarias.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La USC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

1. Apoyo a los programas de detección y captación de talento

1.1 Proyecto ESTALMAT

- Viajes y alojamientos	2.400,00	
- Material fungible	1.800,00	
- Colaboraciones externas, docencia de profesores, personal de administración y técnicos de apoyo, colaboración y dirección de tareas de organización, empresa de vigilancia y servicio de fotografía	42.420,00	
- Otros gastos (invitación actos de clausura, correo, seguros)	6.436,00	
Subtotal		53.056,00

1.2 Programa El Puente entre la Enseñanza Media y la USC

- Acto de reconocimiento a los mejores expedientes: material de imprenta, impresión, difusión	5.669,00	
- Ferias de orientación por comarcas	2.000,00	
- Charlas temáticas: desplazamiento y dietas del profesorado	10.000,00	
- Visitas centros de enseñanza media: desplazamiento, dietas	4.500,00	
- Jornadas para orientadores/as de Enseñanza Media	3.831,00	
Subtotal		26.000,00

2.- Apoyo a la Programación Cultural

2.1.- Teatro

- Gira de la compañía del aula de Teatro. Transporte y asistencia técnica	6.500,00	
- Estreno del espectáculo 2019 del aula de Teatro. Escenografía, vestuario, atrezzo, difusión y asistencia técnica	6.000,00	



- Festival Internacional de Teatro Universitario. Alojamiento, mantenimiento de las compañías, difusión y asistencia técnica	4.000,00	
- Muestra de Teatro Universitario de Galicia: Mantenimiento de las compañías, difusión y asistencia técnica	3.350,00	
<i>Subtotal</i>		19.850,00
2.2.- Música		
- Encuentros orquestales de primavera, verano y navidad de la orquesta de la USC: Producción, transporte, partituras, difusión y pagos a solistas y director	7.500,00	
- Programa de MÚSICA BARROCA del Coro Universitario: Pagos a los solistas y artistas, difusión y transporte	2.500,00	
- Ciclo Lee nueve musiche: música vocal e instrumental del siglo XVII: Pagos a intérpretes y difusión	8.000,00	
<i>Subtotal</i>		18.000,00
2.3.- Danza		
- Encuentro Universitario de Danza Contemporánea: Alojamiento y mantenimiento de las compañías invitadas y difusión	2.000,00	
<i>Subtotal</i>		2.000,00
2.4.- Exposiciones		
- Exposición ANDRÉS GAOS, fondo y trasfondo de una vida, gastos de producción, montaje, desmontaje, transporte, diseño, impresión y difusión	15.335,00	
- Exposición RICARD TERRE, gastos de producción, montaje, desmontaje, impresión y difusión	10.000,00	
<i>Subtotal</i>		25.335,00
2.5.- Fase II del Plan de Diagnóstico del Estado de Conservación del Patrimonio Histórico y Artístico de la USC		
	6.000,00	
2.6 - Fase final de puesta en marcha del Museo Virtual del patrimonio de la USC. Asistencia técnica de actualización y activación del Museo Virtual. Documentación y catalogación de los bienes patrimoniales presentados en el museo virtual.		
6.000,00		
2.7 - Programa pedagógico de difusión del patrimonio de la USC, gastos de personal, material de imprenta y difusión, contratación de servicios externos	24.280,00	
2.8 - Cursos de la Universidad de Verano 2019. Alojamiento, transporte y pagos ponentes; material de difusión y servicios de asistencia técnica	19.000,00	
3.- Apoyo a congresos y seminarios.		
- Alquiler, material de difusión, material fungible contratación externa de servicios, viajes, alojamientos y gastos de personal	30.000,00	
<i>Subtotal</i>		30.000,00
4.- Programa Universitario de Mayores (IV Ciclo): Caminos de Conocimiento y Experiencia		
- Comarca del Barbanza: docentes, kilometraje, prácticas, entradas, material	5.851,80	
- Comarca de Ordes: docentes, kilometraje, prácticas, entradas, material	1.379,16	
- Comarca de Arzúa: docentes, kilometraje, prácticas, entradas, material	2.760,45	
- Comarca de Terras de Melide: docentes, kilometraje, prácticas, entradas, material	1.462,95	
- Comarca de Muros-Noia: docentes, kilometraje, prácticas, entradas, material	4.281,92	
- Comarca de Santiago: docentes, kilometraje, prácticas, entradas, material	2.685,55	
- Publicidad e imprenta	500,00	
<i>Subtotal</i>		18.921,83

Total **248.442,83 €**
III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **150.000,00 €** lo que representa un porcentaje del **60,376 %** del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 60,095 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la USC, asumiendo, por tanto, las consecuentes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la USC, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la USC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la USC, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la USC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la USC una vez firmado el convenio y después de que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la USC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2019.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Plazo para la realización de la actividad y de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2020**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la decuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la USC tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La USC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinara de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la USC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2020** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2019.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la USC, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7. APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A A C CORRELINGUA PARA FINANCIAR EL CORRELINGUA 2019 EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA, O GALEGO É A FÓRMULA

"1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 20.000 €, a A C Correlingua para financiar el Correlingua 2019 en la provincia de A Coruña El gallego es la fórmula, con un presupuesto subvencionado de 25.000 €, de acuerdo con el texto del convenio que se incorpora.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 20 de agosto de 2019.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2019, autorice el correspondiente Presupuesto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORRELINGUA PARA FINANCIAR EL CORRELINGUA 2019 EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA, EL GALLEGO ES LA FÓRMULA

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial da Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación de Asociación Cultural Correlingua

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Cultural Correlingua con CIF G70325683 organiza desde 2001 diversas carreras a favor del idioma por todo el país. Correlingua es la denominación que adoptaron, es una propuesta de carácter lúdico, educativo y reivindicativo que pretende invitar a la juventud y a los centros de enseñanza a participar en un acto público de reivindicación del derecho de crecer en gallego y también ejercer de manera efectiva cómo gallegos y gallegas a través del uso de nuestro idioma, única forma de garantizar su futuro.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de bases de régimen local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de

administración local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de normalización lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua CIF G70325683 para organizar el Correlingua 2019 en la provincia de A Coruña, el gallego es la fórmula, un proyecto que pretende incentivar el uso oral del gallego y por lo tanto su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven.

En la provincia se realizarán las siguientes actividades:

En la provincia se realizarán las siguientes actividades:

- 1.- Concursos escolares
- 2.- Concurso musical
- 3.- Carreras por la lengua en A Coruña, Santiago de Compostela y Narón
- 4.- Posadoiro

El plazo de ejecución remata el 31 de diciembre de 2019.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR La ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación Cultural Correlingua llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

1. Organización de Actividades_____	19.260 €
1.1 Premio secundaria Correlingua 2019_____	2.500 €

1.2 Alquiler equipos de sonido, generadores y escenarios_____ 4.740 €

Equipo de sonido, generador y camión escenario a Sonacustic para el Correlingua de A Coruña (03/05/2019)_____ 3.080 €

Equipo de sonido, grupo electrógeno y producción técnica la Fábrica de Sonidos para el Correlingua de Santiago de Compostela (06/05/2019) _____ 1.660 €

1.3 Contratación de profesionales_____ 10.050 €

Para la presentación del Correlingua por parte de Isabel Risco_____ 340 €

Para la presentación del Correlingua por parte de Cé Orquesta Fantasma __ __ 420 €

Para las actuaciones musicales del Cantalingua_____ 1.200 €

Para la actuación musical infantil en el Correlingua de Ferrolterra: Paco Nogueira _ 660 €

Para la coordinación del Correlingua: cuatro nóminas de la trabajadora
Lucía Barreiro _____ 7.430 €

1.4 Desplazamientos _____ 1.970 €

Autobús para el desplazamiento del alumnado al premio de secundaria _____ 880 €

Autobús para el desplazamiento del alumnado al Correlingua de Narón _____ 1.090 €

2. Edición material y publicitación_____ 5.740€

2.1 Regalos para el alumnado_____ 5.490€

- 4.500 chapas para agasajar al alumnado asistente al Correlingua de A Coruña, Santiago de Compostela y Narón_____ 1.200 €

- 4.500 mochilas para agasajar al alumnado asistente al Correlingua de A Coruña, Santiago de

Compostela y Narón _____ 4.250 €

- Reparto de los regalos en las diferentes comarcas donde se celebra el Correlingua 40 €

2.2 Carteles para publicitar el Correlingua en la provincia de A Coruña _____ 250 €

TOTAL _____ 25.000 €

Cantidad total presupuestada: 25.000 €

Ayuda solicitada a la Diputación de A Coruña: 20.000 €

Coefficiente de financiación: 80%

La Asociación Cultural Correlingua acredita que dispone de financiación suficiente para asumir la parte del presupuesto de la actividad que no esté financiada por la Diputación.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0111/334.4/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Cultural Correlingua obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Correlingua. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación

Cultural Correlingua, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Correlingua deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Asociación Cultural Correlingua tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Cultural Correlingua.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Correlingua una vez que se presente la siguiente documentación:

Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Cultural Correlingua, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.

Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA La REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas el 31 de diciembre de 2019, como máximo.

2. Una vez rematadas las actividades, la Asociación Cultural Correlingua deberá presentar la

justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 30 de noviembre de 2020.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a Asociación Cultural Correlingua para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá la Asociación Cultural Correlingua de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015 de las de ejecución del presupuesto de la diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Correlingua en la documentación allegada.

Se transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Cultural Correlingua tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN

1. La Asociación Cultural Correlingua deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación Cultural Correlingua destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Correlingua deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Correlingua podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Cultural Correlingua queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de mora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio del 2015).

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 del lunes, 22 de junio de 2015).

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Correlingua tarde-noche remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Igualmente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de

Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Segundo el dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a Asociación Cultural Correlingua será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de noviembre de 2020 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán realizarse desde el 1 de enero de 2019.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2020, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Con solicitud previa de la Asociación Cultural Correlingua, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

8. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB SILVA S.D. POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL CLUB EN TODAS SUS CATEGORÍAS DURANTE EL AÑO 2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda retirar este punto del orden del día.

9. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA COMPOSTELA, POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS DE EQUIPOS DE FÚTBOL BASE Y DE 3ª DIVISIÓN DE HONOR, DURANTE EL AÑO 2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda retirar este punto del orden del día.

10. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

1º.- Aprobar inicialmente el reglamento de funcionamiento del Programa de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de A Coruña.

2º.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablero de anuncios y sede electrónica de la Diputación provincial de A Coruña, por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el reglamento se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

3º.- Facultar al presidente de la Diputación Provincial de A Coruña para la ejecución y debido cumplimiento de lo acordado en los apartados anteriores.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

PREÁMBULO

La Diputación provincial de A Coruña presta el servicio de teleasistencia domiciliaria a las personas no dependientes, residentes en los municipios de menos de 50.000 habitantes que, por razón de edad, enfermedad, diversidad funcional, aislamiento geográfico o desarraigo social precisen de la asignación de este servicio para mejorar su calidad de vida, posibilitando, con eso, su permanencia en el entorno habitual. En consecuencia, este reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Programa de Teleasistencia Domiciliaria (TAD), y más concretamente garantizar la prestación del servicio de forma correcta, mediante la gestión coordinada por la Diputación con los ayuntamientos de la provincia y mantener la calidad del servicio que se les viene prestando a las personas usuarias.

Cumpliendo los principios de necesidad y eficacia, este reglamento está justificado por razones de interés general, identifica claramente los fines perseguidos y resulta ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Constituye una normativa que responde al principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades detectadas, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos deberes a los destinatarios. Garantizador, por otra parte, la seguridad jurídica, puesto que generará un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certeza.

En aplicación del principio de transparencia, queda expedito el acceso sencillo, universal y actualizado al reglamento y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, el reglamento evita dentro de lo posible cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia (LSSG) tiene por objeto estructurar y regular, como servicio público, los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Galicia, para la construcción del sistema gallego de bienestar, y garantizar el derecho reconocible y exigible de las personas a los servicios sociales como el conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega, mediante intervenciones que permitan el logro de diversos objetivos, entre los que se encuentran: facilitar alternativas, recursos e itinerarios de integración social a aquellas personas que se encuentran en situación o en riesgo de exclusión social; garantizar la vida independiente y la autonomía personal de las personas en situación de dependencia; prevenir la aparición de cualquier situación de dependencia, exclusión, desigualdad o desprotección a las que hacen referencia los objetivos anteriores y promover y garantizar el derecho universal de la ciudadanía gallega al acceso a los servicios sociales, garantizando la suficiencia presupuestaria que asegure su efectividad.

El sistema gallego de servicios sociales, según el artículo 4º de la LSSG.- Principios generales de los servicios sociales, se rige por los principios de: universalidad; prevención; responsabilidad pública; igualdad; equidad y equilibrio territorial; solidaridad; acción integral y personalizada; autonomía personal y vida independiente; participación; integración y normalización; globalidad; descentralización y cercanía; coordinación; economía, eficacia y eficiencia; planificación; evaluación y calidad.

De conformidad con el previsto en el artículo 60. Competencias de los ayuntamientos, de la LSSG les corresponden a éstos, en el marco de la planificación y ordenación general del sistema gallego de servicios sociales, la competencia, entre otras, de la creación, la gestión y el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos, así como, de la gestión y el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios específicos, sin perjuicio del establecido en el artículo 59º i de la citada Ley 13/2008, debiendo garantizar todos los ayuntamientos de Galicia, como mínimo, la prestación de servicios sociales comunitarios básicos de titularidad municipal.

El artículo 61 marca como servicios mínimos que han prestar los ayuntamientos, los servicios comunitarios básicos, pudiendo colaborar las diputaciones provinciales con los entes locales menores de 20.000 habitantes a la hora de facilitar asistencia económica, técnica y jurídica. En este sentido, el artículo 63 determina las competencias de las diputaciones, indicando que les corresponderá la "asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales, especialmente en la prestación de servicios sociales comunitarios básicos por aquellos ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes".

El artículo 11 de la citada LSSG establece como funciones de los servicios sociales comunitarios básicos, la gestión del servicio de ayuda en el hogar, así como la participación en la gestión de las prestaciones destinadas a garantizar la autonomía personal y la atención a la dependencia, en los términos establecidos en la normativa que resulte aplicable.

Esta competencia de las Diputaciones provinciales recogida en la Ley 13/2008 (LSSG) es desarrollada por el Decreto 99/2012 de 16 de marzo por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios básicos y su financiación que, en coherencia con el artículo 109.1.b) de la Ley 51/1997, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, determina en su artículo 31 el rol de estas, las diputaciones proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos y agrupaciones de ayuntamientos, especialmente a los de menos de 20.000

habitantes, en la implantación y gestión de los servicios sociales comunitarios municipales. En este sentido se incide en el artículo 31.3 en la competencia de las Diputaciones en el apoyo prioritario a la financiación del SAF básico a los ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes.

Así y en consonancia con el principio de autonomía personal y vida independiente, entre otros, la LSSG recoge en su artículo 20 y), el servicio de teleasistencia social y otros servicios de carácter tecnológico, que procuren la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual .

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular a prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de la Provincial de A Coruña, (TAD) dirigido a las personas -no dependientes- domiciliadas en los municipios de menos de 50.000 habitantes de esta provincia que, por razón de edad, enfermedad, diversidad funcional, aislamiento geográfico o desarraigo social precisen de este servicio para mejorar su calidad de vida posibilitando, con eso, su permanencia en el entorno habitual.

Artículo 2. DEFINICIÓN

A los efectos del presente reglamento, se define la Teleasistencia Domiciliaria como un servicio gratuito que a través de la línea telefónica, con una equipación de telecomunicaciones e informática específico y con el apoyo de los medios personales necesarios, permite dar respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento y potenciar la autonomía de la persona atendida y la de su familia o unidad de convivencia.

La equipación permite que ante situaciones de emergencia y con solo pulsar un botón, que llevan enzima constantemente, las personas usuarias puedan entrar en contacto verbal "manos libres" las 24 horas del día los 365 días del año con una central atendida por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a las crisis presentadas.

El servicio de teleasistencia comprende por lo tanto, no solo una instalación que permite detectar avisos y alarmas, sino también un modelo de acompañamiento personalizado de llamadas periódicas a la persona usuaria.

A La prestación del servicio de teleasistencia básica, se podrán incorporar cuándo se estime necesario, todas aquellas tecnologías útiles y disponibles para la detección de situaciones de riesgo y para la protección personal y doméstica, tales como detectores de humo, fuego, fuga de gas y sensores de movimiento entre otros.

El servicio de teleasistencia contiene las siguientes acciones:

- Garantizar la comunicación interpersonal, bidireccional, ante cualquier necesidad las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Proporcionar atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado.

- Proporcionar atención presencial a persona usuaria cuando esta sea necesaria.
- Movilizar recursos ante situaciones de emergencia sanitaria, domiciliaria o social.
- Prevenir, detectando precozmente las situaciones de riesgo que puedan darse.
- Proporcionar seguridad y tranquilidad a las personas usuarias y a sus familiares garantizando la atención en caso de emergencia.
- Hacer un seguimiento permanente de la persona usuaria desde un Centro de Atención, mediante llamadas telefónicas periódicas (de familiarización, de cortesía y felicitación, de seguimiento quincenal, de recordatorio, de fin de ausencia) con la finalidad de estar presentes en su vida cotidiana, potenciar hábitos de vida saludable y actualizar los datos del expediente socio sanitario de la persona usuaria.
- Gestionar agendas específicas suscritas entre la empresa/entidad prestadora del servicio y la persona usuaria a petición de esta, de su familia o personas allegadas, que permita recordarles tomas de medicación, actividades o citas.

Artículo 3. OBJETIVOS

La Teleasistencia provincial que desarrolla esta diputación provincial, es un servicio gratuito para las personas usuarias de los ayuntamientos beneficiarios, que va dirigido a mayores no dependientes, de acuerdo a la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, con los siguientes objetivos:

- Evitar internamientos innecesarios.
- Posibilitar la integración en el entorno natural de vida.
- Facilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas.
- Atención inmediata ante situaciones de crisis proporcionando intervención personal cuando sea necesario, adecuada al tipo de llamada y situación.
- Ofrecerle seguridad a la persona usuaria en su entorno, facilitándole tecnologías de apoyo a la permanencia segura de esta en el domicilio.
- Detectar situaciones de riesgo.

Artículo 4. MEDIOS DEL SERVICIO TAD PROVINCIAL

El servicio consta de los siguientes elementos:

Unidad domiciliaria de la persona usuaria, que funciona a través de la línea telefónica, compuesta por una **unidad de alarma portátil** (pulsera o medallón) y una **terminal telefónica** que envía la alarma al Centro de Atención.

La unidad portátil, que la persona lleva siempre puesta, puede ser accionada por esta, cuando lo necesita, con presionarla.

La terminal es el dispositivo que se instala en el domicilio de la persona usuaria conectado a la red eléctrica y a la línea telefónica. Permite la transmisión de comunicaciones y avisos con marca automática y función de voz incorporada, así como establecer contacto con la central de atención con solo pulsar un botón.

El coste de la llamada para la persona usuaria no debe superar el precio de una llamada telefónica local.

El servicio podrá incorporar la oferta de otros dispositivos y de otros elementos de protección personal o domésticos, que complementen los elementos principales del servicio, dirigidos a toda la población a personas con necesidades específicas.

CAPÍTULO II. DE Las PERSONAS USUARIAS.

Artículo 5. PERSONAS USUARIAS

La condición de persona usuaria de la teleasistencia se adquiere y se pierde por resolución de la Presidencia de esta Diputación.

5.1. Perfil de las personas usuarias del servicio

- Personas que vivan solas, mayores de 65 años o que padecen una enfermedad o diversidad funcional que les impida desarrollarse en la casa con autonomía.
- Personas que conviven con otra, y una de las dos tiene más de 65 años y/o padece una enfermedad o diversidad funcional que le limita su autonomía personal y doméstica.
- Cualquier persona en situación de riesgo (personas enfermas, ancianos o con diversidad funcional) que viven solas o permanezcan en esta circunstancia a mayor parte del día.

5.2. Tipos de personas usuarias.

- **Persona usuaria titular del servicio:** dispone de la asignación a su favor de la terminal de usuaria y de la unidad de control remoto.
- **Persona usuaria con unidad de control remoto adicional (UCU):** convive con la persona titular del servicio, reuniendo los requisitos para ser usuaria de este. Dispondrá de una unidad de control remoto adicional para su uso exclusivo.
- **Persona usuaria sin unidad de control remoto (USU):** es la que conviviendo con la persona titular del servicio y necesitando las prestaciones y atenciones que este proporciona, carece de capacidad física, psíquica o sensorial para poder solicitar por sí misma esta atención.

5.3. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán los siguientes derechos:

- A La periódica revisión del equipo individual de teleasistencia.
- Al relevo periódico de la pila alcalina instalada en el pulsador- transmisor de su equipo individual.

- A La reprogramación del equipo individual, cuando concurra causa justificada.
- A ser atendida con eficacia, a recibir la información que precise del programa, y a presentar en caso de conflicto derivado de la prestación del servicio, las reclamaciones oportunas.
- A ser informadas expresamente de que los datos personales facilitados para ser usuaria del servicio y los obtenidos durante el desarrollo de este, serán tratados de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.4. Deber de las personas usuarias.

- Contar con línea telefónica fija o móvil, que permita la instalación de la terminal.
- Aceptar las condiciones de uso y manejo del dispositivo portátil, que deberá firmar en el momento en que le sea instalada a terminal.
- Utilizar correctamente el equipo individual de teleasistencia de acuerdo con las instrucciones recibidas por parte del personal responsable de su instalación o revisión periódica, procurando la correcta conservación de todos los elementos que lo integran, no efectuando manipulaciones indebidas de este.
- Mantener a su alcance, en todo momento, el dispositivo de teleasistencia.
- Acercar y mantener actualizados los datos requeridos por los servicios sociales municipales y previstos en este reglamento del Programa que regulan el acceso a la condición de persona usuaria.
- Asumir de su cuenta y cargo los daños que pudieran originarse en su vivienda en el supuesto que, con motivo de una llamada de emergencia, los efectivos de la Policía local u otro personal especializado, tuvieran que forzar la entrada a su vivienda con el objeto de auxiliarlo.
- Poner en conocimiento del ayuntamiento cualquier variación que experimente en relación con las circunstancias que motivaron la adjudicación, a su favor, del servicio.
- Por en conocimiento del ayuntamiento las variaciones en el uso del servicio, baja, suspensión del servicio, reanudación.
- Facilitar el acceso a la vivienda del personal técnico de los servicios sociales comunitarios y de la empresa, en el desarrollo de sus competencias profesionales para que procedan a revisar y comprobar el correcto funcionamiento de los equipos.
- Devolverle al ayuntamiento en perfecto estado de conservación y uso, el equipo individual de TAD domiciliaria, cuando se extinga la prestación del servicio.
- A firmar el documento de autorización e información sobre protección de datos personales.

Artículo 6. REQUISITOS DE ACCESO AI SERVICIO

- Residir en el término municipal de un ayuntamiento de menos de 50.000 habitantes adherido al programa estando en situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo por razones sociales (edad, nivel de renta, localización de la vivienda, etc.) o sanitarias (enfermedades, sean estas de carácter crónico o transitorio, etc.).
- Disponer de línea telefónica en el domicilio o estar en condiciones de disponer de ella previamente a la instalación del equipo de telealarma, ya que sin ella, este no podría funcionar.

- No haber reconocido grado de dependencia en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En caso de que la persona solicitante tenga en trámite a solicitud de reconocimiento de dependencia deberá reflejarse en el informe social. Si después de estar de alta la persona usuaria, se le reconoce grado de dependencia, deberá informar al ayuntamiento y la diputación causando baja en el programa provincial, cuando tenga derecho efectivo a la misma prestación por el sistema de atención a la dependencia.
- Tener designada una persona de contacto que tenga acceso a las llaves de la vivienda de la persona usuaria, para su utilización en el caso de necesidad de acceso en una emergencia, en las condiciones valoradas por la empresa adjudicataria del servicio en cuanto a la distancia entre los domicilios.
- Tener capacidad para lo manejo del aparato.
- Los ingresos anuales de la persona solicitante no deben superar el límite establecido y que se fija en la cuantía correspondiente a 2,5 veces el valor del IPREM anual en 14 mensualidades. A los efectos del cálculo de los ingresos anuales se tendrán en cuenta los ingresos netos de catorce pagas (pensiones, prestaciones económicas, retribuciones...) así como los rendimientos de capital de la persona solicitante.
- En caso de que exista una persona usuaria adicional los ingresos de ambos no deben superar el límite establecido y que se fija en la cuantía correspondiente a 3,5 veces el IPREM anual (14 mensualidades). En caso de que exista una segunda persona usuaria adicional el límite establecido fijara en la cuantía correspondiente a 4 veces el IPREM anual (14 mensualidades). El baremo podrá ser revisado a criterio de la Diputación.
- En cualquiera caso, la viabilidad de la prestación del servicio queda a criterio técnico de la Diputación, en coordinación con la empresa prestadora del servicio.

CAPÍTULO III. DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 7. FINANCIACIÓN

El servicio de teleasistencia tiene carácter gratuito para la persona usuaria y se financiará con fondos propios de esta Diputación, dotando económicamente en su presupuesto anual los créditos correspondientes a la financiación del programa, siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la institución provincial.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 8. DEBERES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS AL PROGRAMA

Para tener acceso al Servicio de Teleasistencia Provincial, los ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes que lo deseen, deberán adherirse al programa, conforme al presente reglamento y firmar un acuerdo de corresponsabilidad para el tratamiento de datos de carácter personal.

La adhesión de un ayuntamiento al programa provincial de teleasistencia, se realiza según el modelo (Anexo I) aprobado en este reglamento.

Con el acuerdo de adhesión los ayuntamientos se obligan a:

- Designar como representante técnico del servicio a un/una trabajador/a social del ayuntamiento.
- Al cumplimiento del reglamento vigente regulador del servicio de teleasistencia.

- Asumir la responsabilidad de informar a las personas interesadas en el programa y solicitarles su consentimiento a la recogida y tratamiento de datos.
- A cumplir con el procedimiento establecido en este reglamento para la tramitación electrónica de expedientes, en relación al uso de la plataforma electrónica SUBTEL.
- El control de acceso a la plataforma electrónica de tramitación de la TAD permitiendo el acceso exclusivamente a aquellos profesionales autorizados por la diputación provincial. El identificador de usuario o clave de acceso son individuales y no deben ser comunicados a otras personas.
- Dar traslado a las personas usuarias de las sucesivas resoluciones recaídas en el procedimiento.
- Comunicarle a la Diputación, en el plazo máximo de 10 días, cualquier variación que se experimente en relación con las circunstancias que motivaron la adjudicación del servicio a favor de las personas usuarias del municipio.
- Comunicarle a la Diputación, en el plazo máximo de 10 días, cualquier variación que se experimente en relación con las circunstancias que motivaron la adjudicación del servicio a favor de las personas usuarias del municipio.
- Comunicarle a la Diputación, en el plazo máximo de 10 días, las bajas producidas, en cuanto a la prestación del servicio, motivadas por cualquiera de las causas apuntadas en el reglamento.
- Solicitar de oficio a la Diputación a baja por fallecimiento de personas usuarias de TAD del ayuntamiento, cuando tenga conocimiento aún cuando no lo solicite un familiar.

Artículo 9. DEBERES DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de A Coruña se prestará mediante las diversas modalidades de contratación de la gestión de servicios públicos conforme a la normativa vigente sobre contratos del sector público, a través de entidades privadas debidamente autorizadas.

La empresa adjudicataria deberá cumplir todas las obligaciones estipuladas en el contrato de la adjudicación del servicio, y fundamentalmente:

- Atender las personas usuarias mediante lo uso del dispositivo adecuado, con el apoyo de los medios personales y materiales necesarios para dar respuesta inmediata a las situaciones de emergencia, inseguridad, soledad, y aislamiento y potenciar la autonomía de la persona atendida y la de su familia y unidad de convivencia, para que la persona pueda permanecer en su domicilio el mayor tiempo posible, manteniendo el control de su vida.
- Realizar la instalación de las terminales a las personas usuarias en quince días desde la resolución de alta, y la reposición por avería en un plazo máximo de 48 horas desde su detección. En los casos en los que la Diputación valore como urgente a la instalación del servicio, esta deberá encontrarse realizada en un plazo máximo de 48 horas.
- Dotar e instalar en el domicilio de las personas usuarias los elementos del sistema: terminal, radio-enlace, micrófonos, altavoces, alarmas complementarias. Será la responsable del primer contacto telefónico con la persona usuaria a través del/la coordinador/la del servicio,

concertando el día y hora para la instalación de la terminal, momento en el que realizará la visita inicial, y se elaborará el informe social de alta.

- Prestar un servicio de garantía, mantenimiento y reposición de la equipación técnica.
- Realizar el tratamiento de los datos de las personas usuarias respetando el cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Artículo 10. DEBERES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación, después de recibida la solicitud municipal de adhesión, aprobará mediante resolución de la Presidencia, la inclusión del ayuntamiento en el programa provincial de Teleasistencia Domiciliaria.

La Diputación para el desarrollo de este programa esta obligada la:

- Supervisar y hacer el seguimiento directo del programa, y del control de la calidad del servicio que se presta que será competencia de la Sección de Servicios Sociales de la Diputación.
- Promover y participar en la difusión del programa TAD y realizar, el seguimiento y evaluación de él, en coordinación con la persona responsable de la empresa adjudicataria del servicio, y los/las responsables de los Servicios Sociales Municipales.
- Prestar apoyo a los ayuntamientos para la implantación, desarrollo y gestión técnica y administrativa del servicio, prestando el soporte técnico necesario a los/a las profesionales de los ayuntamientos.
- Prestar apoyo a la empresa que presta el servicio para la gestión de expedientes en la plataforma electrónica de la Diputación compartida con los ayuntamientos adheridos.
- Para conseguir una correcta implantación y gestión del programa TAD, la Sección de Servicios Sociales de la Diputación de A Coruña asigna un/una profesional con titulación de Grado o Diplomatura en Trabajo Social, como responsable técnico del programa TAD. Este/la profesional además de los anteriores deberes, asume la responsabilidad de:
 - Promover la implantación del programa TAD en los ayuntamientos de la provincia, a través de las actuaciones que sean necesarias.
 - Elaborar los informes técnicos, memorias y propuestas de modificación del programa TAD, que se estime necesario o que le sean requeridos por la Diputación.
- La valoración e informe técnica de las solicitudes con la propuesta que corresponda en cada expediente individual.
- Velar por que las actuaciones de la empresa sean las acordadas, el trato a las personas usuarias correcto, y la respuesta a las demandas inmediata y adecuada.
- Supervisar que la prestación del servicio por la empresa lo desarrolle de acuerdo a los plazos establecidos para la instalación y el alta de las personas usuarias y la resolución de incidentes en los terminales.
- Elaborar la memoria anual del programa TAD, para la que contará tanto con la información de la empresa adjudicataria, que debe elaborar el informe anual de gestión, como con las entidades locales participantes.

La Diputación podrá convocar los ayuntamientos para consultas y seguimiento del programa de Teleasistencia Domiciliaria.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Artículo 11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas deberán ponerse en contacto con los servicios sociales del ayuntamiento donde se encuentran empadronados, para que lo/a trabajador/a social inicie la tramitación del expediente de solicitud de alta en el servicio, que se realizará exclusivamente desde la plataforma de presentación electrónica de la Diputación provincial de A Coruña.

Las personas autorizadas para tramitar las solicitudes referidas al programa TAD tarde-noche los/las trabajadores/las sociales y el personal administrativo adscrito a los servicios sociales que presta apoyo, y que deberán solicitar las autorizaciones de acceso a la plataforma electrónica a la Sección de Servicios Sociales de la Diputación a través de solicitud del alcalde/sana de su ayuntamiento.

Los cambios que se produzcan en los ayuntamientos cuanto a la baja en el servicio de profesionales autorizados o incorporación de otros, requieren la notificación y solicitud de autorización expresa a la Sección de Servicios Sociales de la Diputación provincial de A Coruña, para el acceso a la plataforma.

Antes de firmar la solicitud de alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria deberá cumplirse con el deber de informar a la persona solicitante del tratamiento que hará de sus datos el ayuntamiento y la diputación, de la cesión de datos a terceros y de los contenidos que se han recoger con su consentimiento.

El personal del ayuntamiento debe cubrir los documentos de la solicitud, las cales puede descargar de la plataforma electrónica y reunir toda la documentación anexa requerida.

Artículo 12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación electrónica en la Diputación provincial de A Coruña se realizará desde la Sección de Servicios Sociales y comprenderá los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba pronunciarse la resolución, que se trasladará al ayuntamiento, a la empresa que presta el servicio y se comunicará a la persona usuaria a través del correo electrónico, en caso de que así lo solicitara.

Si no existe terminal disponible, el expediente será aprobado en espera de vacante. Se creará un archivo donde se establecerá turno en espera de vacante. Cuando exista terminal libre, los Servicios Sociales del Ayuntamiento deberán informar que la persona usuaria reúne las condiciones recogidas en el reglamento, actualizando los datos contenidos en la solicitud se había ido necesario y se dará el alta por orden de entrada de la solicitud en la plataforma de tramitación.

Cuando la solicitud esté incompleta de documentación, presente documentos no válidos o se valore que alguna de las condiciones requeridas por el reglamento para ser usuario/a es susceptible de enmienda, se realizará el requerimiento oportuno.

Si el expediente no cumple alguna de las condiciones de este reglamento, se le propondrá a la Presidencia para Resolución desfavorable motivando su causa. De la resolución desfavorable

se dará traslado al ayuntamiento y se le comunicará a la persona usuaria a través del correo electrónico en caso de que así lo solicitara.

12.1. Alta en el servicio.

En el momento en que la Resolución sea favorable y exista terminal disponible, la empresa y el ayuntamiento recibirán traslado de la resolución y de los datos de la persona usuaria a través de la plataforma electrónica, se comunicará a la persona usuaria mediante correo electrónico si así lo solicitó.

Al tomar conocimiento de la resolución, la empresa contactará con la persona usuaria y el ayuntamiento solicitante para proceder a concertar la cita en el domicilio, valorar el equipo de telefonía, realizar la instalación o en su caso orientar en cómo resolver las dificultades para proceder a la instalación y puesta en marcha del servicio.

La empresa realizará las pruebas prácticas de funcionamiento necesarias para comprobar que las personas usuarias conocen el servicio e informarán a la persona usuaria de forma verbal y por escrito del funcionamiento del sistema.

Cuando la terminal esté instalada y el servicio funcionando, la empresa se lo notificará al ayuntamiento de residencia de la persona usuaria y a la diputación. En esta comunicación constará la fecha del inicio en la prestación efectiva del servicio, que será la que se tome como data de alta para efectos de facturación.

12.2 Suspensión Temporal.

La suspensión temporal se tramitará en la plataforma telemática de la Diputación para la gestión del programa TAD.

La suspensión temporal del servicio deberá solicitarse siempre que la persona usuaria vaya a ausentarse más de 15 días del domicilio.

La solicitud deberá ser firmada por la/s persona/s usuaria/s y presentada en los servicios sociales comunitarios del ayuntamiento en el que recibe el servicio. Excepcionalmente, si sobreviniera causa extraordinaria de hospitalización, la persona usuaria podrá autorizar a un tercero para realizar esta solicitud. El ayuntamiento, una vez realizada la tramitación que le corresponde, remitirá la solicitud a la Diputación a través de la plataforma electrónica.

La petición de suspensión temporal del servicio debe ser motivada, y podrá producirse por: período de vacaciones, estancia temporal en residencia, traslado a residir con familiares, hospitalización, motivos que determinan la interrupción del servicio y por tanto de la comunicación entre la persona usuaria y la central de atención.

Valorada la solicitud por los responsables del programa TAD en la Diputación, la terminal pasa al estado de suspensión temporal y se pondrá en conocimiento de la empresa y del ayuntamiento solicitante, y se le comunicará a la persona usuaria mediante correo electrónico si así lo solicitó.

La suspensión temporal podrá ser solicitada tantas veces como sea necesario.

Cada una de las suspensiones temporales tendrá una duración máxima de 6 meses continuados, contados desde la fecha en que fue estimada. Transcurrido este plazo máximo sin que la persona usuaria y el ayuntamiento presenten solicitud de reanudación, se procederá de oficio a tramitar la baja en el servicio.

La suspensión temporal que corresponda a la terminal instalada en el domicilio tanto sí afecta a un o la más personas usuarias, no supone la desinstalación de la terminal en el domicilio, interrumpiendo únicamente la comunicación con la/s persona/s usuaria/s hasta la reanudación o baja del servicio.

La suspensión temporal finalizará por: solicitud de reanudación del servicio, por baja por superar los 6 meses de suspensión temporal o por baja a petición de la/s persona/ usuaria/s.

12.3. Reanudación del servicio:

La reanudación se tramitará en la plataforma telemática de la Diputación para la gestión del programa TAD, presentándose la solicitud antes de los 6 meses de suspensión temporal.

La solicitud deberá firmarla la/s persona/s usuaria/s y se presentará en los servicios sociales comunitarios del ayuntamiento en el que ha asignado el servicio. El ayuntamiento una vez realizada la tramitación que le corresponde, remitirá la solicitud a la Diputación a través de la plataforma telemática.

Después de que los responsables del programa TAD en la Diputación valoren la solicitud, la terminal pasa a estado de activo y se pondrá en conocimiento de la empresa y del ayuntamiento solicitante, y se comunicará a la persona usuaria mediante correo electrónico, si así lo solicitó.

12.4. La extinción del servicio. Baja.

La prestación del servicio provincial de teleasistencia domiciliaria a la persona usuaria, finalizará en los siguientes supuestos:

- Por defunción de la persona usuaria.
- Por solicitud de la persona usuaria.
- Por internamiento de la persona usuaria en un complejo residencial.
- Por superación del estado de necesidad que motivó la adjudicación del servicio.
- Por inadecuada y reiterada manipulación o incorrecta conservación del equipo individual asignado.
- Dejar de reunir los requisitos establecidos para el derecho al servicio.
- Por agotarse el plazo máximo de suspensión temporal.
- Otros motivos (especificar).

Los tres primeros supuestos serán apreciados de forma automática por el ayuntamiento procediéndose a comunicar estas circunstancias a la Diputación Provincial y a la empresa que asume la gestión técnica del servicio.

En los restantes supuestos, el ayuntamiento, procederá a la instrucción del oportuno expediente municipal, después del trámite de audiencia a la persona interesada.

Los usuarios adicionales causarán baja cuando lo haga la persona titular del servicio. En caso de que estos cumplan los requisitos para continuar con el servicio deberán solicitarlo expresamente.

Artículo 13. COORDINACIÓN CON LA XUNTA DE GALICIA

Desde la Diputación de A Coruña se establecerán los canales necesarios para colaborar con la Xunta de Galicia con el objeto de evitar duplicidades en la prestación del servicio de teleasistencia. Esta colaboración, se regulará en la forma que ambas administraciones

implicadas lo consideren oportuno, haciendo hincapié en la agilidad en el trámite de consulta y respetando la normativa en materia de protección de datos y servicios sociales.

Disposición transitoria primera.

Aquellas personas que en la fecha de entrada en vigor del presente reglamento fueran usuarias del servicio de teleasistencia de la Diputación provincial de A Coruña, se entenderán automáticamente adscritas al nuevo servicio, sin necesidad de ningún trámite, siéndoles de aplicación íntegramente el dispuesto en este reglamento. Se solicitará su consentimiento informado sobre el tratamiento de los datos de carácter personal.

Disposición adicional primera.

De acuerdo con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados por las personas solicitantes del servicio de teleasistencia, tarde-noche tratados con la única finalidad de la valoración de las solicitudes y la prestación del servicio de teleasistencia. Los datos tarde-noche tratados de manera confidencial, y solo podrán ser cedidos, en los casos contemplados en la ley y a los terceros necesarios para la prestación del servicio. Las personas usuarias pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de sus datos, ante la Diputación de A Coruña en Avenida Puerto de A Coruña, 2, 15003 A Coruña, o dirigiendo un correo a delegadodeprotecciondedatos@dacoruna.gal

Por lo que, en su caso, el ayuntamiento solicitante deberá obtener de las personas usuarias el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal.

Disposición derogatoria primera.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango jerárquico que contradigan, se opongan o resulten incompatibles con el establecido en el presente reglamento. En particular, quedan derogadas y sin efecto las bases reguladoras del programa de teleasistencia domiciliaria provincial con vigencia anterior a la entrada en vigor del presente reglamento.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña, siempre que había transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AI PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Don/la _____, con DNI _____ en calidad de Alcalde/esa

Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con NIF _____

domicilio para efectos de notificación en _____ de la provincia de A Coruña, y teléfono de contacto _____, **SOLICITA:**

La Adhesión del Ayuntamiento de _____ al Programa de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación provincial de A Coruña, comprometiéndose a cumplir con las cláusulas del reglamento del programa (BOP N°)

Y para que conste y a los efectos oportunos, se adjunta certificado del Secretario/a del Ayuntamiento de la Resolución de la Alcaldía en la que se acuerda solicitar la adhesión a este Programa de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación de A Coruña.

_____, a _____ de _____, de 20____

El/la alcalde/esa presidente/a

(nombre y apellidos y sello de la entidad local)

SR./A PRESIDENTE/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

ANEXO II

MODELO DE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN EI TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Reunidos

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña. D/Dña. _____, en nombre y representación del Ayuntamiento _____.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir este acuerdo y quedan obligadas en la representación en que respectivamente actúan. Para tal fin,

Exponen

I. Que el AYUNTAMIENTO _____ está actualmente adherido al Programa de Teleasistencia Provincial de la Diputación de A Coruña (TAD) y es la entidad suministradora de los datos de carácter personal objeto de tratamiento en el citado programa TAD.

II. Que, con el fin de legitimar y regularizar el tratamiento de los datos necesarios para la gestión del programa referido, y en cumplimiento de las obligaciones definidas por la legislación en protección de datos de carácter personal, especialmente el REGLAMENTO IU 2016/679, en adelante RXPd, ambas partes acuerdan libremente regular el tratamiento de datos personales, con sujeción a las siguientes

Estipulaciones:

1. Objeto

Mediante las presentes cláusulas se habilitan las partes cómo CORRESPONSABLES en el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la correcta prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria

El tratamiento de datos personales incluirá los siguientes aspectos:

• Recogida • Registro • Estructuración • Modificación • Conservación • Consulta • Comunicación • Limitación • Supresión • Destrucción • Conservación • Comunicación por transmisión

Y cualquier otro que sea necesario y proporcionado.

2. Finalidad del tratamiento

2.1 Finalidad general

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la correcta prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

2.2 Fines concretos

En el AYUNTAMIENTO _____, se tratará la información de la persona interesada, para los siguientes fines concretos:

- Valoración de las solicitudes presentadas, con el fin de comprobar que cumplen las condiciones del programa e informar al respecto.

- Remisión de la solicitud a la Diputación.

- Comunicarle a la Diputación cualquier cambio en el expediente o los incidentes que puedan surgir, una vez que la persona usuaria esté en la situación de alta:

- a. Suspensión temporal
- b. Continuación del servicio
- c. Baja

En la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, se tratará la información de la persona usuaria, para los siguientes fines concretos:

- Recepción y revisión de las solicitudes remitidas por el Ayuntamiento respectivo a través de la plataforma electrónica.

- Valoración de las solicitudes presentadas, con el fin de comprobar que cumplen las condiciones del programa e informar al respecto.

- Resolución de las solicitudes.

- Bajas y altas de las personas usuarias.

3. Tipología de los datos tratados

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este acuerdo, las partes se autorizan mutuamente a tratar la información necesaria, que entre otros, tiene los siguientes datos:

- Datos identificadores (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono, firma) de la persona usuaria y de la persona de apoyo designada por esta.
- Datos de características personales (sexo, data de nacimiento, edad, estado civil).
- Datos profesionales (formación).
- Datos de salud (grado de dependencia, diagnóstico clínico, alergias y tratamientos).
- Datos de cobertura sanitaria pública (nº de afiliación, centro de salud, médico de familia, hospital de referencia).
- Datos de cobertura sanitaria privada (compañía, nº de asegurado, fecha de caducidad, médico de referencia).
- Datos económicos (ingresos).
- Datos relativos a la vivienda.
- Datos socio-familiares.
- Conversaciones telefónicas grabadas en la ejecución del servicio.

4. Duración

El presente acuerdo tendrá un plazo de duración determinado en función de la adhesión del AYUNTAMIENTO _____ al Programa de Teleasistencia Domiciliaria, de tal manera que una vez finalice la adhesión se entenderá finalizado este, aunque sus efectos se extenderán hasta que los datos no sean cancelados, conforme a las instrucciones de los CORRESPONSABLES establecidas en el presente acuerdo.

La vigencia del presente acuerdo se iniciará desde la data de su suscripción.

5. Cancelación de los datos

Tras la baja del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de cada persona usuaria, los CORRESPONSABLES, cancelarán sus datos de carácter personal. Sin perjuicio de su conservación, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. Obligaciones conjuntas de los CORRESPONSABLES

6.1 Corresponsabilidad.

Los CORRESPONSABLES conocen y aceptan la normativa y legislación vinculada al ámbito de los servicios sociales de Galicia, así como en el referente a la protección de datos de carácter personal.

Los CORRESPONSABLES se proporcionarán mutuamente los datos necesarios para la prestación del servicio a lo que se refiere este acuerdo.

6.2 Registro de actividades de tratamiento.

Llevarán un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en el ámbito de su relación y su prestación de servicios, que contendrá el establecido en el artículo 30 del RXPDP.

6.3 No comunicación.

No comunicarán los datos a terceras personas, exceptuándose los supuestos legal y normativamente admisibles o aquellos autorizados expresamente por la persona usuaria del servicio.

6.4 Transferencia internacional.

No se realizarán transferencias internacionales de datos de carácter personal.

6.5 Deber de secreto.

Los CORRESPONSABLES y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tuvieran acceso en virtud del presente acuerdo, aún después de que finalice este.

Los CORRESPONSABLES se comprometen a que todo su personal con acceso a los datos de carácter personal conozca la información mínima siguiente:

I. Sobre el deber de confidencialidad y secreto..

- Se evitará el acceso de personas no autorizadas a los datos personales y dejar los datos personales expuestos a terceros. Cuando cualquier persona se ausente del puesto de trabajo, se bloqueará la pantalla o se cerrará la sesión.
- Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día.
- No se desecharán documentos o soportes electrónicos (CD, lápiz de memoria, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción.
- No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros.
- El deber de secreto y confidencialidad persistirá aún cuando finalice la relación laboral o funcional de los trabajadores con la entidad.

II. Sobre la identificación de las personas que tratan datos personales.

- Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos.
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
- Se garantizará la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y al acceso de personas distintas de la persona usuaria.

6.6 Asistencia en el caso de ejercicio de los derechos.

Los CORRESPONSABLES se asistirán mutuamente, en la respuesta al ejercicio de los derechos que la legislación determina (acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de datos etc.).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante alguna de las partes, esta solicitud se comunicará a la otra parte de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

6.7 Notificación de violaciones de la seguridad.

Los CORRESPONSABLES, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, comunicarán las violaciones de seguridad de los datos personales que pudieran afectar a ambas partes, juntamente con toda la información relevante según lo establecido en el artículo 33 RGPD.

Comunicación a las personas interesadas. Le corresponderá a la administración afectada comunicar, en el menor tiempo posible, las violaciones de la seguridad en el tratamiento de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, dando traslado de esta comunicación a la otra parte. La comunicación contendrá, como mínimo, la información contenida en el artículo 34 RXPd.

7. Obligaciones de la Diputación de A Coruña.

7.1 Evaluación de riesgos

En caso de que sea necesario, la DIPUTACIÓN realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que podrá derivarse la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de la seguridad de la información será recogida en un informe que será accesible por las partes.

8. Obligaciones del AYUNTAMIENTO _____

8.1 Obtención legítima de los datos personales.

El AYUNTAMIENTO garantizará que los datos fueron obtenidos legítimamente y que los interesados fueron informados y se les solicitó el suyo expreso consentimiento para el

tratamiento de los datos facilitados en la solicitud, disponiendo de elementos probatorios de tal consentimiento.

8.2 Derecho de información y solicitud de autorizaciones.

El AYUNTAMIENTO es responsable de facilitarle al solicitante, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información:

Responsables	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA AYUNTAMIENTO DE _____
Punto de contacto	Delegado de protección de datos de la Diputación provincial de A Coruña Delegadodeprotecciondedatos@dacoruna.gal Dirección postal: AVENIDA PUERTO DE A CORUÑA, 2 – 15003 - A Coruña
Encargado/a	La empresa contratada para prestar el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria
Finalidad	Prestación del Servicio de Teleasistencia En caso de que la información que nos traslada en la solicitud sea incompleta o errónea, se pueden producir daños en su persona de los que será solo usted responsable
Plazo de conservación	Los datos de carácter personal serán cancelados en el momento de la baja en el servicio, sin perjuicio de su conservación, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada En caso de que sea denegado el consentimiento para el tratamiento de los datos personales, no se podrá tener acceso al servicio solicitado por imposibilidad de tramitación de la solicitud. El consentimiento es revocable en todo momento sin efectos retroactivos, pero la revocación supondrá la imposibilidad de continuar beneficiándose del servicio, tramitándose la baja de la persona usuaria.
Destinatarios/as	Se cederán datos a terceros, en el caso de situación de emergencia para la persona usuaria.
Derechos	La persona interesada, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos ante cualquiera de los responsables.
Información adicional	Para facilitar el ejercicio de los derechos, la Diputación ponen a su disposición un modelo de solicitud https://www.dacoruna.gal/documentacion/impresos-oficiales

El AYUNTAMIENTO es responsable de solicitarle a la persona usuaria del servicio, en el momento en que se obtengan los datos personales, mediante la utilización de cuadros no premarcados:

- Consentimiento expreso e inequívoco para tratar los datos de salud contenidos en la solicitud.

- Consentimiento expreso e inequívoco para ceder los datos personales a terceras en situaciones de emergencia.
- Consentimiento expreso e inequívoco para grabar/conservar/transferir las conversaciones originadas durante la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Consentimiento expreso e inequívoco de la persona designada como persona de apoyo, para tratar sus datos de contacto y domicilio, con la única finalidad de poder utilizarlos en situaciones de emergencia.
- Consentimiento expreso e inequívoco para tratar cualquier otro dato personal protegido por la actual normativa en protección de datos.

9. Punto de contacto

La Diputación provincial de A Coruña y la delegada de protección de datos de la citada administración, serán los puntos de contacto para las personas usuarias. Estableciéndose cómo medios de contacto los siguientes:

- Escrito dirigido a la Diputación de A Coruña – Delegado de Protección de datos (Dirección: Avenida Puerto de A Coruña, 2, 15003- A Coruña).
- Correo electrónico dirigido a la delegada de Protección de Datos de la Diputación de A Coruña, delegadodeprotecciondedatos@dacoruna.gal

10. Incumplimiento y responsabilidad

El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de los deberes referidos en el presente acuerdo es extensible a ambas en su justa responsabilidad, respondiendo ante las autoridades de Protección de Datos, o ante cualquiera tercera persona de las infracciones derivadas de la ejecución del presente acuerdo y del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los CORRESPONSABLES responderán de la totalidad de los daños y pérdidas que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de los deberes que respectivamente les incumben, a tenor del pactado en el presente acuerdo.

11. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MESIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE LA NATURALEZA EN EL MUSEO ETNOGRÁFICO DE LAS BRAÑAS DE VALGA

1º.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- Las actividades propuestas por el Ayuntamiento de Mesia enmarcada en la promoción económica, y segundo consta en la motivación de las razones expuestas por el Ayuntamiento y justifican la concesión de la citada subvención dada la relevancia tan importante del lugar con el objeto de mantener el pulso vital del municipio a través del funcionamiento continuado de este espacio y realizar así una grande variedad de actividades dirigidas, cada día, a toda la población y que satisfagan no sólo su alternativa de ocio sino que se conviertan en una forma de aprender.
- Según la memoria presentada por la ayuntamiento la naturaleza del evento consiste convertir este lugar en un referente para los centros educativos gallegos, en un lugar donde complementar conocimientos y adquirir otros nuevos
- Así incluso pretende recuperar entornos dañados y la posibilidad de convertirlos en lugares de interés para la población que podrá acercarse al mundo de la cerámica y su importancia histórica y social en Galicia
- Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Mesía con CIF P1504800B para financiar el proyecto "Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de las Brañas de Valga" que queda condicionado a la aprobación del EMC 3/2019 con una aportación provincial de 56.460,12 € con cargo a la

aplicación presupuestaria 0510/3336/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80 % con respecto a un presupuesto de 70.575,15 €.

4º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Diputación

Y de otra parte, el representante del Ayuntamiento de Mesia

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE MESÍA, CIF P1504800B**, para la financiación de las *“Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de las Brañas de Valga”*.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	56.460,12 €
Peón de jardinería	20.965,92 €
Peón de jardinería	18.767,76 €
Monitor de tiempo libre	16.726,44 €
GASTOS CORRIENTES	14.115,03 €
Material divulgativo y didáctico para visitas, exposiciones, talleres, jornadas, etc.	1.100,00 €
Material para talleres, talleres, etc.	1.472,63 €
Cursos de cerámica, de utilización de materiales naturales, de modelado del barro, etc.	1.100,00 €
Conferencias y charlas	300,00 €
Productos de limpieza	900,00 €
Electricidad y teléfono	2.100,00 €
Herramientas de jardinería (materiales no inventariables)	1.038,71 €
Abonos, semillas y otros productos para el mantenimiento de las áreas ajardinadas y zonas verdes	700,95 €
Alimentación y repoblación de la fauna existente	1.100,00 €
Mantenimiento, reposición y conservación de las instalaciones y demás equipación (pintado aulas, trabajos de albanería en caminos, canalizaciones acuíferas, etc.)	2.602,74 €
Material y trabajos de reparación de fontanería, electricidad...	1.100,00 €
TOTAL	70.575,15 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 56.460,12 € (gastos de personal) lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3336/46201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de bastante sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la

subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MESÍA ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE MESÍA.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en el dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de suerte que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, por la cuantía resultante de aplicar la dicha porcentaje sobre lo importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

4.- El AYUNTAMIENTO DE MESÍA estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Rematada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante lo ingreso en la aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y deberán estar rematadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez rematadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MESÍA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MESÍA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.eres
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma, o en su caso, desde lo 01/01/2020 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2021, siempre y cuando exista crédito para tal fin.**
2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 28 de febrero de 2021**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del imponente correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA perderá el derecho al cobro del imponente corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas

en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación El representante del AYUNTAMIENTO DE MESÍA

12. APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTOS DE OLEIROS PARA FINANCIAR LA FERIA DE OLERÍA TRADICIONAL "ALFAROLEIROS"

1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2º.- Aprecianse en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- La actividad subvencionada al Ayuntamiento de Oleiros, relativa a la “Feria de Alfarería Tradicional “Alfaroleiros” pretende mediante este evento la dinamización comercial, toda vez que se trata de un acto de exaltación de esta artesanía tradicional, sino también en la mayor actividad de promoción del ámbito geográfico en el que esta inmersa. Contribuyendo decisivamente al desarrollo socioeconómico. Junto con la dinamización comercial, la muestra repercute igualmente en una promoción económica de la villa, ya que va a atraer una gran afluencia de gente, fomentando la promoción cultural, turística, comercial y socioeconómica del entorno geográfico de la villa de Oleiros.
- Por todo el expuesto, Alfaroleiros constituye una de las mejores y más poderosas herramientas para la promoción cultural, turística y económica del Ayuntamiento de Oleiros y sirve este evento para apoyar un oficio tradicional como es la oleiría y potenciar al mismo tiempo el uso de la hostelería y del comercio existente en la zona. La participación en la feria se estima entre 10.000 y 15.000 personas.
- Por otra parte según la memoria presentada por el ayuntamiento, esta feria de alfarería tradicional tiene carácter nacional ya que participan artesanos de distintos puntos de la geografía española, seleccionados por la calidad de sus obras, que durante una semana muestran sus trabajos al público.
- Uno de los objetivos principales de esta feria es promocionar el patrimonio de la alfarería tradicional como medio de conocimiento de nuestra identidad y como fuente de riqueza cultural e intelectual. Para conseguir este fin, el Ayuntamiento de Oleiros trabajó activamente en el diseño de herramientas de difusión que facilitarían y atraerían el interés de usuarios y potenciales visitantes. Fue así como se puso en marcha a Escuela Municipal de Alfarería y la feria de alfarería popular “Alfaroleiros”.

- Cabe considerar, además, que el proyecto, por la envergadura e importes que conleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento Oleiros con CIF P1505900I para cofinanciar “Feria Alfarería Tradicional “Alfaroleiros” con una aportación provincial de 30.072,24 € con cargo a la aplicación presupustaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80% con respecto a un orzamento de 37.590,30 €.

4º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto “Feria Alfarería Tradicional “Alfaroleiros”.

En A Coruña la
REUNIDOS

De una parte , en representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte , en representación del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

Que la Excma. Deputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector de la alfarería se convierta en una actividad rentable de futuro que repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación la del **AYUNTAMIENTO OLEIROS**, CIF P1505900I fijando las condiciones que se impongan

por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto " Feria Alfarería Tradicional "Alfaroleiros", que se celebrará entre los días del 1 al 4 de agosto de 2019.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD QUE SE HA REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Contratación servicios eléctricos	665,50 €
Alquiler escenario	3.025,00 €
Póliza seguro piezas alfarería	140,00 €
Impresión bolsas de papel	1.200,00 €
Bolsas y bolígrafos con el diseño dograffiti de Joseba Muguruza	783,48 €
Proyección películas Campeones y Bohemian Rhapsody	1.660,00 €
Concierto Familia Caamagno (caché+son+luces)	7.078,50 €
Imprenta	400,00 €
Transporte instrumentos concierto Banda de Música	370,00 €
Dirección concierto Banda Escuela de Música	478,70 €
Gastos vixiancia nocturna y diurna Policía Municipal	3.867,52 €
Derechos de autoría concierto Banda Música, concierto Familia Caamagno y proyecciones cine	987,00 €
Visita teatralizada	1.815,00 €
Concierto Sonidos del barro de Ernest Martínez y tiestos de barro	1.452,00 €
Concierto participativo "Testus" de Ernest Maftínez y tiestos de barro	813,79 €
Taller+bautizo de barro	338,80 €
Juegos tradicionales	435,60 €
Convenio desplazamientos olleros-as	5.061,41 €
Graffiti Joseba Muruzábal Pérez	7.018,00 €
TOTAL	37.590,30 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.072,24€ €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otra subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponible necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en el dispuesto en la Base 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de suerte que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, por la cuantía resultante de aplicar la dicha porcentaje sobre lo importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo a actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Rematada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponerte abonado con el primero pagado prepagable.
- 5.- Simultáneamente deberá acreditar de forma detallada que no se produce coincidencia o solapamiento alguno entre los gastos del presente convenio y lo de financiación de los gastos del Horno Fuerte de Buño.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante lo ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TENÉRMELO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, se habían realizado entre lo la dice 1 de enero hasta el 31 de octubre del año 2019.

2. Una vez rematadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder..

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS queda sometida a

los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable. 3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde lo 1 de enero al 31 de octubre del año 2019**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de abril del año 2020** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de marzo de 2020**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS perderá el derecho al cobro del imponerte corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-- de de.



Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante del
AYUNTAMIENTO DE OLEIROS

13. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS RELATIVOS AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED CICLISTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE A CORUÑA EN EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO FASE 1.

1º Aprobar el texto y la formalización de un convenio de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para llevar a cabo los Proyectos de la *Red ciclista del área Metropolitana de A Coruña en el Ayuntamiento de Arteixo Fase 1:*

TRAMO 1: BARRAÑÁN PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL CARRIL BICI EN LA CARRETERA DP0514, PK 1 170 A PK 3 730 (Barrañán). 448.674,15 €

TRAMO 2: VALCOBO PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL CARRIL BICI ENTRE CARRETERA DP-0514 CON CARRIL BICI DE ÉL PASEO MARÍTIMO DE VALCOBO (Arteixo) 248.761,86 €

TRAMO 3: PLAYA DE ALBA VÍA CICLISTA ENTRE LA PLAYA DE ALBA Y EL CAMINO PERIMETRAL DEL PUERTO EXTERIOR. 157.436,56 €

Siendo el importe total de la aportación provincial de 854.872,57 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4541/76201, que representa un coeficiente de financiación del 100,00% .

2º Condicionar la entrada en vigor y por consiguiente, la eficacia del convenio, a la acreditación de la obtención de todas las licencias y autorizaciones preceptivas así como a la disponibilidad de los terrenos para llevar a cabo la obra.

3º.-Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario, al extenderse la vigencia del convenio al 31 de octubre de 2020

4º.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS RELATIVOS AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA RED CICLISTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE A CORUÑA EN EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO – FASE 1:

- **PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CARRIL BICI EN LA CARRETERA DP0514, PK 1 170 A PK 3 730 (Barrañán).**
- **PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL CARRIL BICI ENTRE CARRETERA DP-0514 CON CARRIL BICI DEL PASEO MARÍTIMO DE VALCOBO (Arteixo).**
- **VIA CICLISTA ENTRE LA PLAYA DE ALBA Y EL CAMINO PERIMETRAL DEL PUERTO EXTERIOR**

En A Coruña, a _ de ____ del 2.0_

REUNIDOS

De una parte D. _____, el representante de la Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte D. _____, el representante del Ayuntamiento de Arteixo,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos les están atribuidas.

MANIFIESTAN

- La Diputación Provincial de A Coruña redactó el proyecto constructivo de la “*Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña*”, el cual recoge las obras necesarias para la conexión de los trechos de carriles de bicicletas existentes en la ciudad de A Coruña con los ayuntamientos de Arteixo, Cambre, Culleredo y Oleiros, que constituyen su Área metropolitana.
- Las actuaciones que se proponen permiten la conexión de trechos bien diferenciados tanto por su tipo de recorrido, como por el ámbito urbano y natural que atraviesan, permitiendo que los usuarios de este medio de transporte como es la bicicleta, puedan compartir su uso lúdico con el de un medio de transporte alternativo al mismo tiempo.
- Las políticas de promoción de la movilidad “blanda”, de fomento de la seguridad vial y de la concienciación social han contribuido en otros países, al incremento de este modo de transporte, que es económico, ágil, saludable y ecológico. Sin embargo, cualquier intento de potenciar el uso de la bicicleta como medio habitual de transporte pasa, necesariamente, por la reordenación urbana y viaria, junto con la ejecución de una infraestructura continua que permita garantizar el uso continuado y alternativo al transporte por carretera.
- En el Área metropolitana existen 53 kilómetros de vías para bicicletas y, por lo tanto, lo que se pretende con las obras que va a recoger el proyecto, es comunicar estos y construir otros nuevos, para conseguir unos recorridos que permitan la movilidad entre los ayuntamientos que configuran este entorno.
- El proyecto confirma la viabilidad técnica de crear un itinerario ciclista comarcal que posibilite recorrer el litoral desde las Playas de Barrañán (Arteixo) hasta las de Mera (Oleiros), y desde otro ámbito natural, como es la Presa de Cecebre, se pretende incorporar el carril de bicicleta existente desde ella hasta la desembocadura del río Mero en la ría del Burgo, donde se hacen las obras, para conectarlo con el del paseo del Burgo hasta el Puente de la Pasaxe.
- En el proyecto se recogen las actuaciones necesarias, como son: la señalización, el acondicionamiento, las nuevas estructuras de paso y aquellos trechos de nueva construcción, con la finalidad de conseguir el objetivo de generar una red básica que pueda ser ampliada en su futuro por otras actuaciones de la misma naturaleza. En esta fase del proyecto se logra establecer un itinerario para ciclistas de cerca de 78 kilómetros.
- Por Acuerdo Plenario núm.9 del 30 de mayo de 2014 se aprobó el proyecto denominado *Red Ciclista Del área Metropolitana de A Coruña*, con un presupuesto de 3.625.000,00 €. (IVA incluido) expuesto al público mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña núm 113 de 16 de junio de 2014

- El Ayuntamiento de Arteixo, el 19 de octubre de 2018, solicita a la Diputación una subvención nominativa para cofinanciar la ejecución de las obras correspondientes a la separata del *proyecto de la Red Ciclista Metropolitana. Ayuntamiento de Arteixo-Fase 1*, por importe de 875.767,78 €, lo que representa un porcentaje de financiación del 78,84921 % de un presupuesto que asciende a 1.110.686,62 €. Dicta solicitud fue aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2018.
- En la misma fecha, el ayuntamiento de Arteixo presenta una memoria en la que justifica y detalla la primera fase de ejecución de la Red Ciclista desglosándose en cuatro proyectos, para la realización de las siguientes obras de conexión entre carriles bicis ya existentes y nuevos trazados:

TRAMO 1: RAÑAL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE ÉL PASEO FLUVIAL DE ARTEIXO DESDE EL POLÍGONO DE SABÓN ASTA EL RAÑAL. _____ 255.814,05 €

TRAMO 2: BARRAÑÁN PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CARRIL BICI EN LA CARRETERA DP0514, PK 1 170 A PK 3 730 (Barrañán). _____ 448.674,15 €

TRAMO 3: VALCOBO PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ÉL CARRIL BICI ENTRE CARRETERA DP-0514 CON CARRIL BICI DE ÉL PASEO MARÍTIMO DE VALCOBO (Arteixo). _____ 248.761,86 €

TRAMO 4: PLAYA DE ALBA VIA CICLISTA ENTRE LANA PLAYA DE ALBA Y ÉL CAMINO PERIMETRAL DE ÉL PUERTO EXTERIOR. _____ 157.436,56 €

- Respeto al proyecto de ampliación del paseo fluvial de Arteixo desde el Polígono de Sabón hasta el Rañal: Conexión del carril bici existente en el polígono y Sabón con la playa de Alba. Sínálase que se trata "...de una senda peatonal y un carril bici que discurren juntos durante 783 m por la margen izquierda del río Bolaños (PP.KK 0000 a 0 715), para cruzar el río mediante una pasarela de madera y circular en paralelo a la travesía del Rañal (PP.KK 0715 a 0 783). La nueva senda conectara con la existente junto al aparcamiento, en la margen contraria de la travesía del Rañal, para lo cual se prevé la construcción de un paso de cebra."

Se consideró que la ejecución de la Senda Peatonal no es objeto de este convenio y por tanto no ejecutable dentro de este proyecto, por lo que debería presentarse un nuevo presupuesto en el que conste exclusivamente las partidas, unidades...correspondientes al proyecto de la Red Ciclista Metropolitana. Ayuntamiento de Arteixo- Fase 1

En consecuencia, el ayuntamiento de Arteixo, el 23 de noviembre de 2018, presenta una nueva solicitud con una nueva memoria y presupuesto, consistente, en la ejecución de tres tramos en vez de cuatro, que serán financiados al 100% por la corporación provincial:

TRAMO 1: BARRAÑÁN PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CARRIL BICI EN LANA CARRETERA DP0514, PK 1 170 A PK 3 730 (Barrañán). _____ 448.674,15 €

TRAMO2: VALCOBO PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ÉL CARRIL BICI ENTRE CARRETERA DP-0514 CON CARRIL BICI DE ÉL PASEO MARÍTIMO DE VALCOBO (Arteixo). _____ 248.761,86 €

TRAMO 3: PLAYA DE ALBA VIA CICLISTA ENTRE La PLAYA DE ALBA Y EI CAMINO PERIMETRAL DE OPORTO EXTERIOR _____ 157.436,56 €

7- El presupuesto de ejecución total de las obras que recogen los proyectos se estima en OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE EUROS (854.872,57) I.V.A. incluido.

8 - Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión Común celebrada el 22 de noviembre de 2018, se acordó aprobar los proyectos de las obras referentes a los tramos:

TRAMO 1: BARRAÑÁN-PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CARRIL BICI EN LANA CARRETERA DP-0514, PK 1 170 A PK 3 730 (Barrañán).

TRAMO 2: VALCOBO-PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ÉL CARRIL BICI ENTRE CARRETERA DP-0514 CON CARRIL BICI DE ÉL PASEO MARÍTIMO DE VALCOBO (Arteixo).

TRAMO 3: PLAYA DE ALBA-VIA CICLISTA ENTRE LANA PLAYA DE ALBA Y ÉL CAMINO PERIMETRAL DE ÉL PUERTO EXTERIOR.

El proyecto de ampliación del paseo fluvial de Arteixo desde el polígono de Sabón hasta el Rañal, se ejecutará por parte del Ayuntamiento de Arteixo

Visto lo anterior se considera procedente la firma de un convenio de cooperación entre la Deputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la ejecución de las obras del Proyecto de la Red ciclista del área Metropolitana de A Coruña, que afectan la ese municipio.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la excelente coordinación y así regular a colaboración en sus actuaciones entre ambas administraciones

Por todo el expuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración técnica y económica entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo, CIF P1500500B, que permitan realizar las obras incluidas en el proyecto constructivo de la red ciclista del área metropolitana de A Coruña:

BARRAÑÁN-PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CARRIL BICI EN LANA CARRETERA DP-0514, PK 1 170 A PK 3 730 (Barrañán) (TRAMO 1)

VALCOBO-PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ÉL CARRIL BICI ENTRE CARRETERA DP-0514 CON CARRIL BICI DE ÉL PASEO MARÍTIMO DE VALCOBO (Arteixo). (TRAMO 2)

PLAYA DE ALBA-VIA CICLISTA ENTRE LANA PLAYA DE ALBA Y ÉL CAMINO PERIMETRAL DE ÉL PUERTO EXTERIOR (TRAMO 3)

Estos documentos contienen las propuestas técnicas y presupuestarias establecidas en el proyecto "Red Ciclista del área Metropolitana de A Coruña", aprobado con anterioridad.

El presupuesto total de la ejecución de las obras se estima en 854.872,57 € I.V.A. incluido, y que corresponden a las actuaciones a realizar en el ayuntamiento de Arteixo.

SEGUNDA. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE Las OBRAS.

1.El presupuesto total de ejecución de contrata de la obra, según los proyectos técnicos a los que se hace referencia en la cláusula anterior, es el siguiente:

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CARRIL BICI EN LANA CARRETERA DP0514, PK 1 170 A PK 3 730 (Barrañán)._ Tramo1

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL_____	311.600,91
13,00 % Gastos generales	40.508,12
6,00 % Beneficio industrial	18.696,05
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN _____	370.805,08
21% IVA	77.869,07
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ME Las IVA_____	448.674,15 €

PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL CARRIL BICI ENTRE ESTRADA DP-0514 CON CARRIL BICI DEL PASEO MARÍTIMO DE VALCOBO _Tramo 2

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL_____	172.763,28
13,00 % Gastos generales	22.459,23
6,00 % Beneficio industrial	10.365,80
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN _____	205.588,31
21% IVA	43.173,55
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MÁS IVA_____	248.761,86 €

VIA CICLISTA ENTRE La PLAYA DE ALBA Y EI CAMINO PERIMETRAL DE OPORTO EXTERIOR._ Tramo 3

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL_____	109.338,54
13% de gastos generales	14.214,01
6% de beneficio industrial.....	6.560,31
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN_____	130.112,86
21% IVA	27.323,70
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MÁS IVA _____	157.436,56 €

2- A Deputación provincial da Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal y como se define en la cláusula anterior con una aportación máxima de 854.872,57 € lo que representa un porcentaje del 100,00%.

3- En caso de que el importe máximo justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00% de la cantidad efectivamente justificada.

4- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por lo tanto, no se financiarán los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por la dirección de las obras, seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiará los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de obra.

5- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4541/76201 del presupuesto provincial del año 2019.

6- Dado que la vigencia del convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERA. DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS PRECEPTIVAS.

1. El ayuntamiento no dispone a la fecha de la firma del convenio, de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras incluidas en los proyectos de los distintos tramos del carril bici, que afectan al término municipal, así como a la reposición de servicios y servidumbres afectados.

2. Asimismo, no dispone de todas las licencias y autorizaciones preceptivas, si bien, se realizaron las gestiones pertinentes ante los organismos correspondientes, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo a cargo del ayuntamiento los costes que se generen.

3. La entrada en vigor y en consecuencia a eficacia del convenio, queda condicionada a la acreditación de la disposición de los terrenos necesarios libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras incluidas en los proyectos de los distintos tramos del carril bici, así como a la disposición de todas las licencias y autorizaciones preceptivas

CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en los proyectos a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto

modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la actuación.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

SEXTA. DIRECCIÓN DE Las OBRAS. COORDINACIÓN DE La SEGURIDAD Y SALUD.

1. La dirección de las obras se realizará por personal de los servicios técnicos del ayuntamiento de Arteixo y/o por medios externos. Asimismo, actuará como codirector/a personal técnico designado por la Diputación de A Coruña.

2. El ayuntamiento de Arteixo llevará a cabo, mediante medios propios o servicios externos, la coordinación de seguridad y salud.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

Se procederá al pago de la aportación provincial a favor del ayuntamiento, una vez que se aporte al expediente la documentación que a continuación se relaciona correspondiente a cada tramo (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de suerte que se procederá a expedir un primer pago a favor del ayuntamiento de Arteixo por la cuantía resultante de aplicar la dicha porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra de cada tramo, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en el que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Copia del contrato de obra .
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su director, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula octava.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula quinta, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula octava.
- Acreditación del cumplimiento de las deber de publicidad previstas en la cláusula quinta .

2. El abono de la cuantía se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

3. Deberá acreditar haber abonado la los terceros el importe total en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional en el expediente de gestión y pago de la subvención.

OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN.

El ayuntamiento de Arteixo le notificará a la Diputación de A Coruña la fecha de formalización del acta de recepción de las obras con la debida antelación para que asista un representante designado por la Diputación de A Coruña

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN

1. El ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la aportación provincial, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

DÉCIMA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y

siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

UNDÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde el momento en que el ayuntamiento acredite la disposición de los terrenos y las autorizaciones y licencias preceptivas para la realización de las obras y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2020. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

DUODÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para dirimir, en la vía jurisdiccional, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la aplicación del presente convenio.

DÉCIMOTERCEIRA.- EFICACIA DEL CONVENIO

A eficacia del convenio, queda condicionada a la acreditación de la disposición de los terrenos necesarios libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras incluidas en los proyectos de los distintos tramos del carril bici, así como a la disposición de todas las licencias y autorizaciones preceptivas

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado y sesión plenaria de fecha ___de _____del 2.0____

Así dicen y firman, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

14. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ARREGLO EN LA "ESCOLA DO COUTO"

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Padrón para cofinanciar las obras del "Arreglo en la Escola do Couto" con una aportación provincial de 55.500.00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/323/762.01 lo que representa un coeficiente de financiación del 79.28571 % respecto de un presupuesto de 70.000.00 euros y validar las actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 217.0 del RDL2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL "PROYECTO DE ARREGLO EN LA ESCUELA DEL COUTO"

En A Coruña, a ___ de _____ de 201_

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Diputado de _____ de la Excma. Diputación de A Coruña, en virtud de las resoluciones de la presidencia número _____ y _____ por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Y de otra parte D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Padrón

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal nos tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

“ El Ayuntamiento de Padrón considera de primera necesidad las actuación sobre las Escuelas infantiles, especialmente aquellas que inciden sobre la seguridad de las mismas. Se pretende por parte del Ayuntamiento, realizar las reparaciones en la Escuela del Couto, incidiendo principalmente en las fachadas y cubierta, así como la mejora de la eficiencia energética, motivadas principalmente por razones de interés público, social y económico”.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar el “PROYECTO DE ARREGLO EN La ESCUELA DEL COUTO” motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Padrón ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Padrón con CIF P1506600D, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras del “PROYECTO DE ARREGLO EN LA ESCUELA DEL COUTO” tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto D.Oscar Pidre Mosquera N^o colegiado 3.964

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspoñen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material: 48.614,49 euros

Gastos generales 13,00%	6.319,88 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	2.916,87 euros
IVA (21%)	12.148,76 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	70.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACHEGEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55.500 euros lo que representa un porcentaje de 79,28571%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 79,28571% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/323/76201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de suerte que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- ♣ Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- ♣ Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.

- ♣ Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- ♣ Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- ♣ Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.

- ♣ Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- ♣ Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- ♣ Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- ♣ Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- ♣ Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA EI FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación

provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable. 4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan

realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2020. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar

el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

15. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL "MERCADO CULTURAL" (REESTRUCTURACIÓN PARA CENTRO CULTURAL DE LA PLANTA ALTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE FISTERRA)

1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto básico y de ejecución del "Mercado Cultural" (reestructuración para centro cultural de la planta alta del Mercado Municipal de Fisterra) con una aportación provincial de 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/431.2/762.01, lo que representa un coeficiente de financiación del 78,90324 % respecto de un presupuesto de 253.475,00 euros validar las actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 217.0 del RDL2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales.

3º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de 2020

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE "MERCADO CULTURAL" (REESTRUCTURACIÓN PARA CENTRO CULTURAL DE LA PLANTA ALTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE FISTERRA)

En A Coruña, a ___ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Excma. Diputación de A Coruña

De otra parte el representante del Ayuntamiento de Fisterra,

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y

servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias:

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales

En las circunstancias descritas es sorprendente la carencia en el ayuntamiento de Fisterra de una equipación sociocultural adecuada para la celebración de determinadas actividades. A día de hoy el único local acomodado para actos públicos es el salón de plenos del Ayuntamiento, lo cual además de su reducida capacidad tiene serios problemas de accesibilidad. El Ayuntamiento cuenta con un edificio excelentemente situado en el corazón de la villa, frente al mar en la playa de la Ribeira, dedicado a mercado municipal.

Dada la configuración del edificio siguiendo la línea de máxima pendiente del terreno hacia el mar, la planta alta es accesible a nivel terreno por su fachadas oeste y norte, con el que se abre la posibilidad de utilizarla mediante unas obras relativamente sencillas y abarcables sin demasiado costo, como la "Casa de la Cultura" de la que carece el ayuntamiento de Fisterra, y que dados los antecedentes del uso del edificio y la continuidad del mismo en la planta baja del mismo, se proponen denominar como **MERCADO MARINERO Y CULTURAL**". Pretende por tanto ser una instalación multidisciplinar que albergue de forma permanente algunas de las instalaciones, actividades y recursos culturales municipales además de acoger conciertos, obras de teatro, conferencias y cursos.

Esta actuación redundaría en una mejora considerable de los servicios ofrecidos a la población local y a los turistas, peregrinos y visitantes, en el campo de la Cultura, mejorando significativamente la calidad de vida de la población a través de una mayor calidad y un mayor abanico de actividades culturales para disfrute de un espacio que hasta ahora estaba infrutilizado.

El objeto de la presente actuación es la adaptación de la planta alta del mercado actual, (actualmente un espacio sin acondicionar y sin uso definido ya que cesó su utilización antigua como mercado), para se constituirá en un "Mercado cultural", en el que habilitarse un espacio polivalente y versátil susceptible de celebrar actos culturales y reuniones con un aforo de 198 plazas, el local dispondrá de un estrado elevado y contará con iluminación y ventilación tanto natural como artificial dotando las ventanas de persianas que permitan el escurecimiento total. Se construirá un bloque de aseos y se habilitarán un espacio para local de ensayos musicales debidamente acondicionado y una sala de juntas y reuniones.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Fisterra ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- Lo presente convenio de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de la Fisterra con CIF P1503800C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE “MERCADO CULTURAL” (REESTRUCTURACIÓN PARA CENTRO CULTURAL DE La PLANTA ALTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE FISTERRA) tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Vicente Rivas Negreira Nº de colegiado 1542.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material:	176.036,53 euros
Ejecución material, (gastos generales, control, b.i.)	33.446,94 euros
IVA (21%)	43.991,53euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	253.475,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACHEGEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 200.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 78,90324 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos

propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 78,90324 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido rematar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/431.2/762.01, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia a cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el incluso los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Rematada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Simultáneamente, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 57ª y 58ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2019, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de suerte que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicta porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación (sólo admisible por medios electrónicos a través del aplicativo SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere a cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Rematada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que lo bien queda afectado a la finalidad pública para a que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagado prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobado por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TERMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar rematadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así,

la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Deputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la data de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2020. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda

condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario corresponsal y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2020, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2021, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe corresponsal a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente a documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

16. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN MENIÑOS PARA LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL EN EL EDIFICIO LA MILAGROSA

1º.- Redactar una convocatoria pública de bases y la determinación de los criterios objetivos para la selección para que, en base a los principios de publicidad y concurrencia, puedan tener acceso al uso de locales de la diputación más entidades sin ánimo de lucro que lo soliciten y lo precisen.

2º.- Iniciar expediente de cesión de uso a la Fundación Meniños de un local de 325,80 m2 en el edificio de la Milagrosa, 2ª planta, y por el plazo de un año, para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia y la infancia con carácter gratuito, teniendo en cuenta que esta entidad está usando estos locales y en tanto en cuanto no se perjudique el funcionamiento de la misma hasta el momento en que se publiquen las bases y se haga efectiva la selección de las entidades.

- REFERENCIA CATASTRAL: 7899201NH4979N0001FD

- ADQUISICIÓN:es parte de la finca comprada a la familia Puga, por escritura pública de 28 de julio de 1.888 otorgada por D. Manuel Devesa Gago, rectificada por otra de 10 de mayo 1.889, sobre el solar, construyo la Diputación a sus expensas.

- DESTINO: CESIÓN A LA FUNDACIÓN MENIÑOS

3º.- Aprobar el texto del Convenio donde se concretan las condiciones de cesión de uso a la Fundación Meniños, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de cesión.

4º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio a publicar en el BOP, para oír reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

5º.- Dar cuenta de la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Galicia.

6º.- Una vez cumplido el trámite a que se refiere el apartado 4º será sometido nuevamente el expediente a su aprobación definitiva por el Pleno.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN MENIÑOS PARA LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL EN EL EDIFICIO LA MILAGROSA

En A Coruña , a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Diputación Provincial de A Coruña, y

De otra parte, el representante de la Fundación Meniños.

EXPOÑEN

Primero.- La Fundación Meniños es una Fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro y de naturaleza permanente.

La Fundación Meniños fue constituida en escritura autorizada por el Notario de Betanzos, Don León-Miguel López Rodríguez, el día 8 de marzo de 1.996, con el número 710 de protocolo, y declarada benéfico asistencial por Resolución de la Consellería da Presidencia e Administración de la Xunta de Galicia de fecha 1 de abril de 1.996 (publicada en el Diario Oficial de Galicia de 16 de abril de 1.996) y declarada de interés gallego por resolución de la Consellería de Familia, Muller e Xuventude de la Xunta de Galicia de fecha 17 de abril de 1.996 (Diario Oficial de Galicia de 22 de abril), constando debidamente inscrita en el Rexistro de Fundacións de interés gallego de la Xunta de Galicia con el número 1996/2.

Segundo.- La Fundación Meniños tiene por objeto (artículo 5.1 de los Estatutos) la protección de la infancia de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal y en aquellas autonómicas que correspondan y los principios recogidos en la Convención de los Derechos del Niño y demás normas aplicables, procurando y defendiendo una vida socio-familiar digna para la infancia, especialmente para los menores más desfavorecidos a raíz de injusticias estructurales y personales.

Lo que antes era MENIÑOS, Fundación para a Infancia, es ahora la Fundación Meniños por modificación del cambio de denominación en virtud de acuerdo del Patronato elevado a público en escritura autorizada por el Notario de A Coruña, D. Víctor Peón Rama el día 10 de marzo de 2008, con el número 470 de protocolo, para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia y la infancia.

Tercero.- Para cumplir con este fin, la Fundación Meniños promoverá las siguientes actividades (artículo 5.2 de los Estatutos):

- a) Facilitar la integración socio-familiar de los menores en situación de desamparo.
- b) Colaborar en la eliminación o disminución de situaciones de riesgo que afecten a la infancia y a sus familias.
- c) Impulsar programas de estudio y formación permanente y reciclaje de profesionales, procediendo incluso a la edición en cualquier soporte y difusión por cualquier canal de materiales y eventos de formación.
- d) Promover programas de información y sensibilización social en favor de los derechos de la Infancia.
- e) Intervenir, como institución colaboradora de integración familiar, en los casos legalmente previstos.
- f) Cooperar con organizaciones de defensa y atención a los derechos y necesidades de la infancia dentro y fuera de España.
- g) Cualesquiera otras actividades o prestaciones relacionadas con el objeto fundacional.

Cuarto.- A fin de colaborar con Entidades de iniciativa social dedicadas a desarrollar programas y actividades del sector de la familia e infancia, la Diputación Provincial de A Coruña en sesión plenaria celebrada el 25 de noviembre de 2004 (BOP nº 283 de 10 de diciembre de 2004) aprobó inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica de parte del edificio de “La Milagrosa”.

En sesión plenaria ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2005 se aprobó definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica de parte del edificio de “La Milagrosa”.

Quinto.- Local del Edificio “A Milagrosa” que ya está desafectado para su cesión de uso a entidades sin ánimo de lucro con una superficie de 325,80 m².

La Diputación de A Coruña cuenta con un local en el edificio de La Milagrosa que ya está desafectado para su cesión de uso a entidades sin ánimo de lucro, con una superficie de 325,8 m² con un adecuado estado de conservación para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia, infancia con carácter gratuito.

Mediante acuerdo plenario de fecha 24-2-2005 se aprobó el expediente de desafección parcial del edificio la Milagrosa con una superficie de **325,80** m² quedando calificada como bien patrimonial.

- **Municipio:** A Coruña.

- **Situación del inmueble:** Avda. de Cádiz, 5 - 15008 A Coruña

Siendo la superficie del local de 325,80 m², en la planta segunda, para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia y la infancia con carácter gratuito

- **Referencia Catastral:** 7899201NH4979N0001FD

- **Adquisición:**

Es parte de la finca comprada a la familia Puga, por escritura pública de 28 de julio de 1.888 otorgada por D. Manuel Devesa Gago, rectificada por otra de 10 de mayo 1.889. Sobre el solar, que construyó la Diputación a sus expensas.

- **Registro:** No consta

Sexto.- La Diputación reconoce la importancia de los citados fines para los intereses provinciales y considera oportuno contribuir a su consecución mediante la cesión de uso del local.

Por todo lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

La Diputación Provincial de A Coruña autoriza a la Fundación Meniños a usar con carácter gratuito los espacios ubicados en la planta 2ª del Colegio de La Milagrosa y con una superficie de 325,80 m² útiles, para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia y la infancia, con carácter gratuito .

Los bienes objeto de cesión de uso se valoran, a efectos de alquiler, en un precio de 5,87 €/m² mes, lo que resulta en 22.949,4 euros para el año de la cesión (a razón de 1.912,45 euros al mes), de acuerdo con la tasación realizada por el Servicio de Arquitectura de la Diputación de A Coruña en el año 2019, aunque el cesionario no tendrá que abonar dicho importe.

Segunda.- OBLIGACIONES DEL CESIONARIO

- Los espacios cuyos usos se autorizan se utilizarán por la Fundación Meniños exclusivamente para los fines indicados. A estos efectos, La Fundación quedará obligada a presentar al finalizar el año (durante el primer trimestre del ejercicio siguiente) una memoria explicativa de los Planes, Programas y actividades desarrolladas por la Entidad en el ámbito de la Provincia.
- La publicidad de la Diputación debe aparecer resaltada en todos los documentos y dípticos, explicitándose la cesión de los locales a la Fundación. En una parte principal de la página web debe indicarse, junto al logotipo de la Diputación, la cesión de los locales. Asimismo, en todos los actos que celebre la Fundación o que se realicen en el inmueble cuyo uso se autoriza, se hará constar la colaboración entre ambas instituciones.
- Del Programa de Integración Familiar que Meniños desarrolla en la provincia, cederá 2 plazas a la Diputación, a disposición del Hogar Infantil Emilio Romay (H.I.E.R.), para trabajar la integración familiar. Dichas plazas serán gestionadas por el H.I.E.R. y para ello se redactará un programa de mutuo acuerdo entre Meniños y el H.I.E.R. para la gestión de las mismas.
- La Fundación se compromete a mantener adecuadamente los espacios que utilice, no pudiendo realizar obras sin la autorización de la Diputación.
- En tanto esté vigente la autorización de uso de los locales, los gastos de teléfono, gas, agua y energía eléctrica y aquellos otros que deriven del uso de los locales correrán a cargo de la Fundación Meniños, con los correspondientes contadores individuales.
- El Servicio de Patrimonio, por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación (Servicios Sociales, Arquitectura y Mantenimiento, etc) podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos, y el cumplimiento de los fines del presente convenio.
- El pago del IBI del inmueble será por cuenta de la Fundación Meniños

Tercera.- PLAZO DE CESIÓN DE USO

El plazo de cesión de uso del local será de un año, en tanto se redacta una propuesta de convocatoria pública de bases que haga efectiva la selección de entidades y la determinación de los criterios objetivos para la selección, a contar desde el 26 de octubre de 2019. No obstante la Diputación, en cualquier momento y en función de sus necesidades, podrá dejar sin efecto la autorización de uso, con un preaviso de 3 meses, y sin que por este motivo tenga derecho la Fundación Meniños a indemnización alguna, debiendo devolver los bienes en perfecto estado de conservación.

Cuarta.- CAUSAS DE REVERSIÓN

Serán causas de reversión automáticamente de la cesión de uso:

- 1) El cumplimiento del plazo de cesión.

2) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de cesión establecidas en el presente convenio y, en especial, las siguientes:

- Dejar de respetar las actividades que constituyen el objeto de la cesión. Prestar inadecuadamente tales actividades.
- El incumplimiento por la entidad cesionaria de la normativa reguladora de los Servicios Sociales, Sanitarios, Laborales y Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cualquier otra normativa aplicable.
- La realización de obras en el inmueble sin la autorización de la Diputación.
- El incumplimiento por la entidad cesionaria del deber de conservación del inmueble.

La finalización del presente convenio por cualquiera de estas causas produciría la reversión del local con sus eventuales mejoras y accesorios, quedando extinguido automáticamente el derecho de ocupación de los anteriores bienes otorgados a la Fundación por medio del presente convenio.

La Excm. Diputación Provincial no asumirá en ningún caso los contratos de trabajo que pudiera haber llevado a cabo la Función para el cumplimiento de sus fines, sin que por lo tanto, se pueda entender que la reversión implique la sucesión de empresa prevista en la legislación.

Quinta.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver las cuestiones litigiosas que en aplicación del presente convenio se susciten entre las partes.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de de 2019.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

17. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS, TERCERA FASE

1) Aprobar inicialmente o PLAN DE TRAVESÍAS 2019 3ª FASE cun orzamento total de 770.183,68 €.- euros e que son as que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPOSTO
DP 5811 /R Oleiros a Coruxo de Arriba. Travesía ramal rúa do Souto (Oleiros), CÓDIGO 2019.1130.0003.0	770.183,68
TOTAL	770.183,68 €

Esta aprobación inicial ten o carácter de mera programación, que non xera por tanto ningún compromiso económico nin de execución para a Deputación ata que se acredite que existe crédito adecuado e suficiente e apróbese definitivamente o plan ou a correspondente fase do mesmo.

2) Remitir o citado proxecto ao Concello de Oleiros para os efectos da adopción dos acordos e remisión da documentación a que refírese a Base 3ª das bases de colaboración entre a Deputación provincial da Coruña e os Concellos para a execución dos proxectos a incluír nas distintas fases do Plan de Travesías 2016-2019, aprobadas polo Pleno en Sesión celebrada o 29-07-2016 (BOP 144/1-08-2016).

18. APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN EN VIAS PROVINCIALES, QUINTA FASE

1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2019, QUINTA FASE con un presupuesto total de 310.777,69 €, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 que se detalla:

DENOMINACION DE La OBRA	CÓDIGO	IMPORTE
Mejora de firme con MBQ en la DP 1904 Feria de Berdillo al Mochuelo pq 0+000 al 2+450 (Carballo)	2019.1100.0038.0	310.777,69 €

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

19. APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚMERO 43202 DE 29/11/2019 POR LA QUE SE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DP 2502 ACTUALIZACIÓN PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE TRAZADO EN LA DP 2502 VALDOVIÑO A CERDIDO PK 3+000 (VALDOVIÑO) 2016.1110.0010.1

Ratificar la Resolución de Presidencia número 43202 de 29/11/2019 por la que se rectifica error material en la adjudicación de las obras contenidas en el proyecto modificado nº1 del de DP 2502 Actualización proyecto de ampliación y mejora del trazado en la DP 2502 Valdoviño a Cerdido PQ 3+000 al 5+600 (Valdoviño) 2016.1110.0010.1

“RESOLUCIÓN POLA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL EN La ADXUDICACION DE Las OBRAS CONTENIDAS EN EI PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DP 2502 ACTUALIZACION PROYECTO DE AMPLIACION Y MEJORA DEL TRAZADO EN La DP 2502 VALDOVIÑO A CERDIDO PQ 3+000 AI 5+600 (VALDOVIÑO) (CÓDIGO DEL PROYECTO: 2016.1110.0010.1)

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Deputación provincial da Coruña

Visto el error material detectado en los cálculos aritméticos en el precio de adjudicación de las obras contenidas en el proyecto **MODIFICADO Nº 1 DP 2502 ACTUALIZACION PROYECTO DE AMPLIACION Y MEJORA DEL TRAZADO EN La DP 2502 VALDOVIÑO A CERDIDO PQ 3+000 AI 5+600 (VALDOVIÑO) (CÓDIGO DEL PROYECTO: 2016.1110.0010.1)** aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2019

RESUELVO:

Rectificar el citado error material en el sentido que:

DONDE DICE:

2. Aprobar la formalización en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, FRANCISCO GOMEZ Y CIA, S.L., CIF: B15.009.533, las modificaciones del contrato que, aplicando la baja de adjudicación supone un presupuesto de adjudicación de 693.613,27 €, lo que representa una diferencia de 88.717,33 € con respecto al precio de adjudicación.

3. Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 3.666 €, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación, previa la formalización del contrato, quedando por tanto fijada la garantía en 28.661,70 €.

DEBE DECIR:

2. Aprobar la formalización en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, FRANCISCO GOMEZ Y CIA, S.L., CIF: B15.009.533, las modificaciones del contrato que, aplicando la baja de adjudicación supone un presupuesto de adjudicación de 693.596,69 €, lo que representa una diferencia de 88.700,75 € con respecto al precio de adjudicación.

3. Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 3.665,32 €, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación, previa la formalización del contrato, quedando por tanto fijada la garantía en 28.661,02 €.

Quendado, en base al principio de importancia relativa, redactado el citado acuerdo del siguiente modo y debiendo ratificarse por el Pleno de la Corporación con el fin de no demorar el pago de las certificaciones:

1. Aprobar el Proyecto MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DP 2502 ACTUALIZACION PROYECTO DE AMPLIACION Y MEJORA DEL TRAZADO EN La DP 2502 VALDOVIÑO A CERDIDO PQ 3+000 Al 5+600 (VALDOVIÑO) CÓDIGO DE La OBRA: 16.1110.0010.1, por su presupuesto de contrata de 1.133.725,51 € que supone un incremento de 144.986,71 € respecto al primitivo.
2. Aprobar la formalización en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo, FRANCISCO GOMEZ Y CIA, S.L., CIF: B15.009.533, las modificaciones del contrato que, aplicando la baja de adjudicación supone un presupuesto de adjudicación de 693.596,69 €, lo que representa una diferencia de 88.700,75 € con respecto al precio de adjudicación.
3. Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 3.665,32 €, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación, previa la formalización del contrato, quedando por tanto fijada la garantía en 28.661,02 €.
4. Ratificar la presente Resolución por el Pleno de la Corporación.”

20. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ ADICIONAL 1/2019 POR MAYOR APORTACIÓN PROVINCIAL

Visto el expediente relativo a la aprobación de la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial

Visto el acuerdo de aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan Complementario, realizado por el Pleno de esta diputación el 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, en el marco de las Bases reguladoras del POS+ 2019, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP nº 188, del 2 de octubre de 2018

Visto el crédito procedente de una mayor aportación provincial al POS+ 2019 por importe de 39.000.000,00 €, consignado en los Expedientes de modificación de créditos 1/2019 y 2/2019, aprobados por el Pleno de esta diputación el 1 de marzo y el 26 de abril de 2019 respectivamente, y desglosado para esta 2ª fase en los programas presupuestarios correspondientes a los distintos tipos de obra mediante el Expediente de modificación de créditos 5/2019, aprobado mediante acuerdo plenario del 21 de noviembre de 2019 que está actualmente en fase de exposición pública, por lo que la aprobación de esta 2ª fase debe condicionarse a la entrada en vigor de dicho Expediente de modificación de créditos 5/2019.

Vista la primera fase del POS+ Adicional 1/2019, aprobada mediante la Resolución de Presidencia número 32577 del 27 de septiembre de 2019 (modificada mediante Resolución de Presidencia número 37340 del 23 de octubre de 2019), en relación con la Resolución de Presidencia número 36014 del 17 de octubre de 2019 (modificada mediante Resolución de Presidencia número 37339 del 23 de octubre de 2019), y con el acuerdo plenario del 26 de abril de 2019 (relativo a la aprobación del POS+ 2019 y su Plan Complementario), en la que se incluían las inversiones financieramente sostenibles previstos en el Plan Complementario al POS+ 2019

Vistas las solicitudes presentadas por los ayuntamientos que participan en esta segunda y última fase del POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, solicitando inversiones financieramente sostenibles, algunos de ellos previstos en el Plan Complementario aprobado junto con el Plan Base, y otros nuevos

1.- Aprobar la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial, en la que se incluyen "inversiones financieramente sostenibles", algunos de ellos previstos en el Plan Complementario al POS+ 2019 y otros nuevos, cuyo resumen de datos de financiación es el que se indica a continuación, y cuyo detalle figura en los anexos I y II :

POS+ ADICIONAL 1/ 2019 2ª FASE			
RESUMEN GENERAL			
	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS	TOTAL
Inversiones financieramente sostenibles	16.245.962,35	908.460,16	17.154.422,51
TOTAL	16.245.962,35	908.460,16	17.154.422,51

ANEXO I	Resumen general por ayuntamiento
ANEXO II	Inversiones financieramente sostenibles

La aprobación definitiva de las inversiones que en el Anexo II tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

2.- La financiación de la aportación provincial a esta segunda y última fase del POS+ Adicional 1/2019 por mayor aportación provincial se realiza con cargo a los créditos consignados en los expedientes de modificación de créditos 1/2019 y 2/2019, que se desglosan en las distintas partidas correspondientes a sus distintos objetos mediante el Expediente de modificación de créditos 5/2019, aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión del 21 de noviembre de 2019, que está en exposición pública, por lo que la aprobación definitiva de esta fase queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 5/2019 en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para su financiación en los siguientes programas:

PROGRAMAS		POS+AD 1/2019 2ª Fase
Seguridad y orden pública	1322	47.428,31
Ordenación del tráfico	1336	135.170,99
Extinción de incendios	136	42.557,25
Vías públicas	1537	5.853.929,61
Alcantarillado	1606	1.687.602,94
Abastecimiento de agua potable	1615	1.178.831,39
Iluminación pública	1656	160.095,07
Parques y jardines	1716	1.444.921,05
Centros docentes	323	127.854,77
Equipamientos culturales	3337	81.917,61
Instalaciones deportivas	342	1.553.967,48
Carreteras	4530	2.378.607,71
Caminos vecinales	4547	1.003.997,34
Gestión patrimonio	93396	549.080,83
	TOTAL	16.245.962,35

3.- La contratación y la ejecución de las inversiones incluidas en esta 2ª y última fase del POS+ Adicional 1/2019 se realizará por los respectivos ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases 7, 8 y 9 de las Reguladoras del POS+

2019, salvo en lo relativo a los plazos de contratación y ejecución, que se amplían hasta el 30 de noviembre de 2020 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente.

4.- El resumen general de la 1ª y 2ª fase del POS+Adicional 1/2019 figura en el Anexo III, en el que se recogen los datos de la aplicación por los 93 ayuntamientos de la provincia de los 39.000.000,00€ de mayor aportación provincial, a través de las dos fases del Plan, cuyo detalle por programas es el que figura en la siguiente tabla:

ANEXO IV	Resumen total 1ª y 2ª fase del POS+ Adicional 1/2019
----------	--

PROGRAMAS		POS+AD 1/2019 1ª Fase	POS+AD 1/2019 2ª Fase	POS+AD 1/2019 TOTAL
Seguridad y orden pública	1322	30.000,00	47.428,31	77.428,31
Ordenación del tráfico	1336	36.874,91	135.170,99	172.045,90
Extinción de incendios	136		42.557,25	42.557,25
Vías públicas	1537	7.617.475,88	5.853.929,61	13.471.405,49
Alcantarillado	1606	2.704.829,65	1.687.602,94	4.392.432,59
Abastecimiento de agua potable	1615	1.219.958,69	1.178.831,39	2.398.790,08
Tratamiento de residuos	16216	30.636,98	0,00	30.636,98
Iluminación. pública	1656	431.825,55	160.095,07	591.920,62
Parques y jardines	1716	1.020.662,84	1.444.921,05	2.465.583,89
Centros docentes	323		127.854,77	127.854,77
Equipamientos culturales	3337	512.060,38	81.917,61	593.977,99
Instalaciones deportivas	342	631.532,74	1.553.967,48	2.185.500,22
Carreteras	4530	4.707.043,78	2.378.607,71	7.085.651,49
Caminos vecinales	4547	2.641.496,87	1.003.997,34	3.645.494,21
Gestión patrimonio	93396	1.151.457,91	549.080,83	1.700.538,74
	TOTAL	22.735.856,18	16.245.962,35	38.981.818,53
			Economías	18.181,47
			TOTAL	39.000.000,00

5.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

6.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia a los efectos previstos en el artículo 29.2) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración general del Estado y a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

7.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

8.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

**POS+ ADICIONAL 1/ 2019 2ª FASE
ANEXO I - RESUMO XERAL POR CONCELLO**

CONCELLO	INVESTIMENTOS 2ª FASE		
	DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL
Abegondo	326.064,98	0,00	326.064,98
Ames	57.045,22	0,00	57.045,22
Aranga	336.565,88	0,02	336.565,90
Ares	109.792,64	6.511,75	116.304,39
Arteixo	473.570,49	199.443,42	673.013,91
Arzúa	250.920,96	0,00	250.920,96
Betanzos	47.428,31	0,00	47.428,31
Boimorto	102.410,52	0,00	102.410,52
Boiro	382.911,24	0,00	382.911,24
Boqueixón	186.165,18	0,00	186.165,18
Brión	240.449,44	66.286,03	306.735,47
Cabana de Bergantiños	294.632,41	11.930,74	306.563,15
Cabanas	98.137,32	0,00	98.137,32
Camarifñas	91.797,12	0,00	91.797,12
Cambre	654.553,64	2.664,65	657.218,29
Capela (A)	58.560,03	13.439,97	72.000,00
Carnota	178.306,00	0,00	178.306,00
Carral	133.705,77	0,00	133.705,77
Cedeira	87.648,86	1.885,79	89.534,65
Cee	52.007,08	12.509,40	64.516,48
Cerceda	234.724,38	0,00	234.724,38
Cerdido	102.783,25	0,00	102.783,25
Coirós	117.886,87	184,99	118.071,86
Corcubión	56.969,56	0,00	56.969,56
Coristanco	235.477,06	0,00	235.477,06
Coruña (A)	25.456,49	16.893,30	42.349,79
Culleredo	482.725,39	18.558,33	501.283,72
Curtis	229.878,82	0,00	229.878,82
Dodro	111.928,92	0,00	111.928,92
Fene	82.466,36	9.191,15	91.657,51
Frades	183.105,10	0,00	183.105,10
Irixoa	130.131,95	0,00	130.131,95
Laxe	99.360,59	0,00	99.360,59
Laracha (A)	302.507,24	40.000,00	342.507,24
Lousame	20.715,00	0,00	20.715,00
Malpica de Bergantiños	195.895,62	0,00	195.895,62
Mañón	142.038,84	0,00	142.038,84
Mazaricos	291.495,41	0,00	291.495,41
Melide	249.782,49	0,00	249.782,49
Mesía	217.065,18	0,00	217.065,18
Miño	119.416,24	10.267,06	129.683,30
Moeche	97.308,98	18.536,26	115.845,24
Monfero	247.986,42	4.546,17	252.532,59
Mugardos	143.903,77	76.297,97	220.201,74



CONCELLO	INVESTIMENTOS 2ª FASE		
	DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL
Muxía	253.576,57	10.489,88	264.046,45
Muros	219.789,38	140,97	219.930,35
Narón	397.064,31	986,37	398.050,68
Negreira	303.194,01	0,00	303.194,01
Noia	416.879,50	0,00	416.879,50
Oleiros	413.561,13	16.858,58	430.419,71
Ordes	230.704,56	0,00	230.704,56
Oroso	214.431,57	0,00	214.431,57
Ortigueira	279.089,45	0,00	279.089,45
Outes	282.512,14	0,00	282.512,14
Paderne	94.220,95	0,00	94.220,95
Padrón	123.524,60	0,00	123.524,60
Pino (O)	241.712,02	16.570,02	258.282,04
Pobra do Caramiñal (A)	165.925,79	47.805,91	213.731,70
Ponteceso	144.438,02	0,00	144.438,02
Pontes de García Rodríguez (As)	53.298,98	13.838,64	67.137,62
Porto do Son	58.834,15	25.984,44	84.818,59
Rianxo	63.300,00	0,00	63.300,00
Ribeira	379.719,79	0,00	379.719,79
Rois	170.062,91	0,00	170.062,91
Sada	225.367,76	0,00	225.367,76
San Sadurniño	49.237,38	0,00	49.237,38
Santa Comba	5.605,55	30.226,12	35.831,67
Santiago de Compostela	167.827,07	0,00	167.827,07
Santiso	75.226,71	5.842,75	81.069,46
Sobrado	35.212,62	0,00	35.212,62
Somozas (As)	119.923,73	0,00	119.923,73
Toques	133.694,88	0,00	133.694,88
Tordoia	294.923,74	18.539,42	313.463,16
Touro	261.474,41	0,00	261.474,41
Trazo	289.252,10	0,00	289.252,10
Valdoviño	212.873,96	0,00	212.873,96
Vedra	95.441,69	32.813,51	128.255,20
Vilasantar	137.937,60	0,02	137.937,62
Vilarmaior	89.013,96	61,93	89.075,89
Vimianzo	383.366,82	0,00	383.366,82
Zas	283.139,03	101.097,11	384.236,14
Cariño	244.969,20	0,00	244.969,20
Oza-Cesuras	351.951,29	78.077,49	430.028,78
TOTAL	16.245.962,35	908.460,16	17.154.422,51

Número concellos 1 e 2ª fase	79 (Carballo non participa nesta 2ª fase)
Número concellos 2ª fase	4
TOTAL	83

POS+ ADICIONAL 1/2019 2ª FASE
ANEXO II: INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN	PROGRAMA
ABEGONDO	19.2001.0624.0	Urbanización de calles na Igrexa, Mabegondo	128.719,36	0,00	128.719,36		1537
	19.2001.0625.0	Urbanización tramo de calle na Ferreria,Mabegondo	66.372,44	0,00	66.372,44		1537
	19.2001.0626.0	Seguridade Vial omñ. de Couto a Vilar Meangos e o.	36.671,66	0,00	36.671,66		1537
	19.2001.0627.0	Reparación camiños en Abegondo, Meangos, Viose ou.	94.301,52	0,00	94.301,52		1537
		TOTAL	326.064,98	0,00	326.064,98		
AMES	19.2001.0628.0	Acceso a Portanxil (Trasmonte)	57.045,22	0,00	57.045,22		4547
		TOTAL	57.045,22	0,00	57.045,22		
ARANGA	19.2001.0629.0	Mellora do camiño de Gallado a Espiñeira	77.669,05	0,02	77.669,07	Autorización Augas de Galicia	1537
	19.2001.0630.0	Pavimentación estrada de Carballal a Ponte Aranga	258.896,83	0,00	258.896,83		1537
		TOTAL	336.565,88	0,02	336.565,90		
ARES	19.2001.0631.0	Mellora abastecimento rúas María, Real e San José	72.987,44	4.328,85	77.316,29		1615
	19.2001.0632.0	Parque fluvial e area int. Natureza en Xunqueira	36.805,20	2.182,90	38.988,10	Autorización Augas de Galicia	1716
		TOTAL	109.792,64	6.511,75	116.304,39		
ARTEIXO	19.2001.0633.0	Reparación colector general do río de Arteixo	318.902,03	134.305,06	453.207,09	Autorización Augas de Galicia	1606
	19.2001.0634.0	Renov. impulsión auga depósito Pastoriza. Tramo II	154.668,46	65.138,36	219.806,82	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Autorización D.X. Patrimonio Cultural Autorización do Ministerio de Fomento	1615
		TOTAL	473.570,49	199.443,42	673.013,91		
ARZÚA	19.2001.0635.0	Subst. oéspede artificial campo de fútbol do Viso	199.124,29	0,00	199.124,29		342
	19.2001.0636.0	Camiño Carballido-Casal a Lavadoiro (Dodro)	51.796,67	0,00	51.796,67		1537
		TOTAL	250.920,96	0,00	250.920,96		
BETANZOS	19.2001.0637.0	Vehículo patrulla para a Policía Local de Betanzos	47.428,31	0,00	47.428,31		1322
		TOTAL	47.428,31	0,00	47.428,31		
BOIMORTO	19.2001.0638.0	Reforma viais Aquelavila, A Igrexa,Viladóniga e o.	102.410,52	0,00	102.410,52	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1537
		TOTAL	102.410,52	0,00	102.410,52		
BOIRO	19.2001.0639.0	Cubierta prq. Infan.Boiro con ilum.solar fotovolta.	247.740,25	0,00	247.740,25		1716
	19.2001.0640.0	Acondic.lg.Espiñeira para depósito munic.vehículos	135.170,99	0,00	135.170,99	Present. proxecto corrido e aprobado e superv. fav.	1336
		TOTAL	382.911,24	0,00	382.911,24		
BOQUEIXÓN	19.2001.0641.0	Camiño de Lamas á Igrexa e outro	75.911,93	0,00	75.911,93		1537
	19.2001.0642.0	Senda de Lamas a Rodiño	110.253,25	0,00	110.253,25		1537
		TOTAL	186.165,18	0,00	186.165,18		
BRIÓN	19.2001.0643.0	Mellora seguridade vial travesía de Bastavaliños	240.449,44	66.286,03	306.735,47		1537
		TOTAL	240.449,44	66.286,03	306.735,47		
CABANA DE B.	19.2001.0644.0	Repar. estradas lugar Grande, Fonterremula e ou.	193.127,99	0,00	193.127,99	Autorización Axencia Galega Infraestruturas	4530
	19.2001.0645.0	Repar. estradas Áspera-Forca do Lobo e ou.	101.504,42	11.930,74	113.435,16	Autorización Augas de Galicia	4530
		TOTAL	294.632,41	11.930,74	306.563,15		
CABANAS	19.2001.0646.0	Mellora camiño do Rolo e do Muíño	98.137,32	0,00	98.137,32	Autorización Augas de Galicia	4547
		TOTAL	98.137,32	0,00	98.137,32		



Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN	PROGRAMA
CAMARIÑAS	19.2001.0647.0	Reurbanización R/ Insua, Ponte do Porto	41.720,57	0,00	41.720,57		1606
	19.2001.0648.0	Mellora tramo cmñ. munic. nos Mollados	50.076,55	0,00	50.076,55	Autorización Augas de Galicia	1606
		TOTAL	91.797,12	0,00	91.797,12		
CAMBRE	19.2001.0649.0	Gradas cubertas e vestiarios campo fútbol de Brexo	654.553,64	2.664,65	657.218,29	Present. proxecto corrido e aprobado e superv. fav.	342
		TOTAL	654.553,64	2.664,65	657.218,29		
A CAPELA	19.2001.0650.0	Acondic.edif. viveiro empresas e ou. A Capela	58.560,03	13.439,97	72.000,00		93396
		TOTAL	58.560,03	13.439,97	72.000,00		
CARNOTA	19.2001.0651.0	Mellora viaria do Carracedo a Comido	123.489,01	0,00	123.489,01		1537
	19.2001.0652.0	Pavimentación de Rúa e canalización Campo de Sofán	54.816,99	0,00	54.816,99		1537
		TOTAL	178.306,00	0,00	178.306,00		
CARRAL	19.2001.0653.0	Novo saneam. San Vicente de Vigo. Fase 1	133.705,77	0,00	133.705,77	Autorización Augas de Galicia	1606
		TOTAL	133.705,77	0,00	133.705,77		
CEDEIRA	19.2001.0654.0	Conserv.camións no Beco, A Painceira e ou.	87.648,86	1.885,79	89.534,65	Autorización Demarcación Costas Estado en Galicia Autorización Axencia Galega Infraestruturas Autorización Augas de Galicia Autorización S. Urbanismo da CMAOT	1537
		TOTAL	87.648,86	1.885,79	89.534,65		
CEE	19.2001.0655.0	Reforma inst. eléc. Polidep. Rúa da Escola, s/n	30.387,87	0,00	30.387,87		342
	19.2001.0656.0	Soterramento liña de B.T. centro telecom. Sembra	21.619,21	12.509,40	34.128,61		1656
		TOTAL	52.007,08	12.509,40	64.516,48		
CERCEDA	19.2001.0657.0	Camión de Rodis a Mixon	81.996,04	0,00	81.996,04	Autorización Augas de Galicia	4530
	19.2001.0658.0	Camión de Buzarelos a estrada Cerceda-A Silva e outros	56.290,92	0,00	56.290,92		4530
	19.2001.0659.0	Camión de Mixon a Sariego	40.135,12	0,00	40.135,12		4530
	19.2001.0660.0	Camión de Portabrea a Vilarbello	56.302,30	0,00	56.302,30		4530
		TOTAL	234.724,38	0,00	234.724,38		
CERDIDO	19.2001.0661.0	Camión As Felgosas a Paleira (A Barqueira) e ou.	56.176,15	0,00	56.176,15		1537
	19.2001.0662.0	Camión de O Covelo as Mestas (Os Casas) e outros	46.607,10	0,00	46.607,10		1537
		TOTAL	102.783,25	0,00	102.783,25		
COIRÓS	19.2001.0663.0	Urbanización do SRAU de Pedrapartida ao viario 1	117.886,87	184,99	118.071,86	Ratificación plenaria da corrección da solicitude Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1537
		TOTAL	117.886,87	184,99	118.071,86		
CORCUBIÓN	19.2001.0664.0	Mell.saneam.e pav. r/Os Carballos e Muíño do Vento	56.969,56	0,00	56.969,56		1537
		TOTAL	56.969,56	0,00	56.969,56		
CORISTANCO	19.2001.0665.0	Mell.e sinaliz. rúas Chamúa, Instituto,e ou.	147.511,39	0,00	147.511,39	Ratificación plenaria da solicitude de participación no Plan	4530
	19.2001.0666.0	Mellora acoes lugar de Buxán-parroquia de Seavia	87.965,67	0,00	87.965,67	Ratificación plenaria da solicitude de participación no Plan	4530
		TOTAL	235.477,06	0,00	235.477,06		
A CORUÑA	19.2001.0667.0	Bancos madeira vías públicos Avda. Fisterra e ou.	25.456,49	16.893,30	42.349,79		1537
		TOTAL	25.456,49	16.893,30	42.349,79		
CULLEREDO	19.2001.0668.0	Renovación parque infantil de Peiro. Culleredo	54.471,61	0,00	54.471,61		1716
	19.2001.0669.0	Parque infantil na área de lecer da Corveira	428.253,78	18.558,33	446.812,11	Present. proxecto corrido e aprobado e superv. fav.	1716
		TOTAL	482.725,39	18.558,33	501.283,72		



Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN	PROGRAMA
CURTIS	19.2001.0670.0	Ampliación cmño. Chacente-límite Sobrado (Santaia)	49.711,11	0,00	49.711,11		1537
	19.2001.0671.0	Reforzo firme cmñ. N-634-Igles. Sta Mª de Fisteus	131.307,28	0,00	131.307,28		1537
	19.2001.0672.0	Reforzo firme do camiño da N-634-Mandeo (Santaia)	48.860,43	0,00	48.860,43		1537
	TOTAL		229.878,82	0,00	229.878,82		
DODRO	19.2001.0673.0	Saneamento en Canela Abréa	47.374,15	0,00	47.374,15	Autorización Axencia Galega Infraestruturas Autorización de Costas do Estado en Galicia	1606
	19.2001.0674.0	Reparación en escola unitaria de Bexo e outras	64.554,77	0,00	64.554,77		323
	TOTAL		111.928,92	0,00	111.928,92		
FENE	19.2001.0675.0	Reforzo de firme rúas Travesa e Santa Ana	82.466,36	9.191,15	91.657,51	Autorización Augas de Galicia Autorización do Ministerio de Fomento	1537
	TOTAL		82.466,36	9.191,15	91.657,51		
FRADES	19.2001.0676.0	Reparación da piscina municipal de Frades	101.066,29	0,00	101.066,29		342
	19.2001.0677.0	Camiño AC-524 Fondevila-Cheda (Abellá) e ou.	82.038,81	0,00	82.038,81		1537
	TOTAL		183.105,10	0,00	183.105,10		
IRIXOA	19.2001.0678.0	Mellora firme Baltar e outros	35.756,12	0,00	35.756,12		4530
	19.2001.0679.0	Mellora firme vial en Lambre e outros	31.322,92	0,00	31.322,92		4530
	19.2001.0680.0	Habilitación vial en Barreiros e outros	63.052,91	0,00	63.052,91		4530
	TOTAL		130.131,95	0,00	130.131,95		
LAXE	19.2001.0681.0	Obras en rúas Cruceiro e Césarco Pondal	99.360,59	0,00	99.360,59		1537
	TOTAL		99.360,59	0,00	99.360,59		
A LARACHA	19.2001.0682.0	Urbaniz. na prolongación da Avda. Manuel Fraga	244.541,96	0,00	244.541,96		1537
	19.2001.0683.0	Pista Polideportiva descuberta en Agra de Leborís	57.965,28	40.000,00	97.965,28		342
	TOTAL		302.507,24	40.000,00	342.507,24		
LOUSAME	19.2001.0684.0	Subministro e colocación galerías Casa Consistorio	20.715,00	0,00	20.715,00		93306
	TOTAL		20.715,00	0,00	20.715,00		
MALPICA DE B.	19.2001.0685.0	Melloras cmños Boa Vista, A Costa e As Raboeiras	41.261,31	0,00	41.261,31		1537
	19.2001.0686.0	Mellora cmños da Raxeira a Trémoa, Leduzo e ou.	154.634,31	0,00	154.634,31		1537
	TOTAL		195.895,62	0,00	195.895,62		
MAÑÓN	19.2001.0687.0	Acondicionamento da piscina do Barqueiro e outro	40.964,39	0,00	40.964,39	Autorización D.X. Patrimonio Natural Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta) Autorización de Augas de Galicia Autorización D.X. Patrimonio Cultural Autorización de ADIF	93306
	19.2001.0688.0	Captación augas nas parroquias de Mañón e Grañas	38.938,68	0,00	38.938,68		1615
	19.2001.0689.0	Liña eléctrica bombeo ETAP de Pordatronca e outro	62.135,77	0,00	62.135,77	Autorización de Augas de Galicia	1615
	TOTAL		142.038,84	0,00	142.038,84		
MAZARICOS	19.2001.0690.0	Ampliación abastecemento parroq. Coiro e Maroñas	168.381,07	0,00	168.381,07		1615
	19.2001.0691.0	Melloras saneamento do núcleo rural de Suevos	66.250,00	0,00	66.250,00		1606
	19.2001.0692.0	Mellora estrada Sanfoga-Colúns, Couquiño e ou.	56.864,34	0,00	56.864,34		1537
	TOTAL		291.495,41	0,00	291.495,41		
MELIDE	19.2001.0693.0	Adecuación e posta en valor rúa San Pedro, Melide	249.782,49	0,00	249.782,49	Autorización Dirección Xeral de Patrimonio Cultural	1537
	TOTAL		249.782,49	0,00	249.782,49		



Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN	PROGRAMA
MESIA	19.2001.0694.0	Camiño na Carballeira (Albixoi) e outros	90.447,56	0,00	90.447,56		4530
	19.2001.0695.0	Camño de AC-223 As Pereiras (Albixoi) e outros	126.617,62	0,00	126.617,62		4530
		TOTAL	217.065,18	0,00	217.065,18		
MIÑO	19.2001.0696.0	Renov. rede saneam. Sombreu (Muradas e O Pedregal)	119.416,24	10.267,06	129.683,30		1606
		TOTAL	119.416,24	10.267,06	129.683,30		
MOECHE	19.2001.0697.0	Refor. graderíos e vestiarios c. fútbol San Ramón	97.308,98	18.536,26	115.845,24		342
		TOTAL	97.308,98	18.536,26	115.845,24		
MONFERO	19.2001.0698.0	Mellora e acondicionamento local social de Taboada	105.848,56	0,00	105.848,56	Present. proxecto corrixido e aprobado e superv. fav.	93396
	19.2001.0699.0	Mellora viais Val Xestoso, Alto Xestoso e San Fiz	142.137,86	4.546,17	146.684,03	Autorización Axencia Galega Infraestruturas	4530
		TOTAL	247.986,42	4.546,17	252.532,59		
MUGARDOS	19.2001.0700.0	Mellora servizos e paviment. rúa Rosalía de Castro	74.365,52	41.899,02	116.264,54	Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta)	1537
	19.2001.0701.0	Ampliación saneamen. no Monte (Santiago de Franza)	69.538,25	34.398,95	103.937,20	Presentación informe Anexo VIII favorable Acreditación da dispoñibilidade dos terreos	1606
		TOTAL	143.903,77	76.297,97	220.201,74	Presentación informe Anexo VIII favorable	
MUXÍA	19.2001.0702.0	Rede de saneamento no lugar de Os Muíños	48.033,81	0,00	48.033,81	Autorización Augas de Galicia	1606
	19.2001.0703.0	Mellora camiños interiores de Touriñán	35.726,42	0,00	35.726,42		1537
	19.2001.0704.0	Acondicionamento e explanación acceso a Moreira	47.784,97	0,00	47.784,97		1537
	19.2001.0705.0	Saneamento e depuración núcleo rural de Trasufre	122.031,37	10.469,88	132.501,25	Autorización Augas de Galicia	1606
		TOTAL	253.576,57	10.469,88	264.046,45		
MUROS	19.2001.0706.0	Mellora infraestr. hidráulicas Campo de San Ramón	219.789,38	140,97	219.930,35	Autorización Augas de Galicia	1606
		TOTAL	219.789,38	140,97	219.930,35		
NARÓN	19.2001.0707.0	Ref.camños. en Castro de Abaixo, Río da Lousa e ou.	240.804,15	598,19	241.402,34		1537
	19.2001.0708.0	Obras de accesibilidade e reforma da rúa Mugardos	101.945,20	253,25	102.198,45		1537
	19.2001.0709.0	Obras de accesibilidade e reforma da rúa da Paz	54.314,96	134,93	54.449,89		1537
		TOTAL	397.064,31	986,37	398.050,68		
NEGREIRA	19.2001.0710.0	Acondic.e avardinamento praza "As Brañas".Negreira	303.194,01	0,00	303.194,01		1716
		TOTAL	303.194,01	0,00	303.194,01		
NOIA	19.2001.0711.0	Mellora e repar.pavimentación en Corral de Ousoño	55.141,95	0,00	55.141,95		1537
	19.2001.0712.0	Mell.e repar. pav. Ponte de S.Francisco-S.Breixo.	149.363,10	0,00	149.363,10		1537
	19.2001.0713.0	Pavim.camño.de Becollo-Figueira-Vilaboa-Limite con.	117.640,59	0,00	117.640,59		1537
	19.2001.0714.0	Repar. beirámúa norte AC550, O Obre, do nº 2 - 26	94.733,86	0,00	94.733,86		1606
		TOTAL	416.879,50	0,00	416.879,50		
OLEIROS	19.2001.0715.0	Pista de patinaxe de velocidade en Bastiagueiro	413.561,13	16.858,58	430.419,71	Autorización Augas de Galicia	342
		TOTAL	413.561,13	16.858,58	430.419,71		
ORDES	19.2001.0716.0	Estrada de Fosado a Parada (Montaos)	91.364,23	0,00	91.364,23		1537
	19.2001.0717.0	Camiño do Barroso-Fosado (Montaos) e outros	139.340,33	0,00	139.340,33		1537
		TOTAL	230.704,56	0,00	230.704,56		



Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN	PROGRAMA
OROSO	19.2001.0718.0	Abastecemento de auga parroquia de Marzoa	100.000,00	0,00	100.000,00	Aprobación do Plan polo Pleno municipal Autorización S.Vías e Obras. Deputación Autorización da Consellería de Medio Rural Autorización da C. Medioambiente, Territorio e Vivenda Autorización Augas de Galicia	1615
	19.2001.0719.0	Abast. auga Campo de Cabanas, en Oroso e Aledañós	114.431,57	0,00	114.431,57	Presentación do Anexo V corrixido Aprobación do Plan polo Pleno municipal Autorización do Ministerio de Fomento Autorización Augas de Galicia	1615
	TOTAL		214.431,57	0,00	214.431,57		
ORTIGUEIRA	19.2001.0720.0	Mellora iluminación pública no Porto de Espasante	138.475,86	0,00	138.475,86	Autorización Augas de Galicia Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta) Autorización D.X. Patrimonio Cultural Acreditación da dispoñibilidade dos terreos	1656
	19.2001.0721.0	Aglomerado en quente pistas en Ladrado	140.613,59	0,00	140.613,59	Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta)	1537
	TOTAL		279.089,45	0,00	279.089,45		
OUTES	19.2001.0722.0	Camiño da Fonte en Lestaio (Valadares) e outros	80.583,10	0,00	80.583,10		1537
	19.2001.0723.0	Humanización da rúa da Capela (Outes)	136.848,77	0,00	136.848,77	Autorización D.X. Patrimonio Cultural Autorización Augas de Galicia	1537
	19.2001.0724.0	Mellora do paseo de Ponte Nafonso	65.080,27	0,00	65.080,27		1716
	TOTAL		282.512,14	0,00	282.512,14		
PADERNE	19.2001.0725.0	Mellora de Fonte Moeira e a súa contorna	35.326,31	0,00	35.326,31		93396
	19.2001.0726.0	Pavimentación vias na parroquia de Souto 2ª fase	58.894,64	0,00	58.894,64		1537
	TOTAL		94.220,95	0,00	94.220,95		
PADRÓN	19.2001.0727.0	Afirm. e acond. pista en Berxaos - Rial do Mato	123.524,60	0,00	123.524,60		4547
	TOTAL		123.524,60	0,00	123.524,60		
O PINO	19.2001.0728.0	Estrada local N-634 a límite Concello de Oroso	152.050,81	16.570,02	168.620,83		4530
	19.2001.0729.0	Cuberta en parque infantil de Forcarey	89.661,21	0,00	89.661,21		1716
	TOTAL		241.712,02	16.570,02	258.282,04		
A POBRA DO C.	19.2001.0730.0	Construción do centro sociocultural de Santa Cruz	81.917,61	12.123,54	94.041,15		3337
	19.2001.0731.0	Acond.aparcadoiro na Alta e recuperación contorna	84.008,18	35.682,37	119.690,55	Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta)	1537
	TOTAL		165.925,79	47.805,91	213.731,70		
PONTECESO	19.2001.0732.0	Pavimentación acceso a Pazos (Sergude) e outros	144.438,02	0,00	144.438,02	Autorización Augas de Galicia	1537
	TOTAL		144.438,02	0,00	144.438,02		
AS PONTES DE G. R.	19.2001.0733.0	Reparación campo da festa Ribadeume	29.553,55	6.593,14	36.146,69		93396
	19.2001.0734.0	Reparación e mellora de firmes en Porto do Liño	23.745,43	7.245,50	30.990,93		4530
	TOTAL		53.298,98	13.838,64	67.137,62		
PORTO DO SON	19.2001.0735.0	Reforma da Rúa San Andrés en Portosín	58.834,15	25.984,44	84.818,59		1537
	TOTAL		58.834,15	25.984,44	84.818,59		
RIANXO	19.2001.0736.0	Mell. envolv. pav. colexio CEP X.Mª Brea Segade	63.300,00	0,00	63.300,00		323
	TOTAL		63.300,00	0,00	63.300,00		



Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN	PROGRAMA
RIBEIRA	19.2001.0737.0	Renovación liña abastecemento lugar da Mámoa	148.547,79	0,00	148.547,79		1815
	19.2001.0738.0	Ampliación rede de abastecemento na avenida da Paz	54.598,56	0,00	54.598,56	Autorización Axencia Galega Infraestruturas	1815
	19.2001.0739.0	Beirarrúas na AC-550. Tramo Gándara. Oleiros	56.811,12	0,00	56.811,12	Autorización Axencia Galega Infraestruturas	4530
	19.2001.0740.0	Beirarrúas e instalación de pluviais na Armeixida	70.491,20	0,00	70.491,20	Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta)	4530
	19.2001.0741.0	Acondicionamiento contorna conservatorio Aguño	49.471,12	0,00	49.471,12	Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta)	93396
		TOTAL	379.719,79	0,00	379.719,79		
ROIS	19.2001.0742.0	Acces. AC-543 a Moares, Barreiro e Ponte da Pedra	170.062,91	0,00	170.062,91		4530
		TOTAL	170.062,91	0,00	170.062,91		
SADA	19.2001.0743.0	Pluviais Avda. de Sada e a súa contorna e out.	225.367,76	0,00	225.367,76	Autorización de Portos de Galicia Autorización S. Urbanismo- Costas (Xunta)	1806
		TOTAL	225.367,76	0,00	225.367,76		
SAN SADURNIÑO	19.2001.0744.0	Pavim. omños. da Laxe-O Couto, A Castiñeira e ou.	49.237,38	0,00	49.237,38		4530
		TOTAL	49.237,38	0,00	49.237,38		
SANTA COMBA	19.2001.0745.0	Mellora viarios contorna San Salvador e Vilartide	5.605,55	30.226,12	35.831,67		4530
		TOTAL	5.605,55	30.226,12	35.831,67		
SANTIAGO DE C.	19.2001.0746.0	Senda peonil e reforzo calzada en Paredes. Lاراño	167.827,07	0,00	167.827,07		4547
		TOTAL	167.827,07	0,00	167.827,07		
SANTISO	19.2001.0747.0	Pavimentación camiño en Vide (Mourazos) e outros	32.669,46	0,00	32.669,46		4530
	19.2001.0748.0	Subministración tractor e apeiros complementarios	42.557,25	5.842,75	48.400,00		136
		TOTAL	75.226,71	5.842,75	81.069,46		
SOBRADO	19.2001.0749.0	Reforzo do firme Silvomacho-Torante, Porta	35.212,62	0,00	35.212,62		4547
		TOTAL	35.212,62	0,00	35.212,62		
AS SOMOZAS	19.2001.0750.0	Reposición pasos peonís area recreativa da Igrexa	32.071,82	0,00	32.071,82		1716
	19.2001.0751.0	Mobiliario urbán parqu.infantil Castelo e A Igrexa	32.357,96	0,00	32.357,96		1716
	19.2001.0752.0	Substitución da cuberta no CEIP O Marbán	55.493,95	0,00	55.493,95		93396
		TOTAL	119.923,73	0,00	119.923,73		
TOQUES	19.2001.0753.0	Camiño de Baamonde (Paradela)	133.694,88	0,00	133.694,88		4530
		TOTAL	133.694,88	0,00	133.694,88		
TORDOIA	19.2001.0754.0	Omñ.Pedrasalgueira-Folgueira-cruce Vilasal e ou.	78.859,94	0,00	78.859,94		4547
	19.2001.0755.0	Camiño cruce de Vilasal -Casal da Devesa	161.584,71	0,00	161.584,71		4547
	19.2001.0756.0	Camiño Picota - Rabo de Lobo (Bardaos)	54.479,09	18.539,42	73.018,51		4547
		TOTAL	294.923,74	18.539,42	313.463,16		
TOURO	19.2001.0757.0	Mellora do firme do camiño en Loureiros e outros	63.501,61	0,00	63.501,61		4530
	19.2001.0758.0	Mellora do firme de Loxo a Arinteiro e outros	64.330,42	0,00	64.330,42		4530
	19.2001.0759.0	Mellora do firme de Subres hacia Mane e outros	71.244,82	0,00	71.244,82		4530
	19.2001.0760.0	Mellora do firme na Eirexe (Foxás) e outros	62.397,56	0,00	62.397,56	Autorización D.X. Patrimonio Cultural	4530
		TOTAL	261.474,41	0,00	261.474,41		
TRAZO	19.2001.0761.0	Beira. Víaño Pequeno e Senda Ventas do Lengüelle	93.215,04	0,00	93.215,04		1537
	19.2001.0762.0	Conservación de camiños en Castelo e Vilouchada	118.570,38	0,00	118.570,38		1537
	19.2001.0763.0	Pavimentación de rúas en Víaño Pequeno	77.466,68	0,00	77.466,68		1537
		TOTAL	289.252,10	0,00	289.252,10		



Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	CODIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO	TOTAL	CONDICIÓN	PROGRAMA
VALDOVIÑO	19.2001.0764.0	Acometida eléctrica e bombeo na Cubeta (Meirás)	41.649,24	0,00	41.649,24	Autorización de Augas de Galicia	1606
	19.2001.0765.0	Mellora seguridade vial acceso a Ariño (Pantín)	171.224,72	0,00	171.224,72	Autorización do Instituto de Estudos do Territorio Autorización Axencia Galega Infraestruturas Autorización D.X. Patrimonio Cultural	1537
	TOTAL		212.873,96	0,00	212.873,96		
VEDRA	19.2001.0766.0	Ampliación rede de abastecemento en Afós-Eiravedra	44.419,67	15.300,00	59.719,67	Autorización D.X. Patrimonio Cultural Autorización de ADIF	1615
	19.2001.0767.0	Ampliación abastecemento Lاراño zona sur	51.022,02	17.513,51	68.535,53		1615
TOTAL		95.441,69	32.813,51	128.255,20			
VILASANTAR	19.2001.0768.0	Rehabilit. omñios. prq.de Mezorzo, Vilasantar e ou.	137.937,60	0,02	137.937,62		4530
	TOTAL		137.937,60	0,02	137.937,62		
VILARMAIOR	19.2001.0769.0	Ampliación rede saneamento en Bouzoa-Agra e outros	89.013,96	61,93	89.075,89	Autorización Axencia Galega Infraestruturas	1606
	TOTAL		89.013,96	61,93	89.075,89		
VIMIANZO	19.2001.0770.0	Decantador e caseta instal.submin.auga.Vimianzo	126.546,10	0,00	126.546,10		1615
	19.2001.0771.0	Reparación camiños parroquias de Cereixo e Baiñas	30.858,12	0,00	30.858,12		4530
	19.2001.0772.0	Senda peonil da igrexa ata o cemiterio en Berdoias	72.814,68	0,00	72.814,68	Autorización Axencia Galega Infraestruturas	1716
	19.2001.0773.0	Reparación centro de usos múltiples de Vimianzo	153.147,92	0,00	153.147,92	Autorización de Augas de Galicia	93396
TOTAL		383.366,82	0,00	383.366,82			
ZAS	19.2001.0774.0	Urbanización do novo campo da feira. Zas	283.139,03	101.097,11	384.236,14	Autorización de Augas de Galicia Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Present. proxecto corrixido e aprobado e superv. fav.	1537
	TOTAL		283.139,03	101.097,11	384.236,14		
CARIÑO	19.2001.0775.0	Urbanización Rúa do Cadro e renovaci3n de servizos	126.295,06	0,00	126.295,06		1537
	19.2001.0776.0	Pavimentaci3n camiños Campanario, Murela e Fontao	58.774,14	0,00	58.774,14	Autorizaci3n de Augas de Galicia	1537
	19.2001.0777.0	Reparac. camil bici paseo maritimo Cariño e ou.	59.900,00	0,00	59.900,00		1537
TOTAL		244.969,20	0,00	244.969,20			
OZA CESURAS	19.2001.0778.0	Conexi3n abastecemento na Graña coa rede existente	42.154,26	6.058,84	48.213,10	Autorizaci3n do S. de Vías e Obras. Deputaci3n Autorizaci3n de Augas de Galicia	1615
	19.2001.0779.0	Cuberta edif. serv. múltiples parque Carballeira	82.470,26	39.391,42	121.861,68	Ratificaci3n Pleno municipal aprobaci3n proxecto corrixido Autorizaci3n do S. de Vías e Obras. Deputaci3n	1716
	19.2001.0780.0	Aglom. lugar de Quinta ao lugar de Tarrío e ou.	148.024,86	21.229,14	169.254,00		4547
	19.2001.0781.0	Aglom. viais en Vilar de Costoia, Loureiro e ou.	79.301,91	11.398,09	90.700,00		4547
TOTAL		351.951,29	78.077,49	430.028,78			
TOTAL PLAN			16.245.962,35	908.460,16	17.154.422,51		
TOTAL CONCELLOS						83	
TOTAL OBRAS						158	

**POS+ ADICIONAL 1/ 2019 1ª e 2ª FASE
ANEXO III: RESUMO 1ª E 2ª FASE**

CONCELLO	ASIGNADO	1ª fase			2ª fase			Total 1ª e 2ª fase			ECONOMÍA
		INVESTIMENTOS			INVESTIMENTOS			INVESTIMENTOS			
		DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL	DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL	DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL	
Abegondo	418.956,34	92.891,36	0,00	92.891,36	326.064,98	0,00	326.064,98	418.956,34	0,00	418.956,34	0,00
Ames	834.460,91	777.415,69	0,00	777.415,69	57.045,22	0,00	57.045,22	834.460,91	0,00	834.460,91	0,00
Aranga	336.565,88				336.565,88	0,02	336.565,90	336.565,88	0,02	336.565,90	0,00
Ares	223.726,37	113.933,73	0,00	113.933,73	109.792,64	6.511,75	116.304,39	223.726,37	6.511,75	230.238,12	0,00
Arteixo	901.551,14	427.980,65	0,00	427.980,65	473.570,49	199.443,42	673.013,91	901.551,14	199.443,42	1.100.994,56	0,00
Arzúa	580.339,74	329.418,78	0,00	329.418,78	250.920,96	0,00	250.920,96	580.339,74	0,00	580.339,74	0,00
Baña (A)	386.823,87	386.823,87	6.248,55	393.072,42				386.823,87	6.248,55	393.072,42	0,00
Bergondo	309.450,39	309.450,39	232.386,54	541.836,93				309.450,39	232.386,54	541.836,93	0,00
Betanzos	381.822,74	334.394,43	0,00	334.394,43	47.428,31	0,00	47.428,31	381.822,74	0,00	381.822,74	0,00
Boimorto	317.815,22	215.404,70	0,00	215.404,70	102.410,52	0,00	102.410,52	317.815,22	0,00	317.815,22	0,00
Boiro	608.185,93	225.274,69	0,00	225.274,69	382.911,24	0,00	382.911,24	608.185,93	0,00	608.185,93	0,00
Boqueixón	351.267,54	165.102,36	0,00	165.102,36	186.165,18	0,00	186.165,18	351.267,54	0,00	351.267,54	0,00
Brión	386.622,97	146.173,53	0,00	146.173,53	240.449,44	66.286,03	306.735,47	386.622,97	66.286,03	452.909,00	0,00
Cabana de Bergantiños	374.473,35	79.840,48	0,00	79.840,48	294.632,41	11.930,74	306.563,15	374.472,89	11.930,74	386.403,63	0,46
Cabanas	221.695,63	123.558,30	0,00	123.558,30	98.137,32	0,00	98.137,32	221.695,62	0,00	221.695,62	0,01
Camariñas	272.234,72	180.437,60	0,00	180.437,60	91.797,12	0,00	91.797,12	272.234,72	0,00	272.234,72	0,00
Cambre	654.553,64				654.553,64	2.664,65	657.218,29	654.553,64	2.664,65	657.218,29	0,00
Capela (A)	199.277,99	140.717,96	0,00	140.717,96	58.560,03	13.439,97	72.000,00	199.277,99	13.439,97	212.717,96	0,00
Carballo	1.068.404,99	1.060.579,63	0,00	1.060.579,63				1.060.579,63	0,00	1.060.579,63	7.825,36
Carnota	286.387,77	108.081,77	0,00	108.081,77	178.306,00	0,00	178.306,00	286.387,77	0,00	286.387,77	0,00
Carral	308.532,72	174.777,18	0,00	174.777,18	133.705,77	0,00	133.705,77	308.482,95	0,00	308.482,95	49,77
Cedeira	380.648,86	293.000,00	0,00	293.000,00	87.648,86	1.885,79	89.534,65	380.648,86	1.885,79	382.534,65	0,00
Cee	337.252,13	285.245,05	0,00	285.245,05	52.007,08	12.509,40	64.516,48	337.252,13	12.509,40	349.761,53	0,00
Cereda	406.234,71	171.510,33	0,00	171.510,33	234.724,38	0,00	234.724,38	406.234,71	0,00	406.234,71	0,00
Cerdido	183.912,48	81.129,23	0,00	81.129,23	102.783,25	0,00	102.783,25	183.912,48	0,00	183.912,48	0,00
Coirós	190.363,84	72.476,97	0,00	72.476,97	117.886,87	184,99	118.071,86	190.363,84	184,99	190.548,83	0,00
Corcubión	116.209,08	59.239,52	0,00	59.239,52	56.969,56	0,00	56.969,56	116.209,08	0,00	116.209,08	0,00
Coristanco	516.844,06	277.811,98	0,00	277.811,98	235.477,06	0,00	235.477,06	513.289,04	0,00	513.289,04	3.555,02
Coruña (A)	267.419,88	241.963,39	0,00	241.963,39	25.456,49	16.893,30	42.349,79	267.419,88	16.893,30	284.313,18	0,00
Culleredo	790.809,33	308.083,94	0,00	308.083,94	482.726,39	18.556,33	501.283,72	790.809,33	18.556,33	809.365,66	0,00
Curtis	360.720,08	130.841,26	0,00	130.841,26	229.878,82	0,00	229.878,82	360.720,08	0,00	360.720,08	0,00
Dodro	183.528,67	71.599,75	0,00	71.599,75	111.928,92	0,00	111.928,92	183.528,67	0,00	183.528,67	0,00
Dumbría	388.660,50	388.660,50	20.314,86	408.975,36				388.660,50	20.314,86	408.975,36	0,00
Fene	401.995,66	319.529,30	46.253,83	365.783,13	82.466,36	9.191,15	91.657,51	401.995,66	55.444,98	457.440,64	0,00
Ferrol	444.622,68	444.622,68	211.567,37	656.190,05				444.622,68	211.567,37	656.190,05	0,00
Fisterra	217.629,40	217.629,40	4.479,45	222.108,85				217.629,40	4.479,45	222.108,85	0,00



Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	ASIGNADO	INVESTIMENTOS			INVESTIMENTOS			INVESTIMENTOS			ECONOMÍA
		DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL	DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL	DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL	
Frades	320.042,57	136.937,47	0,00	136.937,47	183.105,10	0,00	183.105,10	320.042,57	0,00	320.042,57	0,00
Irixoa	241.658,53	111.477,75	0,00	111.477,75	130.131,95	0,00	130.131,95	241.609,70	0,00	241.609,70	48,83
Laxe	216.241,67	116.881,08	0,00	116.881,08	99.360,59	0,00	99.360,59	216.241,67	0,00	216.241,67	0,00
Laracha (A)	564.178,37	261.670,86	0,00	261.670,86	302.507,24	40.000,00	342.507,24	564.178,10	40.000,00	604.178,10	0,27
Lousame	321.513,60	300.798,59	0,00	300.798,59	20.715,00	0,00	20.715,00	321.513,59	0,00	321.513,59	0,01
Malpica de Bergantiños	325.654,11	129.757,69	0,00	129.757,69	195.895,62	0,00	195.895,62	325.653,31	0,00	325.653,31	0,80
Mañón	260.553,61	118.514,77	0,00	118.514,77	142.038,84	0,00	142.038,84	260.553,61	0,00	260.553,61	0,00
Mazaricos	533.495,41	242.000,00	0,00	242.000,00	291.495,41	0,00	291.495,41	533.495,41	0,00	533.495,41	0,00
Melide	548.031,00	298.248,50	0,00	298.248,50	249.782,49	0,00	249.782,49	548.030,99	0,00	548.030,99	0,01
Mesía	363.289,25	146.224,07	0,00	146.224,07	217.065,18	0,00	217.065,18	363.289,25	0,00	363.289,25	0,00
Miño	284.187,23	164.770,99	0,00	164.770,99	119.416,24	10.267,06	129.683,30	284.187,23	10.267,06	294.454,29	0,00
Moeche	193.443,93	96.134,95	0,00	96.134,95	97.308,98	18.536,26	115.845,24	193.443,93	18.536,26	211.980,19	0,00
Monfero	434.793,10	186.806,68	0,00	186.806,68	247.986,42	4.546,17	252.532,59	434.793,10	4.546,17	439.339,27	0,00
Mugardos	230.841,99	86.938,22	0,00	86.938,22	143.903,77	76.297,97	220.201,74	230.841,99	76.297,97	307.139,96	0,00
Muxía	476.759,21	223.182,64	0,00	223.182,64	253.576,57	10.469,88	264.046,45	476.759,21	10.469,88	487.229,09	0,00
Muros	396.708,93	176.919,55	0,00	176.919,55	219.789,38	140,97	219.930,35	396.708,93	140,97	396.849,90	0,00
Narón	951.301,08	554.236,77	0,00	554.236,77	397.064,31	986,37	398.050,68	951.301,08	986,37	952.287,45	0,00
Neda	225.516,85	225.516,85	3.010,98	228.527,83				225.516,85	3.010,98	228.527,83	0,00
Negreira	490.935,52	187.741,51	0,00	187.741,51	303.194,01	0,00	303.194,01	490.935,52	0,00	490.935,52	0,00
Noia	422.557,01				416.879,50	0,00	416.879,50	416.879,50	0,00	416.879,50	5.677,51
Oleiros	844.978,49	431.417,36	0,00	431.417,36	413.561,13	16.858,58	430.419,71	844.978,49	16.858,58	861.837,07	0,00
Ordes	643.475,73	412.771,17	0,00	412.771,17	230.704,56	0,00	230.704,56	643.475,73	0,00	643.475,73	0,00
Oroso	392.502,15	178.070,58	0,00	178.070,58	214.431,57	0,00	214.431,57	392.502,15	0,00	392.502,15	0,00
Ortigueira	672.319,53	393.230,07	0,00	393.230,07	279.089,45	0,00	279.089,45	672.319,52	0,00	672.319,52	0,01
Outes	421.826,18	139.314,04	0,00	139.314,04	282.512,14	0,00	282.512,14	421.826,18	0,00	421.826,18	0,00
Paderne	231.690,52	137.469,57	0,00	137.469,57	94.220,95	0,00	94.220,95	231.690,52	0,00	231.690,52	0,00
Padrón	331.179,29	207.654,69	0,00	207.654,69	123.524,60	0,00	123.524,60	331.179,29	0,00	331.179,29	0,00
Pino (O)	455.554,98	213.842,96	0,00	213.842,96	241.712,02	16.570,02	258.282,04	455.554,98	16.570,02	472.125,00	0,00
Pobra do Caramiñal (A)	315.909,96	149.984,17	0,00	149.984,17	165.925,79	47.805,91	213.731,70	315.909,96	47.805,91	363.715,87	0,00
Ponteceso	409.082,02	264.644,00	0,00	264.644,00	144.438,02	0,00	144.438,02	409.082,02	0,00	409.082,02	0,00
Pontedeume	306.915,21	306.915,21	25.391,11	332.306,32				306.915,21	25.391,11	332.306,32	0,00
Pontes de García Rodríguez (As)	817.117,64	763.818,66	0,00	763.818,66	53.298,98	13.838,64	67.137,62	817.117,64	13.838,64	830.956,28	0,00
Porto do Son	455.479,40	396.645,25	0,00	396.645,25	58.834,15	25.984,44	84.818,59	455.479,40	25.984,44	481.463,84	0,00
Rianxo	400.882,62	337.496,34	0,00	337.496,34	63.300,00	0,00	63.300,00	400.796,34	0,00	400.796,34	86,28
Ribeira	737.158,32	357.438,53	0,00	357.438,53	379.719,79	0,00	379.719,79	737.158,32	0,00	737.158,32	0,00
Rois	373.285,16	203.222,25	0,00	203.222,25	170.062,91	0,00	170.062,91	373.285,16	0,00	373.285,16	0,00
Sada	443.771,79	218.404,03	0,00	218.404,03	225.367,76	0,00	225.367,76	443.771,79	0,00	443.771,79	0,00
San Sadurniño	325.837,36	276.598,45	0,00	276.598,45	49.237,38	0,00	49.237,38	325.835,83	0,00	325.835,83	1,53
Santa Comba	693.614,07	688.098,52	0,00	688.098,52	5.605,55	30.226,12	35.831,67	693.614,07	30.226,12	723.840,19	0,00
Santiago de Compostela	890.773,20	722.946,13	0,00	722.946,13	167.827,07	0,00	167.827,07	890.773,20	0,00	890.773,20	0,00
Santiso	307.448,46	232.221,75	0,00	232.221,75	75.226,71	5.842,75	81.069,46	307.448,46	5.842,75	313.291,21	0,00
Sobrado	369.715,11	334.502,49	0,00	334.502,49	35.212,62	0,00	35.212,62	369.715,11	0,00	369.715,11	0,00



Deputación DA CORUÑA

CONCELLO	ASIGNADO	INVESTIMENTOS			INVESTIMENTOS			INVESTIMENTOS			ECONOMÍA
		DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL	DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL	DEPUTACION	CONCELLO	TOTAL	
Somozas (As)	251.535,89	131.612,16	0,00	131.612,16	119.923,73	0,00	119.923,73	251.535,89	0,00	251.535,89	0,00
Teo	621.616,76	621.616,76	14.047,12	635.663,88				621.616,76	14.047,12	635.663,88	0,00
Toques	275.674,62	141.979,74	0,00	141.979,74	133.694,88	0,00	133.694,88	275.674,62	0,00	275.674,62	0,00
Tordoia	395.737,12	100.813,38	0,00	100.813,38	294.923,74	18.539,42	313.463,16	395.737,12	18.539,42	414.276,54	0,00
Touro	439.153,80	177.679,39	0,00	177.679,39	261.474,41	0,00	261.474,41	439.153,80	0,00	439.153,80	0,00
Trazo	355.838,33	66.576,23	0,00	66.576,23	289.252,10	0,00	289.252,10	355.828,33	0,00	355.828,33	10,00
Valdoviño	380.170,47	166.372,51	0,00	166.372,51	212.873,96	0,00	212.873,96	379.246,47	0,00	379.246,47	924,00
Val do Dubra	388.889,46	388.889,46	7.981,40	396.870,86				388.889,46	7.981,40	396.870,86	0,00
Vedra	319.665,81	224.224,12	75.008,04	299.232,16	95.441,69	32.813,51	128.255,20	319.665,81	107.821,55	427.487,36	0,00
Vilasantar	222.152,95	84.215,35	0,00	84.215,35	137.937,60	0,02	137.937,62	222.152,95	0,02	222.152,97	0,00
Vilarmaior	166.045,38	77.031,42	0,00	77.031,42	89.013,96	61,93	89.075,89	166.045,38	61,93	166.107,31	0,00
Vimianzo	604.256,64	220.889,81	0,00	220.889,81	383.366,82	0,00	383.366,82	604.256,63	0,00	604.256,63	0,01
Zas	473.264,60	190.125,57	0,00	190.125,57	283.139,03	101.097,11	384.236,14	473.264,60	101.097,11	574.361,71	0,00
Carifio	244.969,79				244.969,20	0,00	244.969,20	244.969,20	0,00	244.969,20	1,59
Oza-Cesuras	608.806,01	256.854,72	0,00	256.854,72	351.951,29	78.077,49	430.028,78	608.806,01	78.077,49	686.883,50	0,00
TOTAL	39.000.000,00	22.735.856,18	646.689,25	23.382.545,43	16.245.962,35	908.460,16	17.154.422,51	38.981.818,53	1.555.149,41	40.536.967,94	18.181,47

Número concellos 1ª fase	9
Número concellos 1ª e 2ª fase	80
Número concellos 2ª fase	4
TOTAL	93

(Carballo non participa na 2ª fase)

21. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA "REFORMA DE CAMIÑOS DE IGREXA E FRANZOMIL" DEL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ADICIONAL 1/ 2019 CON EL CÓDIGO 2019.2001.0429.0

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 del 2 de octubre de 2018

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 del 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019

Vistas las Resoluciones de presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), por las que se aprobó definitivamente la 1ª FASE del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ ADICIONAL 1/2019.

Visto que en el listado de las inversiones que se incluyen en el POS+ ADICIONAL 1/2019, 1ª fase, figura entre otras, la obra del Ayuntamiento de Boimorto denominada "Reforma de camiños de Igrexa e Franzomil", con el código 2019.2001.0429.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Boimorto un proyecto modificado de esta obra, que aún no está adjudicada, junto con los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación, así como la acreditación de su aprobación por el órgano municipal competente

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Boimorto denominada "Reforma de camiños de Igrexa e Franzomil", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2019, con el código 2019.2001.0429.0, aprobado mediante Resoluciones de presidencia nº 32577 del 27/09/2019 (modificada por Resolución nº 37340 de fecha 23/10/2019) en relación con la Resolución nº 36014 del 17/10/2019 (modificada por Resolución nº 37339 de fecha 23/10/2019), que no representa variación de su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial, ni varía su finalidad, aunque supone modificaciones en sus actuaciones, eliminando uno de los caminos inicialmente previstos, en concreto el camino de la Iglesia, y aumentando la longitud de la pavimentación de otro, el camino de Franzomil, todo ello, para evitar duplicidades con otras obras realizadas por el ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Boimorto	2019.2001.0429.0	Reforma de camiños de Igrexa e Franzomil	46.192,65	0,00	46.192,65

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430 / 1537 /76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Boimorto a los efectos oportunos.

22. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "MELLORA VIAIS PARROQUIA DE SANTO ESTEVO DE PALEO", DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAL, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2019 CON EL CÓDIGO 2019.2000.0137.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora viais parroquia de Santo Estevo de Paleo", del Ayuntamiento de Carral, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0137.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de presidencia nº19076 del 31 de mayo de 2019, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión

Después de aprobar el Ayuntamiento de Carral un proyecto modificado de esta inversión, previos los correspondientes informes favorables, para sustituir un camino por otro debido a que la vía del Local Social de Paleo al límite del ayuntamiento transcurre por una zona en la que hay un regato, y en la actualidad está completamente anegada de agua, lo que supondría un aumento considerable del costo de la obra, por lo que se sustituye por la realización de obras en otra vía, la vía de Grela de Paleo al lugar de Quenllo, la cuál se encuentra en un núcleo de población con más densidad de población y con más tránsito.

Teniendo en cuenta que esta inversión no está adjudicada y que no varía el presupuesto de contrata con respecto del proyecto inicialmente aprobado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2019, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP número 188, del 2 de octubre de 2018

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora viais parroquia de Santo Estevo de Paleo" del Ayuntamiento de Carral, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0137.0, que fue aprobada por el

Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de presidencia nº19076 del 31 de mayo de 2019, con los datos que se indican en la siguiente tabla, que aún no está adjudicada, que mantiene el mismo presupuesto de contrata con respecto al proyecto inicial, pero que implica un cambio del trazado inicialmente previsto:

			FINANCIACIÓN		
Código	Ayuntamiento	Denominación	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
2019.2000.0137.0	Carral	Mejora viales parroquia de Santo Estevo de Paleo	52.554,00	0,00	52.554,00

La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

23. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN DE RÚAS EN NÚCLEO DE CORME PORTO (ENTORNO RÚA SOL) E OUTRO", DEL AYUNTAMIENTO DE PONTECESO, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2019 CON EL CÓDIGO 2019.2200.0353.0 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Ponteceso del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación de rúas en núcleo de Corme Porto (entorno rúa Sol) e outro", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2200.0353.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia nº 19076 del 31 de mayo de 2019, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión

Visto que entre las inversiones incluidas en el POS+2019 figura incluida la obra denominada "Pavimentación de rúas en núcleo de Corme Porto (entorno rúa Sol) e outro", del ayuntamiento de Ponteceso, que fue aprobada de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de Aguas de Galicia

Después de presentar el Ayuntamiento de Ponteceso un proyecto modificado de esta inversión con incremento de su presupuesto, aprobado por el ayuntamiento para dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la autorización obtenida de la Dirección General de Patrimonio Cultural, junto con los demás informes técnicos y jurídicos favorables

Después de acreditar el ayuntamiento que la obra no precisa de autorización de Aguas de Galicia

Teniendo en cuenta que esta inversión no está adjudicada y que el ayuntamiento asume íntegramente el incremento del presupuesto de contrata del proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2019, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el BOP número 188, del 2 de octubre de 2018

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión del Ayuntamiento de Ponteceso denominada "Pavimentación de rúas en núcleo de Corme Porto (entorno rúa Sol) e outro", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de

competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2200.0353.0, que fue aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia nº 19076 del 31 de mayo de 2019, que fue redactado con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la autorización obtenida de Dirección General de Patrimonio Cultural, y que experimenta un incremento en su presupuesto de contrata que asume íntegramente el ayuntamiento tal y como se indica en la siguiente tabla:

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN				Condiciones cumplidas
			Proyecto Inicial		Proyecto modificado	Incremento	
2019.2200.0353.0	Ponteceso	Pavimentación de rúas en núcleo de Corme Porto (entorno rúa Sol) e outro	Diputacion	151.673,97	151.673,97	0,00	-Autorización de la D.G. de Patrimonio Cultural
			Ayuntamiento	0,00	37.338,36	37.338,36	
			Total	151.673,97	189.012,33	37.338,36	-Autorización de Aguas Galicia

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fuera sometida esta obra, consistentes en la obtención de la autorización de Dirección General de Patrimonio Cultural, que fue obtenida con unas condiciones a las que se da respuesta con este proyecto modificado, y con la acreditación de la no necesidad de autorización de Aguas de Galicia, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión en el POS+ 2019.

3.- El préstamo provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 430/9436/82120 del vigente presupuesto provincial.

24. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA DENOMINADA DENOMINADA "NOVA SALA DE CONVIVENCIA NA MINIRESIDENCIA DE BOIMORTO" DEL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2017 CON EL CÓDIGO 17.2100.0003.0

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017

Vistos que en los Anexos a este acuerdo plenario provincial figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2017, en el que figura, entre otros, la obra del ayuntamiento de Boimorto denominada "Nova sala de convivencia na miniresidencia de Boimorto", con el código 17.2100.0003.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Boimorto un proyecto modificado de esta obra con un presupuesto de contrata de 119.039,78 €, que supone un incremento respecto del proyecto inicial de 3.701,98 €, que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario a las modificaciones, así como a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Boimorto denominada "Nova sala de convivencia na miniresidencia de Boimorto", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017, con el código 17.2100.0003.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, con un presupuesto de contrata de 119.039,78 €, que representa un incremento en su presupuesto de contrata respecto del proyecto técnico inicial de 3.701,98 €, y sobre el presupuesto de adjudicación de 3.319,46 €, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento de Boimorto, tal y como se indica en el siguiente cuadro de financiación definitiva de la obra:

Proyecto Modificado "Nova sala de convivencia na miniresidencia de Boimorto"				
Ayuntamiento de Boimorto. código 17.2100.0003.0				
		Contrata	Adjudicación	Baja
PROYECTO INICIAL	Diputación	115.337,80	103.420,00	11.917,80
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
	Total	115.337,80	103.420,00	11.917,80

PROYECTO MODIFICADO	Diputación	115.337,80	103.420,00	11.917,80
	Ayuntamiento	3.701,98	3.319,46	382,52
	Total	119.039,78	106.739,46	12.300,32
INCREMENTO	Diputación	0,00	0,00	0,00
	Ayuntamiento	3.701,98	3.319,46	382,52
	Total	3.701,98	3.319,46	382,52

2.- La financiación de la aportación provincial a este proyecto modificado se hará con cargo a partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial

3.- Comunicarle al ayuntamiento de Boimorto la aprobación por el Pleno provincial de este proyecto modificado de la obra para su conocimiento y a los efectos oportunos.

25. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "REHABILITACIÓN DA CASA AVELINO, 1ª FASE", DEL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2017 CON EL CÓDIGO 2017.3290.0318.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INVERSIÓN

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cedeira del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación da Casa Avelino, 1ª fase", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 2017.3290.0318.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución de Presidencia de esta corporación provincial número 2017/40644, del 18 de diciembre de 2017, se consideró cumplida la condición establecida en el último párrafo del apartado 1 de dicho acuerdo plenario del 8 de junio de 2017, por haber presentado el informe favorable de su Interventora municipal para la solicitud de préstamo provincial dentro del POS+ 2017

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 8 de junio de 2017, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada una de ellas, entre las que figura esta inversión del Ayuntamiento de Cedeira con los siguientes datos:

Ayto.	Código	Denominación	FINANCIACIÓN			Condiciones pendientes
			Préstamo Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto Total	
Cedeira	2017.3290.0318.0	Rehabilitación da Casa Avelino, fase 1ª	213.396,25	0,00	213.396,25	- Informe de supervisión favorable - Aprobación por el Pleno del proyecto corregido

Teniendo en cuenta que esta inversión, al no estar aprobada definitivamente, aun no está adjudicada

Después de aprobar el Pleno del Ayuntamiento de Cedeira un proyecto modificado de esta inversión para, por una parte, corregir las deficiencias advertidas por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe del 6 de abril de 2017, y por otra, dar cumplimiento a las exigencias impuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, y que supone con respecto del proyecto inicialmente aprobado, un incremento de su presupuesto total que el ayuntamiento se compromete a financiar íntegramente

Visto que consta en el expediente un informe de supervisión favorable de este proyecto modificado emitido el 14 de junio de 2018 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el BOP número 226, del 29 de noviembre de 2016

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Rehabilitación da Casa Avelino, 1ª fase”, del Ayuntamiento de Cedeira, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017 con el código 17.3290.0318.0, que aún no está adjudicada, para corregir las deficiencias advertidas por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable del 6 de abril de 2017 y para dar cumplimiento a los condicionantes impuestos en la Resolución emitida el 5 de marzo de 2018 por la Dirección General de Patrimonio Cultural, que supone un incremento de su presupuesto total de contrata con respecto al proyecto inicialmente aprobado, incremento que se compromete a asumir íntegramente el ayuntamiento tal y como se indica en la siguiente tabla:

"Rehabilitación da Casa Avelino, 1ª fase" del Ayuntamiento de Cedeira				
POS+ 2017, código 2017.3290.0318.0				
Agentes cofinanciadores	Proyecto inicial	Proyecto modificado	Incremento	Condiciones cumplidas
Diputación	213.396,25	213.396,25	0,00	- Informe de supervisión favorable - Aprobación por el Pleno del proyecto corregido
Ayuntamiento	0,00	60.611,03	60.611,03	
TOTAL	213.396,25	274.007,28	60.611,03	

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta inversión, según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación del 8 de junio de 2017, por el que se aprobó el POS+ 2017, consistente en la obtención de un informe favorable de supervisión emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y en la aprobación del proyecto modificado por el Pleno del ayuntamiento, previa obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ 2017.

26. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "REHABILITACIÓN DA CASA AVELINO PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, FASE 2", DEL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE AYUNTAMIENTOS) POS+ 2018 CON EL CÓDIGO 2018.2200.0423.0, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INVERSIÓN

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Cedeira del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación da Casa Avelino para dependencias administrativas fase 2", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0423.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación del 16 de mayo de 2018 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2018/21270, del 14 de junio de 2018, aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 y su Plan complementario, en el que se incluye esta inversión

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo del 16 de mayo de 2018, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada una de ellas, entre las que figura esta inversión del Ayuntamiento de Cedeira con los siguientes datos:

Ayto.	Código	Denominación	FINANCIACIÓN			Condiciones a realizar
			Préstamo Diputación	Aportación Ayuntamiento	Presupuesto Total	
Cedeira	2018.2200.0423.0	Rehabilitación de la Casa Avelino para dependencias administrativas, fase 2	230.923,55	0,00	230.923,55	- Supervisión favorable del proyecto corregido aprobado - Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural

Teniendo en cuenta que esta inversión, al no estar aprobada definitivamente, aun no está adjudicada

Después de aprobar el Pleno del Ayuntamiento de Cedeira un proyecto modificado de esta inversión para, por una parte, corregir las deficiencias advertidas por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe del 12 de febrero de 2018, y por otra, para dar cumplimiento a las exigencias impuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en la Resolución del 5 de marzo de 2018, y que supone con respecto del proyecto inicialmente aprobado, una disminución de su presupuesto total de contrata

Visto que consta en el expediente un informe de supervisión favorable de este proyecto modificado emitido el 6 de junio de 2018 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del 2 de agosto de 2018, en la que se autoriza la actuación prevista en este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2018, aprobadas por el Pleno de esta diputación el 29 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOP número 188, del 3 de octubre de 2017

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Rehabilitación da Casa Avelino para dependencias administrativas, fase 2”, del Ayuntamiento de Cedeira, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2018 con el código 2018.2200.0423.0, que aún no está adjudicada para corregir las deficiencias advertidas por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable del 12 de febrero de 2018 y para dar cumplimiento a los condicionantes impuestos en la Resolución emitida el 5 de marzo de 2018 por la Dirección General de Patrimonio Cultural, que supone una disminución de su presupuesto total de contrata con respecto al proyecto inicialmente aprobado tal y como se indica en la siguiente tabla:

Rehabilitación da Casa Avelino para dependencias administrativas, fase 2” del Ayuntamiento de Cedeira POS+ 2018, código 2018.2200.0423.0				
Elementos	Proyecto inicial de contrata	Proyecto modificado de contrata	Disminución de contrata	Condiciones cumplidas
Diputación	0.923,55	2.454,76	1.688,79	-Supervisión favorable del

ayuntamiento	00	00	00	proyecto corregido aprobado -Autorización de la Dirección General Patrimonio Cultural
TOTAL	0.923,55	2.454,76	168,79	

2.- Considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta inversión, según el apartado 2 del acuerdo plenario de esta diputación del 16 de mayo de 2018, por el que se aprobó el POS+ 2018, consistente en la obtención el 6 de junio de 2018 de un informe favorable de supervisión emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y en la aprobación del proyecto modificado por el Pleno del ayuntamiento, previa obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural mediante la Resolución del 2 de agosto de 2018, y en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión incluida en el POS+ 2018.

27. APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPOSTO POR DOÑA NATIVIDAD SÁNCHEZ GARCÍA.

Visto el recurso de reposición formulado por Doña Natividad Sánchez García, con DNI ***2765**, contra el acuerdo del Pleno del 27/09/2019 por el que se aprueba inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del 2019, elevado a definitivo al no presentarse alegaciones en el plazo reglamentario, acuerdo que fue publicado en el BOP nº 216 del 13/11/2019, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho.

El 27/09/2019, la Corporación provincial acordó aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del 2019. En el BOP del 4/10/2019 se publica el anuncio de exposición al público del expediente.

No habiéndose presentado alegaciones en el plazo reglamentario dicha modificación quedó definitivamente aprobada, publicándose en el BOP nº 216 del 13/11/2019.

Frente a dicho acuerdo se interpone recurso de reposición por Doña Natividad Sánchez García, con DNI ***2765** el 25/11/2019.

Fundamentos de derecho.

La plaza vinculada a los puestos de analista-programador a los que se refiere la recurrente están clasificadas en el grupo B de titulación. Según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, para el acceso a los Cuerpos y Escalas del grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior. Es reiterada la doctrina del Tribunal Supremo sobre la exclusión de opositores que no tienen el título específico exigido en la convocatoria aunque se esté en posesión de otro de naturaleza superior (STS 06/02/1987, 23/02/1987, 27/12/1991). En concreto en la de 06/02/1987 el Alto Tribunal nos dice "una cosa son los grados académicos bachiller, licenciado, doctor- y otra las llamadas enseñanzas profesionales de primero o segundo grado, orientadas más hacia la adquisición de destreza en el terreno de operaciones parciales manuales con la indispensable mínima preparación teórica que a la amplitud y profundidad de los conocimientos en una ciencia determinada." Añadiendo que "el recurrente no fue excluido por ser licenciado en Ciencias Químicas sino porque no era titulado de Formación Profesional de 2º grado de esa rama". Como sigue indicando el Tribunal Supremo "la exigencia de titulación profesional específica que acredite capacitación para labores auxiliares, como requisito indispensable para el desempeño de puestos en los que se desarrollen tareas de esa índole, no discrimina a los titulados de rango superior. Se trata solamente de la aplicación racional y razonable del principio de división del trabajo que opera en todas las áreas productivas o de servicios". Así podemos ver como la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla a pesar de sostener "una tesis análoga a la que mantiene la actora en su demanda, a saber, que quien está en posesión de un título superior, para cuya consecución necesariamente tuvo que adquirir los conocimientos prácticos y teóricos inferiores, puede legítima y lógicamente, aspirar al desempeño de puestos de trabajo correspondientes a estos últimos conocimientos" tiene que concluir en el fundamento de derecho tercero que "Ocurre, con todo, que el Tribunal Supremo ha sentado doctrina jurisprudencial contraria a esta tesis, y necesariamente hemos de atenernos

a aquella" no siendo posible, en consecuencia la estimación de la demanda.

Por todo ello, SE ACUERDA desestimar el recurso de reposición formulado por Doña Natividad Sánchez García, con DNI ***2765** contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo 2019.

El presente acuerdo es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito, ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo de A Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1, en relación con el 8.1, de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción; sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquiera otro recurso que se estime procedente"

28. APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA (IVTM, RECOGIDA DE BASURA, ENTRADA DE VEHÍCULOS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES)

1. Aceptar la delegación de las competencias en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Ortigueira en la sesión plenaria celebrada el 11 de septiembre de 2019 en relación con las siguientes materias:

Gestión, inspección y recaudación tributaria voluntaria y ejecutiva del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Recaudación tributaria voluntaria y ejecutiva de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.

Recaudación tributaria voluntaria y ejecutiva de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Recaudación tributaria voluntaria y ejecutiva de la tasa por otros aprovechamientos especiales con finalidad lucrativa (cajeros y aparatos de venta automática adosados a fachadas de edificios a las vías públicas).

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

29. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS DEMOSTRATIVOS DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LOS RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS Y DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL EJERCICIO 2018.

Aprobar los estados demostrativos relativos a la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios correspondientes al ejercicio 2018.

30. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES AL QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN, POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA Y POR LA FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2019.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

31. APROBACIÓN DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2019 Y PROYECCIÓN A 31/12/2019.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de octubre de 2019, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2019 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL MAREA ATLÁNTICA SOBRE EL PERSONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LA CAUSA POR LA RECUPERACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEL PAZO DE MEIRÁS

Exposición de motivos

El 15 de septiembre de 2017, la Diputación de A Coruña aprobaba una moción en la que recogía, entre otros acuerdos, su integración en la Xunta Pro-Devolución Pazo de Meirás, conformada por más de 40 entidades del tejido cívico de la provincia; rechazaba la gestión por parte de la Fundación Francisco Franco de la gestión de las visitas al Pazo, y apoyaba la realización de un estudio sobre el expolio y apropiación del Pazo por parte de la familia Franco y las posibles vías para su recuperación para el patrimonio y uso público.

Realizado este estudio por parte de los profesores Emilio Grandío y Xavier Ferreira, en el que se concluía la naturaleza coactiva de las donaciones a la familia Franco, así como la consideración de "contrato simulado" de escritura pública de compraventa del Pazo de Meirás que tenía como único fin eludir su incorporación al Patrimonio del Estado, sumándolo así al patrimonio familiar privativo de los Franco, el 22 de marzo de 2018, la Diputación de A Coruña aprobaba, por unanimidad, una moción relativa a la recuperación para la ciudadanía del Pazo de Meirás en cuyo primer punto se acordaba:

1 Instar al Estado a ejercitar las acciones administrativas y judiciales oportunas para los efectos de la recuperación posesoria y de oficio para el Patrimonio Público del Pazo de Meirás y, para tal efecto, comprometer la colaboración de la Diputación de A Coruña.

El pasado 11 de septiembre de 2019, el Juzgado de Primera Instancia de número 1 de A Coruña admitió el personamiento adhesivo de la Xunta y del Concello de Sada en la demanda interpuesta por la abogacía del Estado para la recuperación del Pazo de Meirás, sin que la Diputación de A Coruña hiciese, hasta ahora, tentativa alguna de llevar a efecto lo comprometido en el primero de los acuerdos de la moción de marzo de 2018, es decir, su colaboración en la causa, que, ostentando título legitimador para ello, debe ser el personamiento en el procedimiento.

Se considera que la Diputación ostenta un interés legítimo desde una perspectiva histórica, jurídica y competencial, que posibilita su intervención adhesiva en el procedimiento, dado el papel relevante de esta administración en todo el proceso, ilegal y fraudulento, por el que el dictador Franco, y ahora sus herederos, adquirió y detentó la propiedad del Pazo de Meirás.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno de la Diputación de A Coruña el siguiente acuerdo:

1.- El personamiento de la Diputación de A Coruña en el PO 0000752 /2019 que se sigue ante el Juzgado de 1ª instancia nº 1 de A Coruña, en calidad de parte coadyuvante adhesiva simple de la demandante, Administración General del Estado.

MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DE PSDG-PSOE, BNG, MAREA ATLÁNTICA Y ALTERNATIVA DOS VECIÑOS SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA EMIGRACIÓN BAJO EL TÍTULO "NO EMIGRAMOS, NOS EXPULSAN".

Este vaise i aquel vaise,

e todos, todos se van.

Galicia, sin homes quedas

que te poidan traballar.

Tés, en cambio, orfos e orfas

e campos de soledad,

e nais que non teñen fillos

e fillos que non ten pais.

E téis corazóns que sufren

longas ausencias mortás,

viudas de vivos e mortos

que ninguén consolará.

En el poema Pra a Habana!, nuestra poeta, Rosalía de Castro, plasmó con especial sensibilidad el drama de la emigración. Un drama no solo personal, sino también social y nacional. La emigración provoca desarraigo, familias rotas y conduce también a la desertización económica y a la pérdida de horizonte de futuro de un país.

156 años después de la publicación de Cantares Gallegos este drama dista mucho de ser un triste recuerdo de nuestro pasado. Según datos del Instituto Galego de Estatística, en los últimos 10 años (2008-2017 últimos datos disponibles-) emigraron de Galicia 216.413 personas con edades comprendidas entre los 16 y 54 años, edades en las que se concentran la mayor parte de las personas demandantes de empleo.

En ese período 79.529 personas con edades comprendidas entre los 16 y los 29 años abandonaron nuestro país. Jóvenes y chicos que ante la falta de perspectivas de realización personal y laboral tuvieron que coger la maleta para ganarse la vida fuera. Una sangría para una sociedad que crió y formó a una generación para que su conocimiento y su trabajo contribuya al progreso de otras sociedades en vez de revertir en el país.

La misma emigración está poniendo en peligro la propia viabilidad de Galicia. El impacto de la emigración es evidente en nuestro retroceso demográfico y en el envejecimiento de la población.

La población activa de Galicia (personas entre 16 y 65 años que están trabajando o buscan empleo) representa menos de la mitad de la población total.

En la época en la que Rosalía escribió Pra a Habana! la población de Galicia representaba el 11,5% de la población total del Estado español y su densidad de población duplicaba el promedio estatal. En 1900 el porcentaje había descendido al 10,64%. En 1950 se situaba en el 9,26% y en 2018 era solo del 5,74%. Es decir, el peso relativo de la población de Galicia en el Estado español se redujo a la mitad y en 2018 nuestra densidad de población se situó por vez primera por debajo del promedio.

Algunos ya denominan a esta realidad "la Galicia menguante" y si no le ponemos remedio a esta sangría poblacional, significará la muerte a medio plazo de Galicia como ente colectivo.

La condición periférica y subordinada de nuestra economía, la destrucción de parte importante de nuestra base productiva, la precariedad en el empleo y la ausencia de políticas ambiciosas de igualdad y fomento de la conciliación están en la base del retroceso demográfico del país y el aumento de la emigración.

Por todo lo dicho los grupos de la corporación solicitan del Pleno de la Diputación de A Coruña que se adopten los siguientes acuerdos:

- Dirigirse al Parlamento de Galicia para que tome en consideración la emigración como un drama social y nacional, conciba este problema como una emergencia nacional y otorgue prioridad a las políticas que ataquen sus causas, instando a la Xunta de Galicia a impulsar políticas que aseguren el derecho a un trabajo digno en nuestra tierra y creen las condiciones para favorecer el retorno de nuestras personas emigradas.

- Instar al Parlamento de Galicia a constituir en su seno una ponencia sobre la emigración gallega, con el objeto de que, en el plazo máximo de cinco meses, estudie y proponga las medidas y políticas necesarias para finalizar con este drama que a lo largo de la historia y actualmente golpea al Pueblo Gallego.

-Deben ser ejes de estas políticas:

- La defensa de la base productiva del país y de una economía autocentrada, que movilice los enormes recursos del país para generar empleo y riqueza en Galicia.

- La creación de empleo digno y de calidad

- El desarrollo de políticas sociales que aseguren la igualdad y favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

- El compromiso desde el gobierno provincial con políticas que promuevan y le den fuerza a los sectores estratégicos y al tejido industrial de Galicia, nombradamente el agroganadero, forestal, marítimo-pesquero , energético y de las TIC.